

VOL. 01, NÚMERO 1, SEPTIEMBRE 2023

EvoluSCiente®

EVOLUCIÓN — CONSCIENTE

VOCES CIENTÍFICAS:
CONTRIBUCIONES DESTACADAS

GRUPO EDITORIAL Y CIENTÍFICO

Equipo Editorial

Directores

- Dra. Rosaura Rojas Monedero,
Facultad de Derecho y Criminología, Universidad
Autónoma de Nuevo León, México.
 - Dra.(c) Lucía Verence Todd Lozano,
Casa Editora Todd.
-

Comité Editorial

- Dra. Rosaura Rojas Monedero,
Facultad de Derecho y Criminología, Universidad
Autónoma de Nuevo León, México.
 - Dra.(c) Lucía Verence Todd Lozano,
Casa Editora Todd.
 - Dra. Minerva Siller Hernández
-

Comité Científico

México

- Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez,
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
 - Dra. Jéssica Marisol Vera Carrera,
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
 - Dr. José Guadalupe Steele Garza,
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
 - Dra. María Leonor Ramos Morales,
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
-

Colombia

- Dra. Ángela María Arce Cabrera,
Instituto Departamental de Bellas Artes.
 - Dra. Ingrid Jovana Guzmán Beltrán.
-

España

- Dr. Borja García.
-

ACERCA DE

Evolusciente, es una revista electrónica de difusión científica con acceso abierto de publicación trimestral y arbitrada, dirigida a la divulgación del que hacer científico desde el ámbito nacional e internacional, dedicada a difundir trabajos originales, relacionados con Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Salud, Economía, Administración y Contaduría, Matemáticas y Ciencias Naturales, Agronomía, forestal y Veterinaria, Ingeniería y Arquitectura. Dirigida a investigadores, científicos, estudiantes de pregrado, postgrado, doctorado, postdoctorado, docentes y profesionales que tengan interés en cualquier de las áreas del conocimiento antes mencionadas. Esta publicación contiene como propósitos: la difusión de conocimientos, posibilitar el intercambio y encuentro de saberes entre pares, aportar hacia la transformación social y generación de conciencia, apoyar la restauración del tejido social y estimular la producción científica y académica de manera creativa.

Evolusciente, se fundamenta en la calidad de la producción científica, con base en la sistematicidad y el rigor, todos los artículos son sometidos a evaluación de pares, mediante el sistema de doble ciego, una vez aprobado por el referato, los artículos pasan a la etapa de diagramación y son publicados. Si el artículo presenta observaciones se remite a los autores ofreciendo sugerencias de ajustes. Se publican artículos originales resultados de investigaciones y revisiones bibliográficas bajo los lineamientos de las normas de publicaciones de la American Psychological Association (APA) en su edición más reciente.

Líneas temáticas:

- Educación.
- Ciencias Sociales y Humanas.
- Salud.
- Economía, Administración y Contaduría.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.
- Agronomía, forestal y Veterinaria.
- Ingeniería y Arquitectura.

EvoluSCiente recibe artículos en español, inglés y francés. Evolusciente, Vol. 01, Núm. 01, Marzo-Mayo 2023, es una publicación trimestral editada por Casa Editora Todd, Av. Manuel Gómez Morín 1101, Local 206, segundo Piso, Zona Residencial Chipinque, C.P. 66220, <https://revolusciente.com/>; Directores y Editores responsables: Rosaura Rojas Monedero; rojasm@uanl.edu.mx; evoluscienterevista@gmail.com y Lucía Verence Todd Lozano; luciatodd@me.com, Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04- 2018- 121710092000-102, ISSN: 2594-2883, ambos entregados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Rosaura Rojas Monedero, Av. Manuel Gómez Morín 1101, Local 206, segundo Piso, Zona Residencial Chipinque, C.P. 66220, Fecha de la última modificación: 22 de Mayo de 2023.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del editor de la publicación. Todos los artículos son de creación original del autor, por lo que esta revista se deslinda de cualquier situación legal derivada por plagios, copias parciales o totales de otros artículos ya publicados y la responsabilidad legal recaerá directamente en el autor del artículo.

Envíos de colaboraciones:

Todas las colaboraciones se postularán a través del correo de la revista evoluscienterevista@gmail.com

Contacto:

evoluscienterevista@gmail.com



SUMARIO

Artículos

- 07** Análisis jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Nación-Congreso de la República de Colombia por omisión al no legislar sobre la práctica de la eutanasia.
Leonardo Medina Patiño, Margaret Paola Hernández Hernández.
- 28** Impacto en los ciudadanos en torno a los Derechos Humanos en respuesta al Covid-19 por parte del Gobierno Colombiano en el periodo 2020-2021.
John Freddy Prado Giraldo, Nelson Armando López.
- 46** La literatura en la escuela: Un talismán poderoso.
Ángela María Arce Cabrera, Clemencia Gálvez Buitrago.
- 64** Café Consciencia: Un enfoque innovador de la psicoterapia Gestalt en Monterrey.
Sandino Arrache.
- 81** Análisis de las concepciones de participación de agentes educativos, en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, y su incidencia en la práctica docente.
Vanessa Arenas Casas, Luis Felipe Mina González.

EDITORIAL

Evolusciente, contribuye a la difusión de conocimientos, el intercambio y encuentro de saberes, además de la transformación social y generación de conciencia de los sujetos en sus diversas áreas del conocimiento.

Publicamos el número 1 de la revista Evolusciente que tienen en común reflexionar sobre problemáticas que son fundamentales para comprender la situación de nuestro país y de América Latina. Para contribuir con el debate que nos hemos propuesto, hemos incorporado una nueva sección que la denominamos Clásicos de las Ciencias Sociales, que tiene por objeto reproducir artículos que nos ayuden a examinar, desde una perspectiva crítica, diversos fenómenos de las ciencias sociales y temas actuales como lo es la Inteligencia Artificial y su aplicabilidad en diferentes ámbitos.

Creemos que, de esta manera, incentivamos el debate necesario para hacer avanzar el desarrollo del pensamiento crítico. Por ello, publicamos en la sección artículos, diferentes productos de investigaciones realizadas en Colombia y México.

El primer trabajo que se relaciona es de autoría de los maestros Leonardo Medina y Margaret Hernández quienes identifican en el sistema nacional colombiano algunos vacíos jurídicos que, por consiguiente, resultan en la vulneración de los derechos de los ciudadanos que desean practicarse la Eutanasia.

En la misma línea, se encuentra otra investigación en este país de los maestros John Freddy Prado y Nelson Armando López, que aborda la vulneración de los Derechos Humanos en Colombia como resultado de los protocolos implementados por el gobierno en respuesta a la pandemia de COVID-19.

Seguidamente el lector encontrará un tercer artículo de los autores Dra. Ángela María Arce Cabrera y la maestra Clemencia Gálvez Buitrago, enfocado a un ejercicio pedagógico que se realizó en una escuela, evidenciando la importancia de la literatura en los procesos educativos.



Evolusciente, contribuye a la difusión de conocimientos, el intercambio y encuentro de saberes, además de la transformación social y generación de conciencia de los sujetos en sus diversas áreas del conocimiento.

Publicamos el número 1 de la revista Evolusciente que tienen en común reflexionar sobre problemáticas que son fundamentales para comprender la situación de nuestro país y de América Latina. Para contribuir con el debate que nos hemos propuesto, hemos incorporado una nueva sección que la denominamos Clásicos de las Ciencias Sociales, que tiene por objeto reproducir artículos que nos ayuden a examinar, desde una perspectiva crítica, diversos fenómenos de las ciencias sociales y temas actuales como lo es la Inteligencia Artificial y su aplicabilidad en diferentes ámbitos.

Creemos que, de esta manera, incentivaremos el debate necesario para hacer avanzar el desarrollo del pensamiento crítico. Por ello, publicamos en la sección artículos, diferentes productos de investigaciones realizadas en Colombia y México.

El primer trabajo que se relaciona es de autoría de los maestros Leonardo Medina y Margaret Hernández quienes identifican en el sistema nacional colombiano algunos vacíos jurídicos que, por consiguiente, resultan en la vulneración de los derechos de los ciudadanos que desean practicarse la Eutanasia.

En la misma línea, se encuentra otra investigación en este país de los maestros John Freddy Prado y Nelson Armando López, que aborda la vulneración de los Derechos Humanos en Colombia como resultado de los protocolos implementados por el gobierno en respuesta a la pandemia de COVID-19.

Seguidamente el lector encontrará un tercer artículo de los autores Dra. Ángela María Arce Cabrera y la maestra Clemencia Gálvez Buitrago, enfocado a un ejercicio pedagógico que se realizó en una escuela, evidenciando la importancia de la literatura en los procesos educativos.

Un cuarto artículo de autoría del maestro Sandino Arrache, quien describe una experiencia de intervención realizada en Monterrey, México donde se puede observar la importancia de los procesos terapéuticos en un grupo de personas, demostrando el éxito de este tipo de terapias en la comunidad y por último y no menos importante se tiene un quinto artículo de los maestros Vanessa Arenas Casas y Luis Felipe Mina producto de una investigación realizada con maestros en el cual encontraran la importancia de demostrar la incidencia de las concepciones de participación en la práctica docente.

Nuestro sincero agradecimiento a los colegas y amigos que han confiado en la rigurosidad de nuestra revista y han contribuido con sus valiosos trabajos.

Dra. Rosaura Rojas Monedero

Dra.(c) Lucía Verenice Todd Lozano

Directoras Editoriales Revista Evolusciente.

ARTÍCULOS

Análisis jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Nación-Congreso de la República de Colombia por omisión al no legislar sobre la práctica de la eutanasia

Leonardo Medina Patiño*, Margarett Paola Hernández**

*<https://orcid.org/0009-0000-5026-9743> Universidad Santiago de Cali, Colombia **<https://orcid.org/0009-0007-4550-8923> Universidad Santiago de Cali, Colombia

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Resumen

Este artículo, es un análisis jurídico de la presunta responsabilidad patrimonial de la Nación-Congreso de la República de Colombia por omisión legislativa al someter a prolongadas esperas o a la negación de la eutanasia a los ciudadanos colombianos que padezcan fuertes padecimientos que incluso avasallan su dignidad humana, dado que cumplen los requisitos para acceder a dicha práctica clínica, y el sistema general de seguridad social en salud impone barreras de acceso al no existir legislación que regule este procedimiento.

Se exploran leyes, decretos y sentencias tendientes a explorar el problema con base a la jurisprudencia existente en Colombia con relación a la práctica de la eutanasia y las facultades constitucionales otorgadas al Congreso de la República para expedir leyes en Colombia.

El análisis muestra falta de diligencia por parte del Congreso de la República de Colombia, dada la omisión a los exhortos que ha efectuado la Corte Constitucional para que en cumplimiento de esa función constitucional legisle en materia de eutanasia.

Palabras clave: Eutanasia, Omisión Legislativa, Responsabilidad del Estado, Dignidad Humana y Daños patrimoniales.

Legal analysis of the patrimonial responsibility of the Nation-Congress of the Republic of Colombia for omission by not legislating on the practice of euthanasia

Leonardo Medina Patiño*, Margarett Paola Hernández**

*<https://orcid.org/0009-0000-5026-9743> Universidad Santiago de Cali, Colombia **<https://orcid.org/0009-0007-4550-8923> Universidad Santiago de Cali, Colombia

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Abstract

This article is a legal analysis of the alleged patrimonial responsibility of the Nation-Congress of the Republic of Colombia due to legislative omission by submitting to long waits or the denial of euthanasia to Colombian citizens who suffer severe illnesses that even overwhelm their human dignity, given that they meet the requirements to access said clinical practice, and the general system of social security in health imposes access barriers in the absence of legislation that regulates this procedure.

Laws, decrees and sentences tending to explore the problem are explored based on the existing jurisprudence in Colombia in relation to the practice of euthanasia and the constitutional powers granted to the Congress of the Republic to issue laws in Colombia.

The analysis shows a lack of diligence on the part of the Congress of the Republic of Colombia, given the omission of the exhortations made by the Constitutional Court so that, in compliance with this constitutional function, it legislates on euthanasia.

Keywords: Euthanasia, Legislative Omission, State Responsibility, Human Dignity and Property Damage.

Introducción

El presente artículo tiene su fundamento en la necesidad de determinar cuáles son las responsabilidades patrimoniales de la Nación-Congreso de la República, dado que no asume el rol que le corresponde como legislador, para regular un derecho ciudadano, como es el derecho a la práctica de la eutanasia, desconociendo órdenes judiciales dadas por la Corte Constitucional.

Por ese motivo, se hace indispensable examinar la jurisprudencia constitucional que se ha emitido al respecto, como también los proyectos de ley que se han tramitado en el congreso y que no se han aprobado.

La eutanasia es un tema de actualidad debido a que son aspectos que son parte del derecho contemporáneo, adicionalmente tiene competencias con otras disciplinas académicas como son: filosofía, bioética, sociología, medicina, entre otras, lo que posibilitará que sea un material de estudio o consulta por parte de otros investigadores interesados en los avances que haya sobre eutanasia como también de los aspectos relacionados con el derecho a morir con dignidad. Incluso, es novedosa, dado que el resultado puede alertar sobre un vacío jurídico que debe ser subsanado prontamente y que posibilita evitar futuras reclamaciones de carácter judicial o administrativo que deriven en condenas contra la Nación.

A pesar del precedente jurisprudencial que existen con relación a la eutanasia en Colombia, no ha sido lo suficientemente relevante para que el poder legislativo colombiano realice un análisis juicioso y legisle sobre el procedimiento para la aplicación de la eutanasia.

La problemática central parte de identificar y analizar las consecuencias generadas por la omisión legislativa sobre la práctica de la Eutanasia en Colombia. Pues, se evidencia que las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud, en su gran mayoría, no cuentan con unos lineamientos claros para

realizar el procedimiento, sustentando la necesidad de legislar sobre la aplicación de la eutanasia.

Esta posible omisión del legislativo en materia de Eutanasia genera como consecuencia una vulneración de los derechos de los ciudadanos que solicitan optar por este procedimiento.

En este sentido, es necesario identificar si existe responsabilidad patrimonial de la Nación-Congreso de la República por omisión en legislar sobre el derecho a la muerte digna, y desconocer los repetidos exhortos que ha realizado la corte constitucional para que tramite y apruebe ley sobre este derecho.

Aunque la Corte Constitucional ha emitido sentencias que señalan una ruta jurídica a seguir para la praxis de dicho procedimiento clínico, y el ejecutivo a través de medidas administrativas y jurídicas ha hecho lo propio, siguiendo también lineamientos del máximo órgano judicial constitucional, es pertinente que se expida ley de la República en la que se regule con precisión los alcances de los diferentes aspectos que surgen previos, en la praxis y posteriores relacionados con la eutanasia, dignidad humana, objeción de conciencia, límites penales, que actualmente no están plenamente superados.



Además, la responsabilidad del Estado-legislador debe asumirse positivamente legislando y, de no hacerlo, asumir la asunción del daño por omisión en esa función, dado que es una de las misionales enmarcadas en la estructura del Estado y es su función constitucional que recoge entre otros principios del derecho y la democracia moderna: la confianza legítima, el derecho a la igualdad de las cargas públicas, la dignidad humana, como también la seguridad jurídica que se exige en la actualidad en la relación asociado-Estado.

La omisión del Estado al conculcar las órdenes dadas por el máximo Tribunal Constitucional, a través de repetidas decisiones judiciales, para que profiera ley de la República que regule la práctica de la eutanasia y permitir gozar de un derecho que ha sido reconocido a través de decisiones judiciales, somete entonces al administrado a soportar una carga que una de las ramas del poder público ha pedido o decidido que no debe asumir, sino que le corresponde al legislativo resolver.

Así las cosas, desde el punto netamente jurídico se tiene que hay un abierto desconocimiento de las órdenes judiciales dadas por la Corte Constitucional para permitir el uso y goce de un derecho, pero también desde el punto de vista de la democracia hay una abierta vulneración a principios que se entienden deben ser atendidos por todos los órganos que hacen parte de la estructura del Estado.

Es por eso que, al Congreso de la República no legislar sobre la materia, y por ende sobre todos los aristas que surgen alrededor de la eutanasia como es: distanasia, ortotanasia, suicidio medicamente asistido, objeción de conciencia, muerte digna, buen o bien morir, consentimiento informado, se deja expósito al paciente que sufre deterioro grave en su salud y que aun reclamando su derecho, sustentado en decisiones judiciales superiores, debe iniciar trámites administrativos y judiciales para acceder a un derecho ya honrado en decisiones jurisprudenciales y en protocolos del ministerio de salud.

Para el desarrollo de la investigación se utilizó el paradigma interpretativo, también llamado paradigma cualitativo, fenomenológico, naturalista, humanista o etnográfico. Se enfoca en el estudio de los significados de las acciones humanas y de la vida social. Este paradigma intenta

sustituir las nociones científicas de explicación, predicción y control del paradigma positivista por las ocasiones de comprensión, significado y acción.

El enfoque investigativo, fue de tipo cualitativo, se realizará un análisis sistemático de literatura, es una investigación de carácter documental, la cual es definida “como toda aquella gestión que tenga como principal material de trabajo una compilación de documentos escritos, audiovisuales o de cualquier índole, que sirvan de muestra o de memoria de los eventos ocurridos y permitan indagar en busca de conclusiones posteriores” (Uriarte, 2020)

El alcance fue descriptivo, permite hacer predicciones, aunque sean incipientes, busca especificar propiedades, características y rasgos importantes del fenómeno que se analiza. La técnica de recolección de datos utilizada fueron las fichas bibliográficas y el instrumento para utilizar será el fichaje. “Las fichas permiten conservar datos acerca de libros, artículos, conferencias, revistas, etc. Cabe aclarar que la ficha ahorra tiempo y esfuerzo y facilita la elaboración del índice de autores y de títulos consultados, así como la memorización y la comprensión” (Rodríguez, 2005)

Se realizó una búsqueda de literatura relevante sobre el tema durante los meses de septiembre de 2020 hasta septiembre de 2022. Se explorarán diferentes buscadores de información científica: Pubmed, Google, Google Académico y Scopus como una de las principales fuentes de información. La estrategia de búsqueda incluirá los siguientes términos como palabras claves: Legislación Eutanasia, Responsabilidad del Estado, Dignidad Humana, Bioética, Daños patrimoniales. Se evaluarán artículos de revisión, de investigación y páginas web publicados en idioma español e inglés. Serán excluidos los artículos que no cumplan con estas condiciones. Se estudiarán aproximadamente 50 referencias bibliográficas, de las cuales, por lo menos la mitad se citarán en el presente documento.

2. Fundamentación jurídica sobre la eutanasia en Colombia

En este apartado se explora cómo este fenómeno social comenzó a regularse, es decir, se analizan las razones que llevaron a Colombia a la despenalización de la eutanasia, para reconocerla como una práctica médica que permita a los ciudadanos que cumplan con los requisitos hacer efectivo su derecho de elegir morir dignamente.

Cada uno de los hallazgos analizados son producto de la búsqueda documental soportado por argumentos precisos que faciliten la comprensión del porque la eutanasia es un derecho que debe garantizarse en todos los hospitales públicos del país, basados en el presupuesto de que las normas legales son de obligatorio cumplimiento.

A continuación, se relaciona el marco legal que se ha generado de la eutanasia, iniciando desde lo que emana la Constitución Política de Colombia, posterior el ámbito legal y se culmina con la jurisprudencia existente en torno a la temática planteada.

2.1. Ámbito Constitucional

Se debe mencionar que la Constitución política de 1991 tiene como fin último garantizar la vida en condiciones dignas. Enfatiza en el derecho a la libertad de las personas, que analizado al tema en concreto brinda el insumo necesario para darle fuerza al derecho de la muerte digna, indica en términos generales que debe hacerse efectivo el derecho a la libertad en relación con el concepto de justicia social, entendiéndose que unos se enfrentan a problemas diferentes a otros y el Estado debe garantizar el goce de sus derechos a cada uno de los asociados (Constitución Política de Colombia, 1991).

En Colombia, existe consagración de protección absoluta de la vida en la Constitución Política, Artículo 11 “El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte”. En este sentido, existe una gran cantidad de jurisprudencia que lo afirman, en los que se mantiene intacto e inviolable la vida como base fundamental de la sociedad, como lo expresan en algunas sentencias: C-587 de 1992; C-003 de 1993; C-052 de 1993; C-096 de 1993; C-127 de 1993; C-134 de 1993; C-011 de 2002.

Finalmente, con fundamento en los diferentes derechos fundamentales que componen o construyen paulatinamente el derecho a la muerte digna como un derecho fundamental, cabe decir que teniendo en cuenta que este procedimiento está integrado actualmente a la seguridad social por parte del Ministerio de Salud, significa que siendo este un servicio

público en cabeza del Estado, los enfermos terminales o sus familiares están facultados para presentar peticiones respetuosas, así como lo establece el artículo 23, que, siendo este caso de necesidad manifiesta, los términos deberían variar al menor tiempo posible con la finalidad de que el paciente agónico pueda obtener la prestación del servicio inmediatamente (Constitución Política de Colombia, 1991).

2.2. Ámbito Legal

Asumiendo hasta aquí las diferentes evidencias sobre la legislación de la eutanasia en el derecho comparado y en derecho colombiano, se hace oportuno precisar cuáles son las normas sustanciales que regulan este procedimiento médico en Colombia, todo ello para establecer la importancia que juega cada funcionario integrado a la prestación del servicio de salud y cuáles son las cargas que deberá asumir para hacer efectivo dicho derecho.

Por su parte, la Resolución 1216 de 2015, expedida por el Minsalud, en el que se desarrolla la orden dada por la Corte Constitucional en la sentencia T-970 de 2014, correspondiente a las indicaciones tendientes en la creación y funcionamiento de comisiones o mesas de trabajo con la finalidad de hacer efectiva la Eutanasia o el derecho a la muerte con dignidad permite señalar varias situaciones que desarrollan el derecho a la muerte con dignidad y las cargas que deberán asumir las IPS, en Colombia. (Resolución 1216, 2015).

En principio el artículo 2, de esta resolución hace una definición exhaustiva del enfermo terminal el cual debe cumplir con unas condiciones o características como son: padecer una enfermedad grave, que esté diagnosticada de fondo por el médico competente, que los efectos sean nocivos e irreversibles, que la finalidad de la enfermedad sea la muerte al corto plazo, que los tratamientos auxiliares de terapia paliativa no sean eficaces, bajo todas estas estas condiciones un paciente será considerado un enfermo incurable. (Ministerio de Salud, 2015, pág. 2).

Por otro lado, para poder garantizar el derecho a la muerte con dignidad se indica que deberá agotarse de manera previa el acceso a los cuidados paliativos con la finalidad de determinar si estos pueden mitigar o aliviar el dolor causado por la enfermedad terminal, en el evento que este desista se procederá con el procedimiento de aceleración de la muerte, el artículo 4 de esta norma indica que una vez verificado que el solicitante cumple con las condiciones de enfermo terminal, este automáticamente tendrá derecho a tratamientos paliativos para mejorar parcialmente sus condiciones de vida durante la enfermedad que será de vital importancia para los pacientes y familiares,

asimismo le asistirá el derecho a los pacientes de negarse a recibir tratamientos médicos que produzcan igual o más dolor producido por las enfermedades y no represente una vida digna para el paciente, en conclusión lo que se pretende es brindar tratamientos paliativos de manera automática para mitigar los dolores del paciente terminal mientras el personal médico se asegura que la decisión de morir con dignidad cumple los requisitos del artículo 2, de esta resolución. (Ministerio de Salud, 2015, pág 2).

El artículo 5 de la Resolución 1216 de 2015, establece entonces los aspectos con los que deben contar las Instituciones Prestadoras del Servicio (IPS) para poder hacer efectivo el procedimiento a morir dignamente, esto es, que deberán contar con todos los medios técnicos y logísticos tanto para la atención en centro hospitalario como domiciliaria para el paciente crónico y asimismo que las solicitudes sean atendidas por mesas de trabajo o comisiones científico – interdisciplinaria para verificar que el solicitante cumple con todos los filtros descritos por el Minsalud en la presente resolución.(Ministerio de Salud, 2015, págs. 2,3).

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto, para que se efectúe el procedimiento de eutanasia, que las IPS, con una atención de mediana y alta complejidad, es decir, aquellas que atiendan los niveles 3 y 4, deberán contar con los espacios adecuados para los cuidados paliativos o, en su defecto, para la aplicación del procedimiento de eutanasia, que configura el derecho la muerte con dignidad.

Finalmente, se prevé la posibilidad de desistimiento a morir dignamente, para ello el artículo 17, afirma que: cuando el paciente o los familiares consentidos consideren no realizar el procedimiento deberán transmitir su decisión en cualquier momento. (Ministerio de Salud, 2015).

2.3. **Ámbito Jurisprudencial**

En la jurisprudencia colombiana, se identifica en primer lugar, la sentencia C-239 de 1997. Esta sentencia, cuyo magistrado ponente fue el Doctor Carlos Gaviria Díaz, decidió la acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 326 del Código Penal que establecía el homicidio por piedad, en el Código Penal anterior (Sentencia C-239, 1997).

De igual manera, la eutanasia, la han definido de varias maneras, entre las que están la producción de la muerte por omitir dar alimentos, terapias o tratamientos, como en las sentencias de la Corte Constitucional, T-970 e 2014, T-588 de 2014, T-653 de 2013, T-856 de 2012, T-905 de 2011, T-622 de 2010, T-634 de 2009.

Pero este proceso conlleva una decisión definitiva, que involucra a todo un cuerpo médico, a familiares y amigos, que por las características extremas contiene un protocolo específico o una serie de reglas y pasos a seguir; teniendo siempre como primera premisa la protección a la vida y su continuidad, por lo que después del cumplimiento de una serie de pasos, el paciente toma una decisión definitiva y por ende una vez iniciado el procedimiento no hay marcha atrás. Por lo que en este sentido, la Corte Constitucional de Colombia se ha pronunciado en Sentencias como la: T-1207 de 2001, T-923 de 2002, T-935 de 2002, T-539 de 2003, T-936 de 2002, T-414 de 2005, T-1038 de 2005, T-1072 de 2003, T-428 de 1998.

Lo anterior ha generado la implementación de leyes y reglas al respecto, además de la búsqueda de herramientas o soluciones al enfrentamiento de derechos como las ponderación o test de razonabilidad-, que se pueden encontrar en pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional en sentencias como la C-239 de 1997; T-970 de 2014; C-233 de 2014; C-327 de 2016; T-423 de 2017; T-721 de 2017, entre otras.

Es en virtud de ello, el ejecutivo mediante actos administrativos (resoluciones 1216 de 2015, resolución 0825 de 2018, 971 de 2021) estableció el protocolo médico para aplicar este procedimiento, y determinar aspectos relacionados con su praxis como es la objeción de conciencia, el consentimiento informado y consentimiento informado sustituto como también las valoraciones clínicas y psicológicas que se deben realizar a los pacientes, entre ellos los menores de edad, para acceder a la eutanasia.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-233 de 2021, eliminó la barrera de la enfermedad terminal, es decir, las enfermedades con un pronóstico fatal próximo por lo general de seis meses.

Finalmente, la más reciente decisión se adoptó en el 2022, mediante sentencia C-164 de 2022 donde la Corte Constitucional despenaliza la Asistencia Médica al Suicidio cuando el paciente que padezca intensos sufrimientos derivados de lesión corporal o enfermedad grave e incurable así lo solicite de forma libre e informada.

3. Exploración teórica del concepto de la eutanasia desde una perspectiva Bioética.

Considerando que el presente artículo parte del análisis jurídico de la presunta responsabilidad patrimonial de la Nación-Congreso de la República de Colombia por omisión legislativa al someter a prolongadas esperas o a la negación de la eutanasia a los ciudadanos colombianos que tengan fuertes padecimientos, se hizo una revisión documental en la cual se identifican otras investigaciones que se han realizado al respecto, entre otros documentos que sirven de insumos para el desarrollo de la presente investigación. También, se identifican seis tesis de Maestría en Derecho, relacionadas directamente con el problema de investigación, estas se relacionan a continuación.

Ayala & Rendón (2022) en su tesis interpreta la situación jurídica sobre el derecho al acto eutanásico en menores de edad dentro del marco de las normas constitucionales colombianas. Para esta finalidad, utilizaron el método deductivo y comparativo jurisprudencial para determinar las circunstancias en los sistemas jurídicos de otros países y compararlas con la evolución de las normas existentes en Colombia.

Arellán (2021) explora la evolución jurídica respecto al derecho en Colombia de morir dignamente, propuso realizar un análisis socio-jurídico, de manera más precisa, acudiendo a una revisión jurisprudencial contemplando examinar aquellas sentencias que han ampliado la procedencia de la eutanasia en Colombia.

Montoya (2020) aborda en su tesis la temática “Eutanasia en Colombia: Una historia entre tensiones y derechos” a grandes rasgos muestra un análisis del desarrollo lento respecto de la legalización, definición y aplicación de la eutanasia; plantea que hasta el momento, no se ha generado una norma concreta que regule la materia en su totalidad, pero el tiempo sigue pasando, la sociedad continúa cambiando a pasos agigantados y cada vez más se solicita la solución a la tensión de derechos que este procedimiento genera.

Álvarez (2020) propone un análisis de la eutanasia desde un ángulo socio jurídico, entendiendo que si existe en Colombia un marco legal y médico que atiende a esta práctica, las evidencias revelan que la aplicación está permeada por diversos elementos culturales, institucionales, políticos y sociales que conforman un auténtico problema jurídico, de connotaciones severas en la relación entre las libertades individuales y el Estado social de derecho.

Velásquez (2019) titulada “La eutanasia como enfrentamiento al sentido de la existencia en el enfermo terminal”. Aborda la eutanasia desde una perspectiva filosófica y como solución para acabar los padecimientos de los enfermos en etapa terminal de cáncer, explora las teorías de la existencia y el derecho a una vida digna.

En este mismo sentido, se exploró el artículo de investigación titulado “La responsabilidad patrimonial del legislador en Colombia, Francia y España” (2013) de autoría de Alonso García y Leiva Ramírez, quienes hacen un análisis del fenómeno de la responsabilidad del Estado causada por los hechos del legislador desde una perspectiva de la doctrina y jurisprudencia internacional en países como Colombia, Francia y España.

Considerando lo anterior, se justifica el hecho de que la responsabilidad patrimonial del Estado por los hechos, acciones u omisiones imputables al Poder Legislativo está expresamente contemplada en el artículo 90 de la Constitución Política. En este sentido se usa el concepto de la Nación-Congreso de la República de Colombia, pues son los responsables en legislar y la omisión a esta responsabilidad genera afectación a los ciudadanos. No sobra advertir que la Constitución establece expresamente, determinados supuestos de obligación reparatoria por la actuación del Legislador, tales como la figura de la expropiación (artículo 58). La obligación de indemnizar cuando se establece un monopolio (artículo 336), o cuando el Estado decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos (artículo 365 constitucional).

El tema de la responsabilidad patrimonial del Estado Legislador ha sido tratado por la doctrina administrativa de forma tangencial; se ha soslayado el análisis reflexivo que es necesario toda vez que la Jurisdicción Contencioso Administrativa ha emitido algunos, por no decir que escasos, pronunciamientos en los que se reconoce su admisibilidad (Torregoza, 2007, p. 12).

También, se exploraron artículos académicos y científicos relacionados al tema. Uno de ellos, es el titulado “Sobre el origen y evolución de la Eutanasia en Colombia” de autoría de Bolívar y Cabrera (2022), en el que plantean que la eutanasia sigue siendo un tema controversial en Colombia, donde si bien se han adelantado algunas cuestiones con respecto a ese tema, aun no se consigue que exista un debido proceso para ello.

Destacan el último pronunciamiento de la corte constitucional mediante la emisión del documento C-233

de 2021 que estableció un indicio más detallado acerca de las condiciones en las que la Eutanasia puede ser empleada y solicitada por la o las personas afectadas con determinada situación.

También, la Sociedad Española de Cuidados Paliativos (2002) en su investigación sobre la eutanasia, define este procedimiento como la “conducta (acción u omisión) intencionalmente dirigida a terminar con la vida de una persona que tiene una enfermedad grave e irreversible, por razones compasivas y en un contexto médico” (página 10).

Por su parte José Manuel Camaño (2012) en su investigación sobre eutanasia plantea diferentes etapas del ser humano, la eutanasia “lleva a distinguir tres formas fundamentales, correspondientes a tres periodos distintos, aunque no siempre claramente diferenciados: la eutanasia ritualizadora, la medicalizadora y la autonomizadora” (página 38).

Estas investigaciones evidencian que, pese a que ya existen algunos trabajos de tesis y también varias investigaciones con relación a la temática de la eutanasia, ninguna de ellas aborda la responsabilidad del legislador por su omisión al legislar sobre la aplicación de la eutanasia.

Para este estudio se hace importante analizar cómo desde la literatura se ha abordado la práctica de la eutanasia, toda vez que es una problemática a la que el arte no ha escapado en su reflexión y que desde la literatura se ha novelado. Una de esas publicaciones literarias es la novela “La Luz Difícil” del escritor colombiano Tomás González en la que podemos encontrar toda una narración de hechos de un paciente que ha sufrido accidente de tránsito y que, de manera especial, pide que se le practique la eutanasia (González, 2011).

Así mismo, tenemos en la literatura colombiana la novela “Del otro lado del jardín” del poeta Carlos Framb, que ya es un ícono indispensable cuando se revisa la literatura que haya abordado esta práctica. Es una novela desgarradora en la cual el autor cuenta su historia, un día decide junto con su madre suicidarse, ver cuál es el espacio que separa a la vida con la muerte; cruzar el otro lado del jardín como lo refleja el autor en el nombre que le da vida a este libro. En esta novela, el escritor cuenta la manera cómo asistió a su madre a morir, cuando la enfermedad y un conjunto de dolencias la dejaron postrada en una cama por consecuencia de una incapacidad física.

Él decide también despedirse de un mundo en el que se siente ya distante y sin sentido; él mismo se recuesta junto al cadáver de su madre y se envenena también, con la sorpresa mayúscula de que se despierta para tener que enfrentar un proceso penal en su contra (Framb, 2009).



De igual forma, la clásica película “Mar adentro”, que trata de Ramón Sampedro. Él es un tetrapléjico porque tuvo un accidente muy malo. En la película, Ramón siente que su vida no tiene dignidad y él quiere quitarse la vida con eutanasia. Pero el gobierno de España no acepta la eutanasia y siente que la eutanasia es un crimen. Las dos

personas llamadas Julia y Gené ayudan a Ramón con el gobierno, pero ellos no ayudan mucho, el gobierno era muy difícil. Además, Ramón conoció a una chica Rosa y ellos dan esperanza a los dos. Entonces, el gobierno no aceptó el deseo de Ramón, pero tenía un plan. Él fue a Boiro a conquistarse la vida. El plan era muy complejo entonces nadie tendría problemas con el gobierno. Finalmente, Ramón se quitó la vida en Boiro (García, 2005).

3.1. Exploración de la eutanasia a nivel internacional

Al hacer la revisión documental se encontró que siete países permiten la eutanasia: Holanda, Bélgica, Japón, México, Colombia, Luxemburgo y Canadá. En otros países como Suiza, Uruguay, Australia y algunos Estados de Estados Unidos está aprobado el suicidio asistido. A continuación, se detalla cada uno de ellos.

En este sentido, Holanda, fue el primer país europeo en aprobar la “ley de comprobación de la terminación de la vida a petición propia y del auxilio al suicidio “en el año 2001, entrando en vigor el 1 de abril de 2002. Se constituyeron dentro de esta ley requisitos necesarios para poder llevar a cabo esta práctica entre los cuales se pueden establecer algunos como: Que la persona que requiere del auxilio al suicidio sea ciudadano holandés, de igual forma que los dolores y angustias sean constantes e insostenibles, otra necesidad es ser mayor de edad, estar consciente y la voluntad para tomar esta decisión; el médico que realice este procedimiento debe estar completamente convencido de que es la voluntad expresa del paciente, a su vez, que se le haya informado de su situación y de las posibilidades que se pueden tener a futuro. No obstante, en caso de no cumplir con los requisitos que se expresan

textualmente dentro de la ley, se tienen penalizados como crímenes la eutanasia y la ayuda al suicidio (Sánchez & López, 2006, pp.211-212).

En Bélgica, se llevaron a cabo numerosos estudios para la legalización de la eutanasia que finalmente fue aprobada en mayo de 2002. Los artículos 2 y 3 de esta ley expresan en lato sensu (en sentido amplio) lo que se busca con la práctica eutanásica e igualmente fórmula ciertos requisitos para el médico que proceda a realizarla sin infringir la ley, entre ellos se establecen: la capacidad, consciencia y voluntad del paciente para someterse a esta técnica; también resulta necesario que su estado médico se halle sin salida y su enfermedad lo conduzca a dolores y padecimientos insostenibles. Esta ley no determina una edad ni mucho menos que el paciente sea ciudadano belga para llevarla a cabo (Cvik,2015, pp.66-67).

En Luxemburgo, la ley de eutanasia y suicidio asistido fue aprobada en 2009. Debe solicitarlo un paciente adulto, consciente y capaz en el momento de pedirlo. Sin presiones externas y por escrito. Una comisión de control y evaluación es garante de la buena aplicación de esta norma. El país solo ha tenido medio centenar de eutanasias y un suicidio asistido.

La ley que aprobó la legalidad de la eutanasia en el Japón, se dio en el año 2005, determinando requisitos para poder acceder a este procedimiento entre los cuales se establecieron: que el paciente se encuentre próximo a morir y su enfermedad sea inquebrantable, al igual que padezca dolores insostenibles que no puedan ser apaciguados; que su muerte mediante la eutanasia sea considerada como un alivio moral, otro requerimiento consiste en la petición expresa del paciente para morir y por último que se lleve a cabo por un médico en las mejores condiciones éticas posibles (Valadés, 2008, p.109).

Con relación a Colombia, fue el Tribunal Constitucional que en el 2003 decide dar vía libre para aceptar y acatar la voluntad del paciente que se encuentre en estado terminal, es decir, en aquellos enfermos que el sufrimiento sea causado por padecimientos que han tomado una trayectoria definitiva y letal. Además, de ser reconocida la voluntad de la persona en situación terminal, serán los tribunales tutelares quienes den la autorización para que sea admitido este procedimiento (Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), 2007, p.22).

Después de tantos esfuerzos por autorizar la eutanasia en México, finalmente el 7 de enero de 2008 nace la ley de Voluntad Anticipada implementando la eutanasia pasiva, es decir, se aceptó dejar al paciente

para que sea él quien determine si quiere o no continuar con los tratamientos que prolongan su vida, preservando la dignidad humana del enfermo. Se considera que esta ley presenta un vacío normativo al no legalizar la eutanasia activa, dado que mediante la eutanasia pasiva se pueden presentar sufrimientos y dolores innecesarios para el paciente que pueden ser evitados por la legalización y realización del procedimiento eutanásico activo (Cvik, 2015, pp.60-63).

En cuanto a Canadá, después de que en 2015 el Supremo de este país reconociera el derecho a la muerte digna y voluntaria, empezó el proceso de la legislación, primero creando excepciones penales a quienes asistieran un suicidio, siempre y cuando fueran especialistas médicos y pacientes terminales. En 2018 un 1,12% de las muertes fueron con asistencia médica para morir.

En los Estados Unidos de Norteamérica, la eutanasia aún no se encuentra legalizada, solo en ciertos lugares se lleva a cabo el suicidio asistido; es el caso de los Estados de Washington, California, Oregón, Vermont, Hawái y Montana, donde esta práctica sí es legal y permite su procedimiento. Dentro de las exigencias que deben cumplir los pacientes que deseen realizar este acto se encuentran específicamente: contar con un pronóstico de vida no mayor de seis (6) meses, además de haber cumplido la mayoría de edad (18), adicional a esto, debe presentar dos peticiones para la asistencia del suicidio y dos médicos presentarán por escrito un informe en el cual determinen el estado del paciente y que sus peticiones no se hayan hecho bajo efectos de depresión, igualmente deberán recetar la dosis que el enfermo deberá aplicarse o tomar por sí mismo, sin necesidad de estar presentes (Sánchez & López, 2006, p.214).

En Suiza, se cuenta con la legalidad del suicidio asistido y la ilegalidad de la eutanasia, es decir, si un médico inyecta a su paciente con una sustancia letal es considerado un crimen, establecido este como homicidio. Otra particularidad reside en la posibilidad de que no solo el médico puede llevar a cabo el suicidio asistido, sino cualquier persona que lo haga de forma generosa. Al igual que los demás Estados, este cuenta con distintos requisitos para practicarla, entre ellos están que cuente con capacidad de razonar, una enfermedad terminal e insista por reiteradas ocasiones en su decisión. Dadas estas exigencias ningún miembro del cuerpo médico podrá ayudar al paciente, por lo que será él quien busque los medios necesarios “(médico externo u organización que ofrezca estos servicios)” para dar fin a su ciclo vital (Espinoza, 2014, p.14).

La eutanasia como práctica para dar fin a la vida, todavía no se encuentra legalizada en Uruguay, por el contrario, el suicidio asistido sí es legal, pero no cuenta con parámetros que especifiquen su proceder, por lo que corresponde a los jueces y Ministerio Público cada vez que cualquier persona vea la necesidad de acudir a este procedimiento, determinar las medidas para que se lleve a cabo (Valadés, 2008, pp.106-107).

En Australia, se aprobó en 2017 el suicidio asistido que permite a los pacientes poner fin a su vida. Aquí solamente es legal para los mayores de 18 años, y previo paso por un comité independiente y con control de un médico forense. Su aprobación ha abierto el debate en otros estados del país.

¿DÓNDE ES LEGAL EL SUICIDIO ASISTIDO?

Legalidad del suicidio asistido en la eutanasia en el mundo (datos del 31 de agosto de 2022)

Saludiarío
EL MEDIO PARA MÉDICOS

- ES LEGAL QUE UN MÉDICO RECETE LA MEDICACIÓN Y LA ADMINISTRE
- ES LEGAL QUE UN MÉDICO RECETE LA MEDICACIÓN
- DEBATE LEGISLATIVO TRAS LA SENTENCIA DE UN TRIBUNAL SUPERIOR.

3.2. El concepto de eutanasia en Colombia desde un enfoque médico y jurídico

En el estudio: La despenalización de la eutanasia en Colombia: Contexto y bases críticas, se plantea que “Es indispensable que se dispongan medidas legales estrictas respecto la forma de declaración de la voluntad y la asistencia a la muerte, para prevenir que, a título del homicidio por piedad consentido, se termine con la vida de personas aferradas a la vida o en efecto que no padecen de enfermedades terminales” (Díaz, 2017, pág. 130).

De acuerdo con lo señalado, se vislumbra la disputa por garantizar a todos los ciudadanos enfermos incurables los procedimientos y terapias para la reducción del dolor solicitadas durante el proceso.

En este sentido y desde una óptica jurídica no es posible brindarle en la generalidad de los casos a la libertad una jerarquía mayor que el derecho a la vida, el presente ejercicio propende que se valoren las condiciones externas que permitan esgrimir una posición del Estado a favor o en contra del derecho a la muerte digna. (Mendoza & Herrera, 2016, pág. 327).

Para poder definir la eutanasia en Colombia, es relevante traer a colación la Sentencia C-239, que corresponde a una demanda de inconstitucionalidad del artículo 326 del Decreto 100 de 1980, que desarrolla el Homicidio por Piedad, en el que el Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz (Q.E.P.D.), manifestó que penalizar a una persona que actúa de manera altruista y solidaria frente a la enfermedad incurable y dolores insoportables es injusto, en el entendido que la manifestación de la voluntad y el diagnóstico médico operan como eximente de responsabilidad penal toda vez que se suprime la existencia de un bien jurídico tutelado, en consideración plantea el Dr. Gaviria, que no se puede castigar algo que el derecho no puede proteger porque la enfermedad ya lo condenó (Sentencia C-239, 1997).

En este sentido, se comprende que la Corte Constitucional lo que busca es que en algunos casos particulares y siempre y cuando se demuestre que el ciudadano se encuentre bajo intenso sufrimiento o fuertes dolencias que sean complejas de mitigar, muchos pacientes se pregunten sobre su deseo de vivir bajo esas condiciones, de esta manera la óptica jurídica debe ser más liberal, en donde cada persona podría ejercer el derecho de decidir sobre renunciar a seguir viviendo o a someterse a procedimientos paliativos (Díaz, 2017, pág. 130).

Para analizar la eutanasia desde un enfoque médico, se deben tener en cuenta que, el Ministro de salud expidió el Protocolo de aplicación de la práctica médica de la Eutanasia en Colombia, siendo un paso importante en la materia en la cual se pudieron evidenciar debilidades y vacíos del protocolo: a) No se especifica la intervención de las entidades administrativas ni las obligaciones de las instituciones de salud; b) No se establece la forma como se va avalar el acceso y la continuidad del proceso para la población; c) Es objeto de trámites extensos; d) Excluyendo el procedimiento farmacológico es complejo determinar el resto de procedimientos y los profesionales de la salud necesarios para la práctica médica; e) Describe de manera errónea que todos los médicos en su formación profesional se capacitan para determinar el sufrimiento del paciente; y f) No acredita la permanencia de los médicos tratantes en todas las etapas del proceso (Mendoza & Herrera, 2016, pág. 327).

A partir de estas consideraciones mencionadas anteriormente sobre el tratamiento de la Eutanasia en Colombia, doctrinariamente surgieron algunos conceptos que permiten comprender más a fondo el contexto de la Eutanasia en Colombia.

Hernández & Oyola (2012), plantean dos momentos: la eutanasia activa y pasiva, ya que ambas consisten en ayudar a acelerar el proceso de muerte, en la eutanasia activa el paciente es atendido por el agente designado por autoridad competente para que aplique los medicamentos que ocasionará una muerte indolora; en el caso de la Eutanasia pasiva se da cuando el agente designado aplica los cuidados paliativos o en su efecto no provee las condiciones mínimas para que este subsista (Hernández & Oyola, 2012).

Seguidamente, ambos autores también desarrollan el concepto de Eutanasia Lenitiva, que tiene como propósito la regulación de los dolores y de la enfermedad, quedando en un segundo plano la extinción de la vida, debe comprenderse que la intención del agente es prolongar la vida (Hernández & Oyola, 2012).

La despenalización de la eutanasia en Colombia se dio con la Sentencia C-239 de 1997 de la Corte Constitucional y puede verse como un resultado de la transformación socio-política, jurídica y cultural que se inició en la década de 1990 luego de la adopción de una nueva Constitución política en 1991.

La Corte Constitucional basó su decisión en los principios constitucionales de dignidad humana, respeto por la autonomía y solidaridad. Adicionalmente, la falta de un marco legal adecuado que persistió por años hizo que la práctica de la eutanasia quedara en una zona gris hasta que la misma Corte Constitucional produjo un nuevo fallo en 2014 (Sentencia T-970) en el que reafirmó el derecho de los ciudadanos a solicitar la eutanasia al sistema de salud, y llevó al Ministerio de Salud y Protección Social a elaborar guías para la provisión de este servicio gracias a lo cual hay hoy claridad sobre cómo deben proceder pacientes e instituciones de salud.

3.3. Relación de la Bioética con la eutanasia.

El procedimiento de la eutanasia requiere ser mirada desde el campo de la moral, debido a que entra en juego el concepto del valor de la vida, desde el entendido que la labor de los médicos es curar y aliviar el dolor, prestándole al enfermo todas las alternativas y opciones terapéuticas necesarias para tratar su enfermedad con el propósito de alcanzar su mejoría. Sin embargo, cuando la salud del paciente se agrava, la situación se le sale de las manos a los especialistas de la salud, detener una enfermedad donde no hay perspectiva de mejora y el padecimiento físico del enfermo es intolerable.

De manera que, un derecho jurídico le ha ofrecido al enfermo terminal la opción de poner punto final a su sinuoso respirar, no obstante, ¿hay un derecho moral que le dé absoluta libertad para tomar tan fatal decisión?

La eutanasia expresa la idea de buena muerte, como según Behar (2007). Se trata de intentar una muerte tranquila, sosegada; sin el trauma del dolor agonizante y el desesperado grito de angustia. En otras palabras, para la aplicación de la eutanasia se usan medicamentos de administración simple y letal a fin de hacer corto y seguro el procedimiento. Realizada al interior de una institución de salud habilitada para cuidados severos, y con la presencia de un equipo multidisciplinario incluyendo un médico especialista, se torna en un procedimiento de carácter instrumental (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015).

En este sentido, se dan así las condiciones para que personas en esta situación exijan su derecho a no padecer sufrimiento puesto que ya su mal no tiene cura y más bien preferiría una muerte pronta. Se pone en juego, no sólo la posición moral de quien solicita voluntariamente la eutanasia, sino del médico asignado para cumplir este procedimiento.

Este dilema bioético cuyo marco de referencia es la filosofía moral, requiere recorrer algunos de sus presupuestos a fin de poder responder a los cuestionamientos morales que se presentan ante el procedimiento médico llamado eutanasia.

De acuerdo con Reich (2001), se puede afirmar que es Potter quien inventó el término bioética, y debe considerarse este término como parte de su legado. Afirma que será Potter quien incorpora la



Van Rensselaer Potter

necesidad del surgimiento de esta disciplina. Para ello Reich presenta la siguiente cita de Potter: La bioética avanza como una nueva disciplina que combina el conocimiento biológico con un conocimiento del sistema de valores humanos...Escogí el prefijo bios para representar el conocimiento biológico, la ciencia de los sistemas vivos; y ethic para representar el conocimiento del sistema de valores humanos (Potter, 1971).

Reich, aporta varias consideraciones sobre los propósitos que tiene Potter para construir el entramado de una disciplina con estas características. Dice que para Potter la bioética era necesaria como puente que uniría la cultura de la ciencia y de las humanidades, separadas por mucho tiempo y dada la escasa capacidad de diálogo entre estas dos disciplinas (Reich, 2010, p. 10).

Por lo anterior, Reich menciona las situaciones que propician la necesidad de concebir una nueva disciplina con el nombre de bioética, combinando en ella dos expresiones que involucran tanto la vida como la ética. En este sentido el auxilio al suicidio y la eutanasia representan atentados contra la vida humana reprobables ética y jurídicamente. Sin embargo, también es rechazable la obstinación terapéutica, o el privar a cualquier persona del derecho a asumir lo más serenamente posible su proceso de muerte. Potter define la bioética como “El estudio sistemático de la acción humana tanto en las ciencias de la salud como en las ciencias humanas, pero según principios morales” (Potter, 1971). Un argumento más para considerar la sabiduría que caracteriza a la especie humana para transformar su contexto.

De tal modo que la preocupación de la ética biomédica tiene su campo de acción en las problemáticas propias de la investigación clínica y de la práctica asistencial. En la primera, se ocupa de esclarecer los problemas morales que se deben plantear al momento de seleccionar personas para llevar a cabo pruebas de fármacos y las condiciones en que se practican dichas pruebas. En la segunda, analiza los problemas morales que surgen en la práctica asistencial de los distintos centros de salud. Situación que se asemeja al dilema bioético que se ha venido examinando en este ejercicio de investigación (González, 2016, p 45).

En consecuencia, el campo de acción de la bioética es bastante amplio y mantiene cercanía con diversos saberes, ya que su discurso no se sintetiza en un único saber, es decir, que el objeto de estudio y aplicación de la bioética penetra en diversos temas de conocimiento entre estos se encuentra la bioética de la vida (Gómez, 2014, p. 8).

Para cerrar, Gómez esboza preguntas que tienen que ver con la aplicación de la eutanasia, tales como ¿somos libres para decidir cuándo morir? o ¿tiene derecho un paciente, quien padece una enfermedad irreversible a pedirle a un tercero que le provoque deliberadamente la muerte para poner fin a un “dolor total”? Pone de relieve el debate que se presenta entre defender la vida a cualquier precio mediante la llamada obstinación terapéutica, frente a preservar la calidad de lo que de ella queda; y entre la idea del sufrimiento como camino o el sufrimiento como algo maleficiente, resueltos a la luz de contrastar el principio de autonomía personal frente a la idea de la santidad de la vida Gómez (Gómez, 2014, p. 106).

La bioética clásica presenta la dificultad de que el conocimiento que ha generado con relación a la vida se ha limitado a la formulación de preguntas cuyas pretensiones van más allá de generar respuestas precisas y la de justificar verdades ya sabidas en la propia disciplina; con esta actitud se coarta la exploración y se termina por determinar una única verdad sobre la realidad. Esto muestra los procesos de disciplinarización del conocimiento en que ha caído la bioética, pues termina por trabajar sobre hechos concretos y campos determinados (Maldonado, 2013).

Aunado a lo anterior, los artículos de la Constitución Política de Colombia (1 y 16), sustentan el derecho que tiene todo ciudadano de decidir morir, si se encuentra bajo determinadas circunstancias, y pedir ayuda para ello. Sin embargo, para justificar el que un tercero, el médico, sea quien le brinde tal ayuda, fue necesario considerar otro principio constitucional, el de solidaridad, establecido en el Artículo 1, ya mencionado, y también el Artículo 95 de la Constitución según el cual los ciudadanos deben “obrar conforme al principio de solidaridad social (Michalowsky, 2009).

Para finalizar, se afirma que él logró de la despenalización de la eutanasia en Colombia a través de la Sentencia C-239 de 1997 de la Corte Constitucional, puede verse como un resultado de la transformación socio-política, jurídica y cultural que se inició en la década de 1990 luego de la adopción de una nueva constitución política en 1991. La Corte Constitucional basó su decisión en los principios constitucionales de dignidad humana, respeto por la autonomía y solidaridad.

4. Responsabilidad Patrimonial del Estado Legislador con relación a la eutanasia.

La responsabilidad patrimonial del Estado por los hechos, acciones u omisiones imputables al Poder Legislativo está expresamente contemplada en el artículo 90 de la Constitución Política, pues cualquier otra posibilidad sería abiertamente inconstitucional desde la perspectiva del Estado social de derecho y de los principios y valores que rigen el ordenamiento constitucional colombiano, tales como la solidaridad, la igualdad, la justicia material y la supremacía de la Constitución (Constitución Política de Colombia, 1991).

Principios que se cristalizaron en el ordenamiento jurídico colombiano y que encontraron una de sus expresiones en la disposición constitucional en comento. No sobra advertir que la Constitución establece expresamente, determinados supuestos de obligación reparatoria por la actuación del Legislador, tales como la figura de la expropiación (artículo 58).

La obligación de indemnizar cuando se establece un monopolio (artículo 336), o cuando el Estado decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos (artículo 365 constitucional).

El tema de la responsabilidad patrimonial del Estado Legislador ha sido tratado por la doctrina administrativa de forma tangencial; se ha soslayado el análisis reflexivo que es necesario toda vez que la Jurisdicción Contencioso Administrativa ha emitido algunos, por no decir que escasos, pronunciamientos en los que se reconoce su admisibilidad (Torregoza, 2007, p. 12).

Estas premisas fundamentaron el sometimiento del Estado al Derecho y el establecimiento de límites al poder, y en ellas se gestó el planteamiento según el cual, si la administración en sentido amplio causa un daño, debe repararlo (Estado responsable). Esto ocurrió, principalmente, a partir de la Revolución Francesa de 1789 “motivo por el cual se adoptaron importantes modificaciones para restablecer el sistema de pesos y contrapesos como requisito esencial para el control del poder público” (Gil, 2017, p. 12).

4.1. Fundamento y evolución de la Responsabilidad Estatal por el hecho del Legislador en Colombia.

En las sentencias del Consejo de Estado se menciona la Responsabilidad del Estado por el hecho del Legislador, y se termina condenando a la Nación por Daño Especial (régimen objetivo) y no por la actuación de la Rama Legislativa del Poder Público, es decir, por el hecho del Legislador o de las leyes. Esto significa que hasta la fecha no existe un título de imputación en Colombia denominado “responsabilidad del Estado por el hecho del Legislador”, como sí existe, por ejemplo, para la Rama Judicial, toda vez que la Ley 270 de 1996 consagró expresamente títulos de imputación, como lo son la responsabilidad por error jurisdiccional (art. 67), por privación injusta de la libertad (art. 68) y responsabilidad por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia (art. 69). Lo mismo se puede decir en relación con la responsabilidad por los hechos u omisiones de la Administración, tema, este último, bastante desarrollado por la doctrina y jurisprudencia (Alonso, 2010, p. 283).

En este sentido, se hace patente que cuando un tribunal condena al pago de una indemnización por un acto del Legislador está sustituyendo la voluntad de éste; voluntad que la Constitución es inequívoca en definir como la voluntad del pueblo. Ahora bien, esta operación está absolutamente fuera del alcance de los poderes de cualquier juez, incluso, por supuesto, del juez constitucional (García de Enterría, 2005, p. 122). Esto se sustenta, en la Sentencia C-038 de 2006, donde la Corte Constitucional expresó que desde un punto de vista amplio, en el artículo 90 de la Constitución Política, al referirse a las autoridades públicas, se encuentran incluidos aquellos órganos de naturaleza estatal encargados de ejecutar funciones de carácter legislativo (Corte Constitucional, C-038 de 2006), sin perjuicio de que sea la ley la que fije los lineamientos, parámetros y cauces dentro de los cuales se ha de hacer efectiva este tipo de responsabilidad. Esto evidencia la evolución de la figura desde la perspectiva del derecho comparado y en la Jurisprudencia Contencioso Administrativa colombiana.

De otra parte, Peña (2022) ha definido la responsabilidad patrimonial del Estado por la expedición de la ley, incluyendo las leyes declaradas inconstitucionales, demandada en acción de reparación directa contra el Gobierno Nacional, en unos casos o directamente contra el Congreso de la República con fundamento en el artículo 90 constitucional, sin sujeción a un único título de imputación, por cuanto la tipificación de la responsabilidad patrimonial por el hecho de la ley a partir de los tradicionales títulos de origen pretoriano, como el daño especial, limita injustificadamente la protección de los derechos, bienes y demás intereses y la cláusula general, de que tratan, entre otros, los artículos 2º, 83, 90 y 95 constitucionales 13 (Consejo de Estado Rad. Interno 27437, 2018, p.26).

Considerando que, todos quienes conforman los órganos del poder público están sujetos a la supremacía constitucional, por lo que, en el caso del legislador a quien se le atribuyó la función de formular las leyes, cuando no lo hace puede incurrir en omisión legislativa, definida ésta, en palabras de Rubén Hernández Valle, como "la falta de desarrollo por parte del Poder Legislativo, durante un tiempo excesivamente largo, de aquellas normas constitucionales de obligatorio y concreto desarrollo, de forma tal que se impide su eficaz aplicación" (Hernández, 2006, p. 5).



4.2. Derivaciones Legales por el Incumplimiento del derecho a la Muerte con Dignidad en Colombia.

La garantía del derecho a la muerte digna o muerte anticipada no está totalmente reglamentada en Colombia, por ello la Corte exhortó al Congreso a reglamentar lo pertinente. Sin embargo, la aplicación de la Resolución 1216 de 2015 es un avance en este tema; y puesto que los criterios para acceder a la garantía al derecho de la muerte digna contenidos en la Resolución son los establecidos por la Corte Constitucional, los mismos deberían ser tenidos en cuenta para el análisis y la eventual reglamentación en el Congreso.

Por medio de la Sentencia T-970 de 2014, la Corte Constitucional ordenó al Ministerio de Salud y

Protección Social impartir una directriz para la conformación de los Comités Científicos interdisciplinarios, cuya función principal será la de garantizar el derecho a la muerte digna de los pacientes en fase terminal que soliciten el amparo de este derecho, y que el mismo se materialice con la aplicación del procedimiento de muerte anticipada. En consecuencia, el Ministerio expidió la Resolución 1216 de 2015.

El Consejo de Estado, en sentencia del 13 de marzo de 2018 (Rad. Interno 28769) ha sostenido que existen tres eventos en los que es posible declarar la responsabilidad del Estado por el hecho del legislador: i) el rompimiento del principio de igualdad frente a las cargas públicas, ii) la defraudación del principio de confianza legítima de los particulares y iii) por la desaparición de la ley como consecuencia de una sentencia de inexecutable; no obstante, la posición jurisprudencial no ha sido pacífica, ya que, no ha reconocido la responsabilidad del Estado por hecho del legislador en virtud de omisiones legislativas por considerar que la Constitución no le estableció al Congreso un contenido obligacional de limitado temporalmente (Peña, 2022).

Para exigir la realización de la eutanasia en Colombia, se encuentra el derecho fundamental a Morir Dignamente; a pesar de no estar explícitamente dentro de la Constitución de 1991, la jurisprudencia sí cuenta con dos aspectos fundamentales para que se lleve a cabo: la dignidad humana y la autonomía individual. Son dos conceptos que van ligados. El primer aspecto, es la facultad que tiene la persona para razonar y determinar sobre lo que es bueno o malo y, a su vez, es indispensable para el regocijo pleno de la vida. Y el segundo aspecto, se relaciona al derecho autónomo que no requiere de otros derechos para configurarse (Corte Constitucional, Sentencia T-970 de 2014).

De esta manera el Ministerio de Salud y Protección Social como autoridad máxima del sector salud, estará facultado para realizar las acciones jurídicas que haya lugar si por la desobediencia administrativa y médica de la Empresa Prestadora de Salud por el incumplimiento de un mandato constitucional y legal.

Las acciones jurídicas dependerán mucho del efecto que ocasione dicho incumplimiento de la Resolución. En principio, podría adelantarse proceso disciplinario ante los funcionarios que se comprueben que no dieron trámite al procedimiento. También puede ser civil, si por dichas actuaciones se producen daños a los familiares del enfermo terminal solicitante, teniendo en cuenta que psicológicamente muchas personas quedan afectadas por la forma en que sus familiares fallecen a causa de una enfermedad terminal, causando problemas emocionales crónicos.

Según el artículo 3º, describe la competencia que tendría la acción en la jurisdicción administrativa, pero al haber determinado que la acción por ser un derecho fundamental debe ser tramitada por medio de acción de tutela serán competentes sobre dicha acción cualquier juez constitucional del país (Ley 393, 1997).

En este mismo sentido, el artículo 8º, establece la forma como se presenta la conducta, es decir, puede ser por acción o por omisión. Por acción, cuando el funcionario obligado extralimita sus funciones aun conociendo las prerrogativas de la ley, es decir, cuando el director de una ESE se niega a contestar la solicitud de muerte digna por un paciente terminal. La omisión, se da entonces cuando por negligencia e imprudencia un funcionario público encargado de tramitar un proceso administrativo no lo hace, en el caso en concreto se puede pensar que cuando se vencen los términos para contestar la solicitud por olvido del funcionario competente, en este sentido se configura el incumplimiento (Ley 393, 1997).

Considerando las normas legales emitidas por el Ministerio de Salud, las EPS, IPS, y ESE Hospital, deberán dar cumplimiento a dichas disposiciones, ya que de lo contrario surgirían situaciones Jurídicas contrarias a los intereses del estado y, por supuesto, de la comunidad, pues por acción o por omisión deberán responder el ministerio por la falta de vigilancia al cumplimiento de las normas y las entidades de salud pública por no acatar las órdenes con fuerza de ley.

Estas responsabilidades dentro de estas entidades varían como consecuencia de las funciones. Administrativamente, los gerentes o representantes legales que deberán enfrentar sanciones o multas por dicho incumplimiento y, disciplinariamente, los profesionales de la salud que se resisten al cumplimiento de la ley por no atender contra su ética profesional, inobservando estos que Precisamente son ellos los profesionales idóneos para hacer efectiva la eutanasia.

En este entendido, el artículo 3, numerales 8, 12, 15 y 17 de la ley 1949 de 2019, señalan que: la supersalud estará facultada para imponer sanciones respecto de la conducta o infracción investigada, en este sentido quien viole la normatividad vigente sobre el servicio público de la salud u obstruya funciones de inspección, vigilancia y control Ejercidas por este departamento administrativo o impidan el acceso a información detallada de los pacientes que administran las entidades de salud de orden público (ley 1949, 2019).

Señala esta norma que son sujetos de sanción administrativa en su artículo 4, las personas jurídicas sujetas a la inspección, vigilancia y control de la superintendencia nacional de salud (ley 1438, 2011).

4.3. Responsabilidad del Estado Legislador en la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa colombiana.

Considerando que la responsabilidad patrimonial del estado por los hechos, acciones u omisiones imputables al poder legislativo está expresamente contemplada en el artículo 90 de la constitución política, pues cualquier otra posibilidad sería abiertamente inconstitucional desde la perspectiva del estado social de derecho y de los principios y valores que rigen el ordenamiento constitucional colombiano, tales como la solidaridad, la igualdad, la justicia material y la supremacía de la constitución.

No sobra advertir que, la Constitución establece expresamente determinados supuestos de obligación reparatoria por la actuación del legislador, tales como la figura de la expropiación (Artículo 58). La obligación de indemnizar cuando se establece un monopolio (artículo 336), o cuando el estado decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos (Artículo 365 constitucional). Al respecto se debe considerar que, no obstante, ser el ordenamiento jurídico colombiano un sistema esencialmente legislado, el origen, desarrollo y perfeccionamiento de las nociones y fundamentos que orientan la responsabilidad extracontractual del estado se encuentran especialmente a cargo del juez contencioso administrativo.

La máxima autoridad de la jurisdicción contencioso administrativa hizo una primera mención de esta figura jurídica en 1990 (antes de la constitución política actual). En dicha providencia, el consejo de estado se pronunció al respecto concluyendo que los casos en que la jurisprudencia francesa ha aceptado de manera excepcional la responsabilidad estatal por el hecho del legislador, permiten estructurar por la vía jurisprudencial ese nuevo régimen de responsabilidad, advirtiendo previamente que las circunstancias debatidas en el caso concreto no tenían la potencialidad necesaria para crear jurisprudencia al respecto (consejo de estado, 1990).

La decisión sobre los efectos de un fallo de constitucionalidad, en consecuencia, también tiene efectos de cosa juzgada erga omnes, de manera que no están facultadas las autoridades de la república para aplicar la excepción de inconstitucionalidad respecto de una norma determinada, cuando la misma ha sido declarada inexecutable por la corte y el fallo respectivo tiene efectos hacia el futuro. Si, como se dijo anteriormente, se trata de actos proferidos o situaciones consolidadas con posterioridad al fallo, éste simplemente debe acatarse, porque la norma en cuestión ha desaparecido del ordenamiento jurídico. Si, en cambio, se trata de actos proferidos con anterioridad al mismo o de situaciones consolidadas antes de su pronunciamiento, aquellos y éstas conservan su eficacia jurídica. Una conclusión diferente nos llevaría a concluir, necesariamente, que el fallo de constitucionalidad puede ser desconocido, en situaciones concretas, por las autoridades competentes para resolverlas (consejo de estado, 2002).

5. Conclusiones

En Colombia, existe reglamentación referente a la eutanasia como lo es la Sentencia C-239 de 1997, en donde se establecieron las bases para la eutanasia o derecho a la muerte digna al establecer que la vida no es un derecho fundamental absoluto, sino un derecho flexible que en situaciones de indignidad como puede suceder con los pacientes que sufran alguna enfermedad terminal, deberá ceder ante la libertad del titular del derecho de elegir entre prolongar o acelerar el proceso de muerte.

También, está la resolución 1216 de 2015, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que regula la eutanasia por mandato de la Corte Constitucional en Sentencia T-970 de 2014. Sin embargo, no es garantía de cumplimiento del derecho a la muerte digna, toda vez que la mayoría de los centros de salud de mediana y alta complejidad no cuentan con las instalaciones suficientes para llevar a cabo este procedimiento, reflejado en los pocos registros realizados a partir de su regulación.

En concordancia, están las Ley 393 de 1997, 1437 de 2011 y 1449 de 2019, que tanto los funcionarios administrativos y los médicos tratantes que les sean demostrado su responsabilidad de la no prestación del servicio de Eutanasia que deben cumplir las ESE y las EPS, bajo los lineamientos otorgados por el Ministerio de Salud en la Resolución 1216 de 2015, pueden derivar consecuencias legales de tipo disciplinario, fiscal y civil, por la renuencia a cumplir una norma con fuerza de Ley.

Este incumplimiento de una norma, aunque de menor jerarquía, genera inseguridad jurídica porque el Estado no está garantizando las condiciones para que los pacientes con alguna dolencia grave o enfermedad terminal que voluntariamente quieran acceder al procedimiento, lo realizan sin necesidad de presentar acciones constitucionales como la tutela, la cual ha sido la vía para acceder a dicho derecho de orden fundamental, corriendo el riesgo de responsabilidad patrimonial por someter a estos pacientes a sufrimientos que no están dispuestos asumir.

Los ordenamientos jurídicos que consagran que la responsabilidad del Estado tiene lugar por la acción u omisión de las autoridades públicas, permiten incluir en esta noción a las tres ramas del Poder Público, gracias especialmente a los nuevos enfoques que la jurisprudencia (nacional e internacional) le ha dado a conceptos como la teoría de la Soberanía Popular, el establecimiento de Colombia como un Estado social de derecho, la vigencia efectiva y la supremacía que deben tener los derechos consagrados en la Constitución Política y el respeto y garantía de estos y, desde luego, su reparación y resarcimiento en caso de vulneración, especialmente cuando se trate de indemnizar daños antijurídicos.

La responsabilidad del Estado por el hecho del Legislador se configura cuando con una actuación u omisión del órgano legislativo se crea un daño antijurídico a los asociados, es decir, impone una carga superior a la que el sujeto debe soportar. En el caso particular de las normas jurídicas, no importa si esta es incons-

titucional o acorde con la Carta Política o si no existe norma (omisión legislativa absoluta) o si sí existe, pero esta se encuentra incompleta (omisión legislativa relativa). Lo único relevante es que la actuación u omisión del legislador cree un daño antijurídico a los asociados. Por ello, se reafirma, la presunta responsabilidad patrimonial de la Nación-Congreso de la República de Colombia por omisión legislativa al someter a prolongadas esperas o a la negación de la eutanasia a los ciudadanos colombianos que tengan fuertes padecimientos.

6. Referencias Bibliográficas.

Doctrina

- Álvarez, Atilano D. & Ocampo, Y. (2020). Análisis jurídico sobre la eutanasia en Colombia: Consecuencias legales por su inaplicación [Tesis de grado]. Universidad Católica de Colombia.
- Alonso García, Ma. C. 2010. La necesaria reformulación de la teoría de la responsabilidad patrimonial del Estado Legislador. *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, 12.
- Arellán, W. (2021). Eutanasia y el derecho a morir dignamente en Colombia: análisis jurisprudencial [Tesis de grado]. Universidad Católica de Colombia.
- Ayala, Y., & Rendón, G. (2022). La eutanasia en menores de edad en el contexto colombiano [Tesis de grado]. Universidad de la Costa.
- Bustamante Ledesma, Á. 2003. *La responsabilidad extracontractual del Estado* (2ªed.). Bogotá, D. C.: Leyer.
- Caamaño, José Manuel. (2012). Dialnet. From Breve historia de la eutanasia. Aproximación al concepto.: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3988969>
- Cabedo, A. (2013). *Cultura para la Convivencia*. Nau Llibre.
- Calsamiglia, A. (1993). *Sobre la eutanasia* (Vol. 14). Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10687/1/doxa_14_16.pdf
- Campos, Sánchez y Jaramillo. (Abril de 2001). Consideraciones acerca de la Eutanasia. *Medicina Legal de Costa Rica*, 18(1), 29-64. Recuperado el 01 de 04 de 2022, de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-001520010_00200007.
- Comité del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) (2007). Eutanasia. Descargado 16 de noviembre de 2022. En www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/78887/241356/.../Eutanasia.pdf
- Cvik, J. (2015). Necesidad de tipificar la eutanasia o muerte asistida como un justificante, en el Código Orgánico Integral Penal. (Tesis de grado para la obtención de título de Abogado). Universidad San Francisco de Quito, Colegio de Jurisprudencia, Ecuador.
- Delgadillo, Eduardo Franco. (2002). *La eutanasia, eliminación del sufrimiento humano*. Centauro artes gráficas.
- Delgado, E. (2017). Eutanasia en Colombia: Una Mirada hacia la nueva legislación. En *Justicia*, 226-239. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n31/0124-7441-just-31-00226.pdf>
- Espinoza, T. (2014). Eutanasia “el derecho a morir dignamente”. (Trabajo fin de grado de Enfermería). Escuela Universitaria de Enfermería “Casa de Salud Valdecilla”, Universidad de Cantabria, España.
- Farfán Molina, F. (2008). *Eutanasia derechos fundamentales y ley penal*. Ediciones Nueva Jurídica.
- Framb (2009). *Del otro lado del jardín*, Bogotá, Planeta.
- García Manrique, Ricardo. (2005) “Mar Adentro”: la Eutanasia para todos los públicos *Revista de Bioética y Derecho*, núm. 2, pp. 11-15. Universitat de Barcelona, España.
- Gil Botero, E. (2017). *Responsabilidad Extracontractual del Estado*. Séptima Edición. Editorial González R. Arnaiz, Graciano. (2016) *BIOÉTICA: Un nuevo paradigma*, De la Ética aplicada a la Ética de la Vida Digna. Madrid, España. Editorial Tecnos.Temis. Bogotá D.C.
- González, T. (2011). *La luz difícil*. Alfaguara.
- Gómez, P. (2014). ¿Qué es la Bioética? De vuelta a la división de la vida humana en vida

- /bíos y Vida/zoé, Cali, Colombia. Universidad Libre.
- Guzmán, F. (2011). Eutanasia, Algunas Reflexiones Éticas, Jurídicas y Filosóficas. *Revista de actualización de enfermería*, 12-16. Obtenido de <https://encolombia.com/medicina/revistas-medicas/enfermeria/ve-44/enfermeria4401-eutanasia>
- Hernández, & Oyola. (2012). Desarrollo Normativo del Derecho a morir dignamente: Homicidio por Piedad, Suicidio Asistido y Eutanasia, a partir de 1997. Obtenido de <https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/7440/HernandezSuarezLuzAngelica2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hoster, N. (1992). En defensa del positivismo jurídico. Barcelona: Gedisa.
- Maldonado Castañeda, C. E. (2013). Ciencias de la complejidad y desarrollo tecnológico. En C. E. Maldonado Castañeda, S. N. Osorio García y C. J. Delgado Díaz (Eds.), *Ciencias de la complejidad, desarrollo tecnológico y bioética. ¿Para qué sirve la bioética global?* (pp. 9-22). Bogotá D. C.: Universidad Militar Nueva Granada.
- Marín, L. M. (2014). En torno a la dignidad humana como fundamento de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO. *Revista de Bioética y Derecho*.
- Mantilla, L. (2015). El daño no patrimonial en la doctrina y la jurisprudencia colombiana. El daño moral en Colombia: Un estudio sobre la nueva tendencia del daño a la persona. (pág. 10). Recuperado de: <http://repository.ucatolica.edu.co:8080/jspui/bitstream/10983/2197/1/EL%20DA%20C3%91O%20MORAL%20EN%20COLOMBIA%20UN%20ESTUDIO%20SOBRE%20LA%20NUEVA%20TENDENCIA%20DEL%20DA%20C3%91O%20A%20LA%20PERSONA.pdf>
- Mendoza, J., & Herrera, L. (2016). Reflexiones Acerca de la Eutanasia en Colombia. *Revista Colombiana de Anestesiología*, 324-329. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-33472016000400011&script=sci_arttext&tlng=es
- Michalowski, Sabine (2009): “Legalising active voluntary euthanasia through the courts: some lessons from Colombia”, *Medical Law Review*, Vol. 17, No. 3. Pp. 183-218, DOI: <https://doi.org/10.1093/medlaw/fwp012>.
- Montoya Gómez, L. (2020). Eutanasia en Colombia: una historia entre tensiones y derechos. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2020.
- Moncho, p. J. (2003). Sobre la dignidad humana. (U. d. Publicaciones, Ed.) *Ágora: Papeles de Filosofía*, 22(1), pp. 189-202. Obtenido de <https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/1224>
- Ministerio de Salud y Protección Social (2015), Protocolo para la aplicación del procedimiento de Eutanasia en Colombia. Colección Protocolos. Recuperado de <http://gpc.minsalud.gov.co/SitePages/default.aspx>. En la opción “Protocolos clínicos” se accede al Protocolo para el procedimiento de aplicación de la Eutanasia.
- Michalowski, Sabine (2009): “Legalising active voluntary euthanasia through the courts: some lessons from Colombia”, *Medical Law Review*, Vol. 17, No. 3. Pp. 183-218, DOI: <https://doi.org/10.1093/medlaw/fwp012>.
- Pérez Tamayo, Ruy. (2016). La Muerte. Ciudad de México: El Colegio Nacional de México.
- Peña, D.M., Vidal, J.D. y Puyo, J.D. (2022). La responsabilidad del Estado con ocasión a las omisiones legislativas a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991. *Vía Iuris*, (32), 1-35. DOI: <https://doi.org/10.37511/viaiuris.n32a6>
- Potter, Van Rensselaer. 1971. *Bioethics bridge to the future*. Prebitts Hall. New York.
- Reich, W.T. (2001), *Encyclopedia of Bioethics*, The Free Press, Nueva York 1978, vol. I, p. XIX, en SGRECCIA, E., *Manual de Bioética...*, p. 36
- Sánchez, C. & López, A. (2006). Eutanasia y suicidio asistido: conceptos generales, situación legal en Europa, Oregón y Australia. *En Revista Medicina Paliativa*, 13(4), 211-214.
- Silva Bascuñán, A. (1997). *Tratado de Derecho Constitucional*, t. IV (2ª ed.). Santiago de Chile: Ediciones Jurídicas.
- Torregroza Sánchez, J. E. (2007). Responsabilidad extracontractual del Estado por el hecho legislador. Bogotá, D. C.: Universidad Externado de Colombia
- Tórtora Aravena, Hugo. (2010). Las limitaciones a los derechos fundamentales. *Estudios constitucionales vol.8 no.2*.
- Uriarte, J. M. (2020). "Investigación Documental". Obtenido de <https://www.caracteristicas.co/investigacion-documental/>.
- Varas Contreras, G. (1948). *Derecho Administrativo* (2ª ed.). Santiago de Chile: Editorial Nascimento.
- Valadés, D. (2008). Eutanasia. Régimen jurídico de la autonomía vital. En Carpizo & Valadés, *Derechos humanos, aborto y eutanasia*. 1a ed. (pp.81-83). México: Instituto de Investigación Jurídica.
- Valadés, D. (2008). Eutanasia. Régimen jurídico de la autonomía vital. En Carpizo & Valadés, *Derechos humanos, aborto y eutanasia*. 1a ed. (pp.81-83). México: Instituto de Investigación Jurídica.
- Velásquez (2019). La eutanasia como enfrentamiento al sentido de la existencia en el enfermo terminal. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/10901/11860>.
- Yanuzzi, M. de los A. (2005). El Concepto de Autonomía en las Teorías de Rawls y Habermas. *Estudios Sociales*, 21(1), 151-153. <https://doi.org/10.14409/es.v21i1.2478>

Legislación y normatividad nacional

Colombia. Resolución 1216 de 2015. Bogotá: Editorial Legis
 Congreso de la República. (08 de enero de 2019). Ley 1949. Bogotá, Colombia. Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Ley%201949%20de%202019.pdf
 Congreso de la República. (19 de enero de 2011). Ley 1438. Bogotá, Colombia. Obtenido de https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/LEY%201438%20DE%202011.pdf
 Congreso de la República. (29 de Julio de 1997). Ley 393. Bogotá, Colombia. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0393_1997.html
 Constitución Política de Colombia (1991). Artículo 11. Gaceta Asamblea Constituyente de 1991. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0219.pdf>
 Consejo de Estado (1990). Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 18 de octubre de 1990. Expediente n° 5396. Consejero ponente: Julio César Uribe Acosta.
 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 26 de septiembre de 2002. Exp. 4458. Consejero ponente: Alier Hernández Enríquez.
 Comité de Ética de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos (2002). Declaración sobre la eutanasia. Madrid: Universidad de Navarra.

Jurisprudencia Sentencias

Corte Constitucional. (19 de noviembre de 1991). Decreto 2591 de 1991. Obtenido de [corteconstitucional.gov.co: http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DECRETO%202591.php](http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DECRETO%202591.php)
 Corte Constitucional. (1997). www.corteconstitucional.gov.co. From Sentencia C-239 de 1997: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-239-97.htm>
 Corte Constitucional. (06 de mayo de 1993). Sentencia 176 de 1993. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/C-176-93.htm>
 Corte Constitucional. (1993). [corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co). From Sentencia T-493 de 1993: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-493-93.htm>
 Corte Constitucional. (1997). www.corteconstitucional.gov.co. From Sentencia C-239 de 1997: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-239-97.htm>
 Corte Constitucional. (15 de diciembre de 2014). Sentencia T-970 de 2014. Obtenido de [corteconstitucional.gov.co: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-970-14.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-970-14.htm)
 Corte Constitucional. (09 de abril de 2014). Sentencia C-233 de 2014. Obtenido de [corteconstitucional.gov.co: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-233-14.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-233-14.htm)
 Corte Constitucional. (15 de diciembre de 2014). Sentencia T-970 de 2014. Obtenido de [corteconstitucional.gov.co: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-970-14.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-970-14.htm)
 Corte Constitucional. (04 de Julio de 2017). Sentencia T-423 de 2017. Obtenido de [corteconstitucional.gov.co: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-423-17.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-423-17.htm)
 Corte Constitucional. (12 de diciembre de 2017). Sentencia T-721 de 2017. Obtenido de [corteconstitucional.gov.co: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-721-17.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-721-17.htm)

Leonardo Medina Patiño. Abogado, especializado en derecho constitucional. Especializado en derecho administrativo. Exjefe jurídico de diferentes hospitales de Cali y el Valle del Cauca, Colombia. Columnista diario Occidente, revista Ética Médica (publicación del tribunal de ética médica del Valle). Email: maryo75@hotmail.com

Margarett Paola Hernández. Abogada, Magíster en Sistema de Justicia Penal por la Universidad de Lleida, España, Conciliadora de Derecho. Docente Universitaria y Consultora en DD.HH y DIH. Email: margarett.hernandez1@gmail.com

Impacto en los ciudadanos en torno a los derechos humanos en respuesta al COVID-19 por parte del gobierno colombiano en el periodo 2020-2021

John Freddy Prado*, Nelson Armando López**

*<https://orcid.org/0000-0002-1258-7086> Universidad Santiago de Cali, Colombia **<https://orcid.org/0009-0004-9711-4967> Universidad Santiago de Cali, Colombia

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Resumen

El presente artículo es producto de una investigación encaminada a elucidar el impacto en materia de derechos humanos que sufrieron los ciudadanos del Valle del Cauca debido a las medidas implementadas por el gobierno colombiano durante la pandemia de COVID-19, específicamente en el periodo 2020-2021.

Explora las leyes y decretos tendientes a garantizar la prevención y manejo de la pandemia de COVID-19 relacionando sus principales implicaciones, particularmente aquellas que vulneran derechos humanos. Se analizan los conflictos y la vulnerabilidad sociosanitaria que emergen de la aplicación de protocolos de contención y prevención en los ciudadanos colombianos.

El tipo de metodología utilizada obedece al paradigma interpretativo, también llamado paradigma cualitativo. Se realizó un análisis documental, su alcance fue descriptivo y la técnica de recolección de datos aplicada fue la ficha bibliográfica.

Los resultados visibilizan el impacto de las medidas de contención tomadas por el gobierno colombiano para mitigar el contagio del COVID-19 y evidencian que estas medidas vulneraron algunos derechos humanos de los ciudadanos del Valle del Cauca, como el acceso a los servicios esenciales, a servicios de atención a la salud para enfermedades no transmisibles y al libre tránsito, generando afectaciones en distintos ámbitos de la salud, especialmente el psicosocial.

Palabras clave: Derechos Humanos, COVID-19, Estado Colombiano.

Impact on Valle del Cauca citizens' human rights in response to COVID-19 policies made by the Colombian government during 2020-2021

John Freddy Prado*, Nelson Armando López**

*<https://orcid.org/0000-0002-1258-7086> Universidad Santiago de Cali, Colombia **<https://orcid.org/0009-0004-9711-4967> Universidad Santiago de Cali, Colombia

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Abstract

This article is the product of an investigation aimed at demonstrating the impact on human rights suffered by the citizens of Valle del Cauca due to the measures implemented by the Colombian government during the COVID-19 pandemic, specifically in the period 2020-2021.

It explores the laws and decrees aimed at guaranteeing the prevention and management of the COVID-19 pandemic, relating its main implications, particularly those that violate human rights. The conflicts and socio-health vulnerability that emerge from the application of containment and prevention protocols in Colombian citizens are analyzed.

The type of methodology used obeys the interpretive paradigm, also called qualitative paradigm. A documentary analysis was carried out, its scope was descriptive, and the data collection technique applied was the bibliographic record.

The results prove the impact of the measures taken by the Colombian government to mitigate the spread of COVID-19, and show how they violated some human rights of the citizens of Valle del Cauca, such as the access to essential services, like health services for non-communicable diseases, and the right to free movement, generating affectations in different health areas, especially the psychosocial.

Keywords: Human Rights, COVID-19, Colombian State.

Introducción

El confinamiento en Colombia inició el 25 de marzo de 2020 y marcó el principio de los esfuerzos del gobierno colombiano para frenar la propagación del COVID-19 en la nación. A todo nivel, desde el gobierno, se enfocaron recursos para procurar que esta situación no tuviera un impacto nocivo en el desarrollo social y económico del país. El 17 de marzo del mismo año, mediante la emisión del Decreto 417 de 2020, el gobierno colombiano declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Desde el punto de vista sanitario, el COVID-19 ha generado mucha presión en los sistemas de atención de urgencias médicas de los diferentes países, afectando de manera fuerte a naciones como Italia, España, China, Estados Unidos. Naciones que por su desarrollo y su capacidad instalada pudieron dar respuestas a esta nueva enfermedad, siendo aun así por momentos sobrepasados en sus capacidades instaladas. Mejor suerte no tuvo Latinoamérica; estas naciones, en su mayoría subdesarrolladas, vieron cómo esta enfermedad golpeó fuertemente su sistemas de salud, la economía y la sociedad con consecuencias sin precedentes,

siendo Colombia una de las naciones más golpeada por esta situación.

Por ello, el problema a resolver corresponde a: ¿Cuál es el impacto en los ciudadanos en torno a los derechos humanos en el Valle del Cauca en respuesta al COVID-19 por parte del gobierno colombiano en el periodo 2020-2021?

Como consecuencia de la expansión de la pandemia, el acelerado incremento de casos sospechosos y la falta de información confiable, se suscitó una conmoción en la comunidad internacional, temerosa por contagiarse. Esta sensación se exacerbó por los mitos y la desinformación que se propagó por redes sociales y medios de comunicación (Huarcaya-Victoria, J, 2020).

La incertidumbre asociada con la pandemia de COVID-19, más el efecto del distanciamiento social, el aislamiento y la prohibición de la libre locomoción fueron algunas de las medidas aplicadas en Colombia dentro de los protocolos de prevención y manejo de la pandemia durante el 2020. Estas medidas afectaron diferentes ámbitos de la salud de los ciudadanos, uno de ellos el psicosocial, pues incrementaron los niveles de ansiedad tanto en las personas sanas como en las que padecían enfermedades preexistentes al aislamiento obligatorio.

El objetivo principal de esta investigación fue esclarecer si las medidas impuestas por el gobierno colombiano para contener la pandemia de COVID-19, en el periodo 2020-2021, tuvieron un impacto de los

derechos humanos de los ciudadanos del Valle del Cauca. Para lograrlo, se exploraron los antecedentes de los derechos humanos en tiempos de COVID-19 en Colombia; se identificaron las medidas y acciones tomadas por el gobierno colombiano frente al COVID-19, y se demostraron las implicaciones sanitarias en los ciudadanos.

Por otra parte, la prohibición a la libre movilidad de los ciudadanos, aparte de vulnerar este derecho, los condujo a presentar problemas psicosociales que afectaron su calidad de vida. Analizar esta problemática, conlleva a conocer más a fondo las implicaciones de los protocolos para el manejo de la pandemia, y a su vez mejorar estos planes de contingencia en el marco jurídico, respetando los derechos humanos de la población.

La interrupción de hábitos durante el confinamiento y la instauración de otros poco saludables (p.ej. malos hábitos alimenticios, patrones de sueño irregulares, sedentarismo y mayor uso de las pantallas) pueden derivar en problemas físicos.

La metodología usada obedece al paradigma interpretativo o paradigma cualitativo, fenomenológico, naturalista, humanista o etnográfico. El enfoque investigativo, es de tipo cualitativo, basado en un análisis documental de diversas fuentes, artículos científicos, libros, reportes informativos, decretos, leyes y material documental en general. En este sentido, la población considerada es finita, constituida por todos los ciudadanos del Valle del Cauca, que se vieron afectados por los protocolos utilizados para la contención del COVID-19 en Colombia. La muestra es no probabilística de carácter intencional, pues, se establecieron criterios para seleccionar la información investigada.

La técnica de recolección de datos utilizada fue las fichas bibliográficas y el fichaje fue el instrumento. Se realizó una búsqueda de literatura relevante sobre el tema durante los meses de septiembre de 2020 hasta diciembre de 2021. Así mismo, se exploraron diferentes buscadores de información científica: Pubmed, Google, Google Académico y Scopus de las principales fuentes de información.

En el segundo apartado del presente artículo se evidencian los antecedentes de los derechos humanos en tiempos de COVID-19 en Colombia, iniciando con la exploración del concepto de derecho a la luz de varios autores y fundamentado en Alexy R. (2004) en tres criterios validez: legal, social y moral. Seguidamente, se hace hincapié en tres derechos: el derecho a la vida; a la salud y el acceso a una atención para enfermedades no transmisibles, y el derecho a la libre circulación.

En el apartado III, se relacionan las medidas epidémicas y acciones tomadas por el Gobierno colombiano frente al COVID-19. Estas medidas se clasifican en tres fuentes primordiales: medidas sanitarias y de emergencia sanitaria; medidas de emergencia social, económica y ecológica, y medidas de orden público y otras de carácter ordinario.

Seguidamente, se relacionan algunas implicaciones como consecuencias de estas acciones tomadas por el gobierno (la privación y acceso a servicios esenciales), evidenciando cómo a partir de la cuarentena se vieron afectados los ciudadanos al suspender sus tratamientos, pues solo se atendían urgencias vitales. Esta situación fue similar, con el acceso a la atención de la salud para enfermedades no transmisibles; pacientes con patologías críticas como diálisis, tratamientos de quimioterapia y radioterapia se vieron afectados, pues todo el sistema de salud se volcó hacia la atención prioritaria del COVID-19.

La prohibición a la libre locomoción de los ciudadanos afectó notablemente la salud psicosocial de los vallecaucanos, pues, aumentaron los índices de estrés y depresión, tal y como lo muestra la revista *Semana* (2021). Al implementar el aislamiento obligatorio, el miedo se adueñó de los ciudadanos, además de la ansiedad por tener que cambiar sus dinámicas cotidianas.

2. Antecedentes de los derechos humanos en tiempos de COVID-19 en Colombia

A raíz del caso de emergencia mundial, se tomaron varias medidas por el Estado colombiano para contener los contagios de COVID-19, incluyendo cuarentenas, confinamientos y reducción o cese de ocupaciones económicas. Dichas medidas impactaron los derechos humanos de los ciudadanos, quienes se vieron notoriamente afectados en sus niveles de producción, atención médica y en su libre locomoción.

En este sentido, es necesario precisar el concepto de derecho que se usará para el presente artículo y que a la luz de teóricos como Alexy R. (2004) consiste en normas que han sido expedidas de forma autoritativa, son en general socialmente eficaces y no son extremadamente injustas. Estos tres criterios están relacionados con la validez legal, la validez social y la validez moral. De igual manera, se destaca que el concepto de derecho orientado a la instauración normativa se ubica en la teoría analítica del derecho, es decir, la que se ocupa del análisis lógico o conceptual de la práctica jurídica. En este concepto de derecho figura, en primer plano, la perspectiva del participante, especialmente la del juez. Ahora bien, es importante hacer la distinción entre reglas y principios. Los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas existentes. Por lo tanto, los principios son mandatos de optimización. En cambio, las reglas son normas que solo pueden ser cumplidas o no (Zárate, 2007).

En consecuencia, la estructura de principios no necesariamente sigue la conexión entre derecho y moral, esto asociado a la cuarentena vivida en Colombia, lleva a reflexionar en qué momentos alejados de toda lógica se vulneran principios alegando el derecho a la vida, a la salud, a la libre locomoción de los ciudadanos, evidenciando total disonancia al contrastar la anterior teoría versus lo ocurrido durante la pandemia en Colombia.

Como dicen Abufhele y Jeanneret (2020) en su artículo, las cuarentenas conforman el tamaño más eficaz para prevenir los contagios derivados del coronavirus, no obstante, se debería tomar en consideración que dichos aislamientos obligatorios alteran de manera significativa la vida de los individuos, referente a sus rutinas, interacción con sus pares y toda la dinámica de vida, lo que puede desencadenar impactos psicológicos a corto, mediano y extenso plazo.

El informe especial COVID-19 para América Latina y el Caribe ante la pandemia sobre efectos económicos y sociales, presentado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2020, relaciona los impactos de la pandemia, resaltando las brechas socioeconómicas de los grupos más vulnerables como los más significativos.

Se destaca el libro titulado *Pandenomics* (2020), el cual no niega la existencia del COVID-19, pero sostiene que el mundo perdió la perspectiva. Sin pandemia alguna, en condiciones normales, en el año 2020 hubieran muerto en el mundo 60 millones de personas. Eso significa 165.000 personas por día. El coronavirus, para llegar a ese número, tardó 105 días. A pesar de esto, se impusieron cuarentenas cavernícolas que precipitaron una crisis económica sin precedentes a nivel mundial y que también, en muchos casos, destruyeron la legalidad y la democracia (Milei, J, 2020).

Una de las principales preocupaciones frente a las medidas para responder ante una pandemia es cómo pueden afectar los derechos humanos. Aunque los artículos 3° y 32° del RSI exigen que se respeten los derechos humanos, no hay más especificaciones sobre cuales están en juego, ni se explica cómo deben ser respetados en situaciones concretas. El artículo 32° del RSI, que exige el respeto de la “dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales” de los viajeros, es una disposición muy abierta. En este contexto de pandemia, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) como de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) son directamente relevantes.

Por lo anterior, a continuación, se analiza el impacto generado por algunos de los protocolos aplicados en relación con la vulneración de algunos derechos fundamentales, como lo son el derecho a la vida, a la salud integral y a la libre movilidad.

2.1 Derecho a la vida y el deber de protegerla

En Colombia, tras la confirmación por parte del Ministerio de Salud de la llegada del COVID-19 al territorio nacional el día 28 de febrero de 2020, todos los municipios, distritos y departamentos activaron sus planes de contingencia para enfrentar este reto mundial en salud. Como medidas de prevención, muchos territorios decretaron el toque de queda para aislar a la población y evitar contagios por aglomeración de personas.

En el Departamento del Valle del Cauca, mediante el Decreto 1-3-0691 del 18 de marzo del 2020, la gobernadora Clara Luz Roldán inicialmente estableció el toque de queda y ley seca del 20 al 24 de marzo de 2020. Posteriormente, se empataría esta medida departamental con cuarentena nacional decretada por el presidente Iván Duque a través del Decreto 457 del 22 de marzo del 2020, donde se ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 25 de marzo del 2020 hasta las cero horas del día 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Es importante precisar que una epidemia es un fenómeno de avalancha, que se autoamplifica, pudiendo llegar a dimensiones exageradas. Entender esto ayudará a entender de forma realista los límites dentro de los cuales una epidemia, como la del coronavirus en el mundo, puede desarrollarse (Milei, J, 2020).

En este sentido y a raíz de la pandemia que se vivió a nivel mundial, se volvió una prioridad el proteger la vida de todos los ciudadanos, por ello a nivel nacional, el gobierno colombiano generó protocolos, decretos y demás normativas con el objetivo de mitigar el contagio de COVID-19 tal como se mencionó en los anteriores apartados; sin embargo, estos protocolos fueron adoptados de otros países que tienen diferentes condiciones socioeconómicas a las de Colombia.

2.2 Derecho a la salud y el acceso a una atención para enfermedades no transmisibles

De este confinamiento, se destacan dos factores que más afectan al bienestar físico y psicológico: la pérdida de hábitos y rutinas y el estrés psicosocial, de acuerdo con el primer estudio que analiza el impacto psicológico de la cuarentena por COVID-19 en China (Wang, Zhang et al., 2020).

Así mismo, la enfermedad pandémica del COVID-19, indiscutiblemente ha traído varias problemáticas, perjudicando negativamente la calidad de vida de los ciudadanos. Ha creado un enorme efecto en la salud, la cultura y la economía, componentes decisivos en el desarrollo de la sociedad colombiana.

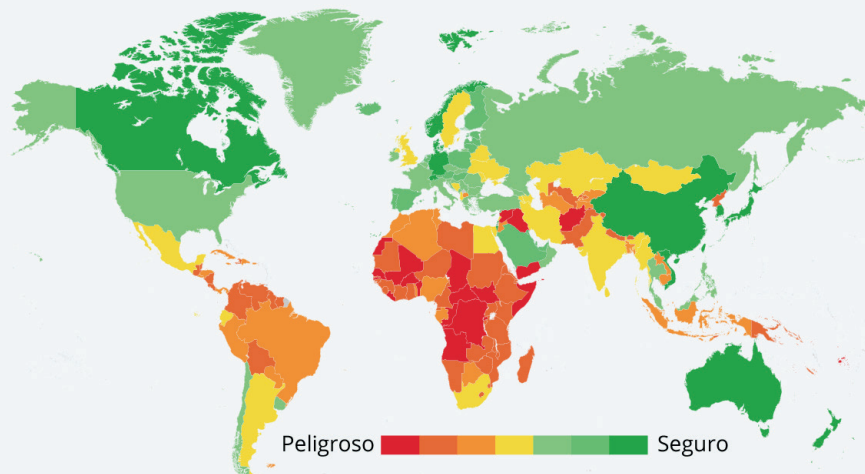
Las consecuencias no paran ahí, el miedo a lo desconocido aumenta los niveles de ansiedad en las personas sanas, así como en las que padecen enfermedades mentales preexistentes. Por ejemplo, los estudios de los ataques con cartas de ántrax en 2001 en los EE.UU., mostraron adversidades de salud mental a largo plazo, así como una percepción de salud disminuida de los empleados infectados y los socorristas (Shigemura, M. J., Ursano, D. R., Morganstein, D. J., Kurosawa MD, P. M., & Benedek, D. D., 2020).

En esta misma línea se pueden identificar dos colectivos especialmente vulnerables en estas primeras fases de crisis sociosanitaria. Por un lado, los profesionales sanitarios, fundamentalmente aquellos que trabajan más expuestos a un posible contagio, con sobrecarga y en unas condiciones que se caracterizan por la precariedad en las medidas de seguridad y la disponibilidad de los medios materiales necesarios (Inchausti, F., García Poveda, N., García Poveda, Prado Abril, J., & Sánchez Reales, 2020).

En este sentido, es previsible que tenga un importante impacto en el bienestar físico y psicológico de los ciudadanos. La paralización de la actividad económica, el cierre de centros educativos y el confinamiento de toda la población durante semanas ha supuesto una situación extraordinaria y con múltiples estímulos generadores de estrés (Lasa, D. N., Benito, D. J., Montesinos, D. M., Manterola, D. A., Sánchez, D. J., García, D. J., & Germán, D. M. 2020).

Los países más y menos seguros contra la COVID-19

Clasificación de países y territorios según su nivel de seguridad contra la COVID-19 (3 de junio de 2020)*



* Clasificación basada en 11.400 datos sobre la estabilidad económica, social y sanitaria de cada país.

Fuente: Deep Knowledge Group

Derivado de ello se observa el alcance de la responsabilidad del profesional de la salud como un nexo entre fuente de derecho (derecho a la salud) y efecto material (tratamiento) clínica predictiva preventiva.

En ese sentido, como consecuencia de la pandemia y dado al creciente número de pacientes y casos sospechosos, se suscitó la preocupación del público por infectarse. El miedo se exacerbó por los mitos y la desinformación en las redes sociales y medios de comunicación (Huarcaya-Victoria, J., 2020).

Se está luchando contra el COVID-19 para proteger la vida de todos los seres humanos. Invocar el derecho a la vida es un llamado que tienen todos los países, es el deber de proteger la vida humana, incluso abordando las condiciones generales en la sociedad que supongan amenazas directas a la vida. Los Estados están haciendo esfuerzos extraordinarios para eso, y ese debe seguir siendo el objetivo principal de la lucha contra la pandemia.

En este sentido, el derecho a la salud es inherente al derecho a la vida. Todo ser humano tiene derecho al goce del mayor grado viable de salud que le posibilite vivir dignamente.

La histórica inversión insuficiente en los sistemas de salud ha limitado la capacidad de respuesta ante esta enfermedad pandémica, así como la oferta de otros servicios de salud fundamentales. Los países que cuentan con sistemas de atención de la salud firmes y resilientes permanecen en condiciones superiores de responder a las crisis. Los sistemas de atención de la salud de todo el planeta permanecen bastante exigidos, y ciertos corren el peligro de colapsar.

Los sistemas de atención de la salud, universales y asequibles, ayudan a combatir la pandemia porque garantizan que todas las personas, sin discriminación, tengan acceso a recursos básicos que contienen la propagación del virus, como pruebas y atención especializada para los grupos más vulnerables.

En respuesta a la pandemia, algunos países han extendido la cobertura sanitaria a todos los habitantes del país; otros han concertado acuerdos con prestadores privados de asistencia sanitaria para que pongan sus instalaciones a disposición de la respuesta a la pandemia.

Otro punto que destacar es la limitación en el acceso a una atención para enfermedades no transmisibles. Pues, se interrumpió la atención de los pacientes con enfermedades no transmisibles como fueron los de tipo oncológico, a quienes se les suspendió su tratamiento para darle prioridad a la atención de los pacientes con COVID-19, esto afectó notoriamente la salud de los ciudadanos colombianos.

2.3 Derecho a la libre circulación y el impacto de restringir esta libertad

Para controlar el virus y proteger al mismo tiempo el derecho a la vida hay que romper la cadena de infección: las personas deben dejar de circular e interactuar unas con otras.

La medida de salud pública más común que tomaron los países contra el coronavirus fue la de restringir la independencia de circulación, es decir, la orden de confinamiento o de quedarse en el hogar. Hablamos de un procedimiento a gusto y primordial de detener la transmisión del virus, eludir que los servicios de atención de la salud se vean desbordados y, por lo tanto, rescatar vidas. Sin embargo, la cuarentena puede tener graves implicaciones en los puestos de trabajo, los medios de vida, la entrada a los servicios, incluyendo los de atención de la salud, los alimenticios, el agua, la enseñanza y los servicios sociales, la estabilidad en casa, el grado de vida conveniente y la vida familiar.

En este sentido, estas medidas mencionadas, tienen un importante impacto en el bienestar físico y psicológico. “La paralización de la actividad económica, el cierre de centros educativos y el confinamiento de toda la población durante semanas ha supuesto una situación extraordinaria y con múltiples estímulos generadores de estrés” (Lasa Et al, 2020, p.24).

La prohibición de la libre locomoción de los ciudadanos como parte de la cuarentena exigida por el gobierno generó un impacto en las dinámicas de la cotidianidad de la población colombiana. Elementos que motivaron la realización de esta investigación al evidenciar que, en el departamento del Valle del Cauca, así como en otros lugares del país, la población se vio afectada por las restricciones interpuestas por la cuarentena obligatoria.

Considerando que el derecho al transporte está ligado a la libertad de locomoción, derecho de los ciudadanos a la movilidad, puede considerarse al transporte como un derecho fundamental, en la medida en que se produce un ejercicio de conexidad entre el transporte y el goce efectivo de otros derechos, es decir, la posibilidad de transportarse de un lugar a otro permite el cumplimiento de dere-

chos como la educación y la salud (Congreso de Colombia, 1996).

En este sentido, restringir la movilidad de los ciudadanos como parte de las medidas tomadas a nivel nacional y local, se evidencia como problema de investigación una presunta violación a los derechos humanos y se pretende medir cómo esta situación impactó en los ciudadanos durante el periodo 2020-2021.

La situación generada a causa de la pandemia, no solo puso a prueba el sistema sanitario, sino también trajo consigo unas consecuencias muy marcadas en la población. Se impuso un nuevo orden social que se basa en el cumplimiento de los derechos humanos. Es en este entorno donde surgen algunas interrogantes. ¿La crisis sanitaria en curso pone en evidencia el desequilibrio médico jurídico en el manejo de la misma en Colombia? Esta aseveración no dista de la realidad puesto que las consecuencias sociales de las medidas restrictivas dictadas en torno al manejo de la pandemia son evidentes.

Desde el punto de vista sanitario, el COVID- 19 ha generado un estrés sin precedentes en los sistemas de atención de urgencias médicas de los diferentes países, afectando de manera fuerte a naciones como Italia, España, China, Estados Unidos. Naciones que, por su desarrollo y su capacidad instalada, pudieron dar respuestas a esta nueva enfermedad, siendo aun así por momentos sobrepasados en sus capacidades instaladas. Mejor suerte no tuvo Latinoamérica. Estas naciones, en su mayoría subdesarrolladas, vieron cómo esta enfermedad golpeó fuertemente su sistema de salud, la economía y la sociedad con consecuencias sin precedentes, siendo Colombia una de las naciones más golpeadas por esta situación.

De igual manera, la pandemia de COVID-19 ha traído grandes problemáticas, pero indiscutiblemente ha afectado de manera negativa la calidad de vida, puesto que ha generado un gran impacto en la salud, la cultura y la economía, factores decisivos en el desarrollo de la sociedad (Guerra, 2020).

3. Medidas epidémicas y acciones tomadas por el Gobierno colombiano frente al COVID-19 y sus implicaciones en los ciudadanos

En Colombia, el primer caso fue conocido el 6 de marzo de 2020, y desde aquel día fue ascendiendo rápidamente la cantidad de casos hasta alcanzar, para el mes de octubre del mismo año, la cifra de 900 mil casos y 27 mil muertes por COVID-19.

Estas cifras ascendieron rápidamente debido a la dificultad que tuvo el país para enfrentar este virus, ya que era uno nuevo que no poseía ningún tipo de cura o medicamento eficazmente conocido, sumado a las deficiencias del sistema de salud. Lo que hizo necesario que el gobierno colombiano, encabezado por el presidente de la República, decretase un Estado de Emergencia y Aislamiento Preventivo Obligatorio desde el mes de marzo hasta el mes de agosto del mismo año, con el fin de mitigar o suprimir el número de contagios en el país (González et al, 2020).

En este apartado, se evidencian algunas de las implicaciones en torno a la privación y acceso a servicios esenciales del ciudadano. Se relaciona cómo a partir de la cuarentena se vieron afectados al suspender sus tratamientos, pues solo se atendían urgencias. Esta situación fue similar, con el acceso a la atención de la salud, para enfermedades no transmisibles, pacientes con patologías críticas como diálisis, tratamientos de quimioterapia y radioterapia se vieron

afectados, pues todo el sistema de salud se volcó hacia la atención prioritaria del COVID-19.

Las limitaciones a la libre locomoción de los ciudadanos generó unas implicaciones de tipo psicosocial, pues se vieron alterados sus hábitos de vida, como la alimentación, generando enfermedades de tipo mental debido a los trastornos en su cotidianidad. Estos elementos se detallan a continuación.

Las medidas que se han adoptado en Colombia se clasifican en tres fuentes primordiales: medidas sanitarias y de emergencia sanitaria; medidas de emergencia social, económica y ecológica, y medidas de orden público y otras de carácter ordinario. Estas se relacionan en el siguiente apartado.

3.1 Medidas adoptadas por el estado colombiano para mitigar el contagio de COVID-19

En términos generales, para este primer grupo de medidas adoptadas, se encuentran las medidas de emergencias sanitarias. Entre ellas, las más importantes son las siguientes leyes: Ley 1751 de 2015, estatutaria en salud (arts. 2°, 5°, 6°), Ley 9 de 1979 (arts. 488° a 490°, 527°, 591°, mod D. 2106 de 2019), Planes Nacionales de Desarrollo 2014-2018-2022, Ley 1753 de 2015 (art. 69°), y el Decreto 780 de 2016, (comp. 3518 de 2006) y el Reglamento Sanitario Internacional 2005.

En este mismo sentido, se describen a continuación las medidas tomadas por el gobierno colombiano:

- Resolución 385 del 12 de marzo de 2020: Se declara la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020 por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

- Circular 020 del 16 de marzo del 2020, la Secretaría de Educación Nacional, dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 148 de la ley 115 de 1994, el artículo 5 de la ley 715 de 2001, y los artículos 2.4.3.4.1. y 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de educación nacional, ordenó a las Secretarías de Educación, en todo el territorio nacional, ajustar el calendario académico de educación preescolar, básica y media, para retomar el trabajo académico a partir del 20 de abril de 2020.

- Resolución 464 del 18 de marzo de 2020, se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años, ordenando el aislamiento preventivo para las personas mayores de setenta (70) años, a partir del veinte (20) de marzo de 200 a las siete de la mañana (7:00am) hasta el treinta (30) de mayo de 2020 a las doce de la noche (12:00 p.m.).

- Decreto 418 del 18 de marzo 2020, se dictaron las medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, señalando que la dirección del orden público, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, estará encabezada por el presidente de la República.

- Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, el presidente de la República impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En este sentido, gran parte de las autoridades territoriales, en uso de sus facultades legales y como medida preventiva decretaron medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a mitigar o controlar la extensión del coronavirus COVID-19:

- Decreto 457 del 22 de marzo 2020, por medio del cual: “se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público” en su artículo 1º: “Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”.

- Resolución 1168 de 2020, por la cual en su artículo 8º, se indicó que las empresas públicas y privadas procurarán que sus trabaja-

dores continúen realizando sus actividades de manera remota, es decir, bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa.

El Valle del Cauca registró su primer paciente en el municipio de Buga, diagnosticado el 06 de marzo del 2020, el cual corresponde a un caso importado, toda vez que venía procedente de Madrid, España. Es importante señalar que el Valle del Cauca fue de los primeros departamentos de Colombia en tomar medidas de contención contra el coronavirus, algunos de sus decretos fueron:

- Decreto 1-3-0691 del 18 de marzo del 2020, el gobierno del Valle del Cauca decretó el “toque de queda en todo el territorio del departamento del Valle del Cauca a partir de las 22:00 horas del día viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 04:00 horas del día martes 24 de marzo de 2020”, el cual se extendió y se empató con el Decreto Nacional 457 de marzo del 2020, que ordenaba el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

- Decreto 4112.010.20.0720 de marzo 16 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas transitorias en Salud Pública y Convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”.

- Decreto 4112.010.20.0725 de marzo 17 de 2020, “Por el cual se suspenden los términos en los procedimientos administrativos que se adelantan ante la Administración Central Distrital, en vigencia de la emergencia sanitaria, y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 4112.010.20.0728 de marzo 19 de 2020, “Por el cual se decretan medidas transitorias en salud y orden público en el marco de la emergencia sanitaria en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 4112.010.20.0734 de marzo 20 de 2020, “Por el cual se declara una situación de Urgencia Manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”.

- Decreto 4112.010.20.0735 de marzo 23 de 2020, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 4112.010.20.0728 de marzo 19 de 2020”.

- Decreto 4112.010.20.0738 de marzo 24 de 2020, “Por el cual se amplía el plazo para el pago de impuesto predial con descuento por pronto pago vigencia 2020”.
- Decreto 4112.010.20.0742 de marzo 24 de 2020, “Por medio del cual se implementan las instrucciones impartidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, contenidas en el Decreto Nacional 457 de marzo 22 de 2020, emitidas por el presidente de la República y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4112.010.20.0754 de marzo 30 de 2020, “Por el cual se modifica el Decreto 4112.010.20.0725 de marzo 17 de 2020, “por el cual se suspenden los términos en los procedimientos administrativos que se adelantan ante la administración central distrital, en vigencia de la emergencia sanitaria, y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4112.010.20.0755 de marzo 30 de 2020, “Por el cual se amplía el periodo institucional de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4112.010.20.0763 de marzo 31 de 2020, “Por medio del cual se implementa la firma mecánica en forma temporal dentro de las actuaciones administrativas que adelantan el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones”.

También, se debe destacar que en el artículo 24° de la Constitución Política de Colombia, se declara que “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

Por otro lado, “el derecho al transporte está ligado a la libertad de locomoción, derecho de los ciudadanos a la movilidad, por lo cual puede considerarse al transporte como un derecho fundamental, en la medida en que se produce un ejercicio de conexidad entre el transporte y el goce efectivo de otros derechos, es decir, la posibilidad de transportarse de un lugar a otro permite el cumplimiento de derechos como la educación y la salud” (Congreso de Colombia, 1996).

En relación al segundo grupo de medidas, entre las cuales se encuentran las de orden de emergencia social, económica y ecológica, se evidencia que, en virtud de la gravedad e inminencia de profundas afectaciones en el devenir social, económico, político, cultural, en general vital del país, el presidente de la República, en conjunto con sus ministros determinó, mediante el Decreto 417 de 2020, que era necesario acudir al estado de excepción regulado en el artículo 215° de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994. Teniendo en cuenta el Decreto 417, se han expedido normas con fuerza de ley para hacer frente a la situación para en aras de conjurarla e impedir la extensión de sus efectos.

En este tercer grupo de medidas, se encuentran dos clases de medidas significativas que no tienen fuerza legal. Por una parte, las asociadas al orden público que tienen como fuente regulatoria los artículos 189, numeral 4°, de la Constitución Política y 198° y 199° de la Ley 1801 de 2016. Entre estas medidas está la de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio. De otro lado, las medidas aduaneras que se expidan con base en las facultades del artículo 189, numeral 25, de la Constitución Política y la Ley 7 de 1991, sobre comercio exterior.

3.2 La privación y acceso a servicios esenciales

Entre los grupos más vulnerables, que sufren consecuencias directas de la pandemia en su calidad de vida y enfrentan desafíos respecto del cumplimiento de sus derechos, están las personas mayores. Las evidencias científicas sobre la evolución de la pandemia y los factores de riesgo vinculados al COVID-19 han mostrado que las personas de todas las edades corren riesgo de contraer la enfermedad por el SARS-CoV-2. Sin embargo, las personas mayores, en particular las de 80 años y más, tienen más probabilidades de presentar síntomas graves, un agravamiento del cuadro clínico y morir (OMS, 2020a; Naciones Unidas, 2020b).

En el Valle del Cauca, se evidenció durante la cuarentena, cómo se privaron a los ciudadanos de salir a hacer sus diligencias, en particular reclamar sus medicamentos para enfermedades preexistentes como la hipertensión, insulina para combatir la diabetes, se prohibió que los adultos mayores salieran a los supermercados a comprar sus alimentos, sin tener en cuenta que la gran mayoría viven solos y no tenían quien los apoyara con estos servicios esenciales.

Los estudios también han dejado claro que la preexistencia de enfermedades crónicas y degenerativas constituye otro factor de riesgo asociado a la probabilidad de agravamiento y mortalidad por COVID-19 (OMS, 2020a), y es bien sabido que estas comorbilidades son más frecuentes entre las personas mayores. De ahí la

importancia de la protección de los derechos de las personas mayores en este contexto de crisis sanitaria, que deben desplegarse en dos ámbitos: por una parte, el derecho a la salud, que debe ser para todos, sin discriminación por edad, y, por la otra, el derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez.



También, se debe destacar que, con el objetivo de no ocupar camas de unidad de cuidados intensivos en el punto más alto de la pandemia, la Gobernación del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ordenó a clínicas, IPS y hospitales, suspender las cirugías programadas durante las próximas cuatro semanas: “Nosotros somos conscientes de que hemos entrado en la fase rápida de incremento del número de casos, de necesidad de camas UCI y hoy tenemos un número muy importante de unidades de cuidados intensivos ocupadas por pacientes no COVID-19, algunas de estas derivadas de cirugías programadas”, señaló María Cristina Lesmes, secretaria de Salud del Valle del Cauca.

Aclaró la funcionaria que las cirugías que se van a aplazar por un mes son aquellas que necesitan

unidad de cuidados intensivos. “Necesitamos en esta etapa álgida de la pandemia dar respuesta a quienes pondrán su vida en riesgo por el coronavirus”, dijo Lesmes. En consecuencia, se evidencia que la prioridad era el COVID-19 y estos protocolos hicieron que varias cirugías que eran importantes pasarán a un segundo plano y tuvieran que aplazarse incluso hasta para un año después.

3.3 El acceso a la atención de la salud para enfermedades no transmisibles

Se vivieron diferentes situaciones que alteraron el orden normal de la atención general de la salud, pues, se suspendieron todos los procesos, solo se atendían urgencias, pero los procedimientos que ya se venían realizando eran tratamientos que necesitaban un control, razón por la cual, a causa de la cuarentena inicial en el Valle del Cauca, las enfermedades se agudizaron. Cuando los pacientes regresaron a consulta, sus enfermedades habían avanzado notoriamente; además, se debe destacar que volvieron a consultas de forma virtual, lo cual afectaba un poco más la atención a los pacientes.

En este mismo sentido y de acuerdo con el plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19), adoptado por la Resolución 536 del 31 de marzo de 2020, se establecieron las siguientes restricciones y cambios en la atención de la salud de los pacientes en Colombia durante la Pandemia.

1. Restricción de servicios relacionados con la atención de la salud bucal.
2. Restricción de cirugía ambulatoria y procedimientos no urgentes.
3. Restricción de consulta externa en modalidad intramural para los procedimientos de promoción y prevención y otros servicios ambulatorios de acuerdo con el perfil de salud y riesgo de la población.
4. Liberación de camas de servicios existentes para pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19).
5. Uso, expansión y reasignación progresiva de la oferta de Talento Humano en Salud, para los procesos de atención, manejo y cuidado de pacientes con infección por SARS-CoV-2 (COVID-19), así como para el seguimiento de pacientes en aislamiento por la infección.

El informe especial COVID-19 para América Latina y el Caribe ante la pandemia sobre efectos económicos y sociales, presentado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2020, relaciona los impactos de la pandemia, resaltando las brechas socioeconómicas de los grupos más vulnerables como los más significativos.

Mertens, Gerritsen, Duijndam, Saleminck y Engelhard (2020), realizaron un estudio aprobado por la Universidad de Utrecht, en el cual mediante una encuesta en línea lanzada a través de plataformas virtuales como LinkedIn, Facebook, Twitter y Reddit, con una muestra final de 439 encuestados, de 28 países, siendo el 47,61% de los Países Bajos, desarrollaron y administraron el Cuestionario de Miedo al Coronavirus tres días después que la Organización Mundial de la Salud declarará al COVID-19 como una pandemia (entre el 14 y 17 de marzo), el cual consta de ocho preguntas relacionadas a dimensiones del miedo (preocupación subjetiva, comportamientos de seguridad, atención preferencial) y una pregunta abierta.

Zhou, Huangb y Liuc (2020) investigaron sobre la asociación del uso de las redes sociales y las consecuencias en la salud mental cuando ocurrió el brote del COVID-19 en 320 residentes de Wuhan, ninguno de ellos informó trastorno depresivo o traumático antes que se realizara la

encuesta a partir de febrero de 2020, dos semanas después de que Wuhan fuera bloqueada. Partiendo del modelo de comunicación de riesgo de crisis y emergencias y el modelo de creencias en salud, se propone un modelo conceptual para estudiar cómo los habitantes de Wuhan utilizaron las redes sociales y sus efectos en la salud mental y cambio de comportamiento de salud.

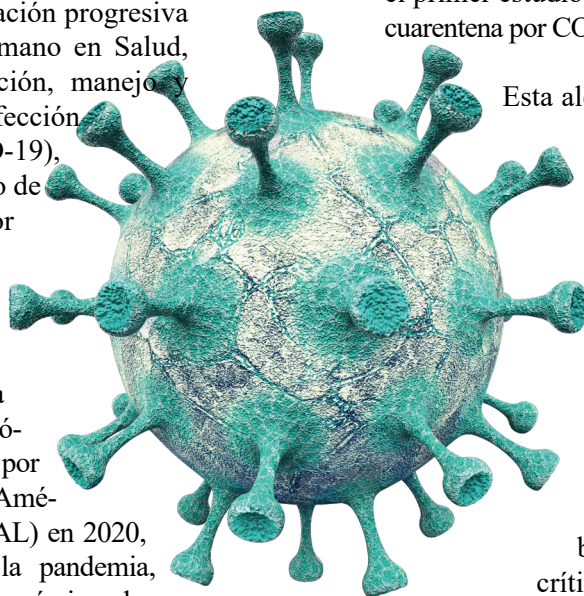
De este confinamiento, se destacan que dos factores que más afectan al bienestar físico y psicológico son la pérdida de hábitos y rutinas y el estrés psicosocial, de acuerdo con el primer estudio que analiza el impacto psicológico de la cuarentena por COVID-19 en China (Wang, Pan et al., 2020).

Esta alerta de pandemia lanzada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) preocupó al gobierno local, el cual siguiendo el ejemplo de otras naciones tomó decisiones con el fin de salvaguardar la vida de cada uno de los habitantes de esta nación, dando inicio con una serie de medidas como cuarentenas, toques de queda entre otras.

La pandemia de COVID-19 ha traído grandes problemáticas, pero, indiscutiblemente, una de sus consecuencias más críticas ha sido el impacto negativo a la calidad de vida, puesto que ha generado un gran impacto en la salud, la cultura y la economía, factores decisivos en el desarrollo de la sociedad.

En esta misma línea se pueden identificar dos colectivos especialmente vulnerables en estas primeras fases de crisis sociosanitaria. Por un lado, los profesionales sanitarios, fundamentalmente aquellos que trabajan más expuestos a un posible contagio, con sobrecarga y en unas condiciones que se caracterizan por la precariedad en las medidas de seguridad y la disponibilidad de los medios materiales necesarios (Inchausti, F., García Poveda, N., García Poveda, Prado Abril, J., & Sánchez Reales, 2020).

Efectivamente, los trabajadores del sector de la salud fueron los más afectados, no solo por sus condiciones laborales, que incluyeron aumentos de horas de trabajo, sino también por no contar con los insumos necesarios y las instalaciones suficientes para atender la gran demanda de pacientes COVID-19 positivos. Aunado a la afectación de la salud mental y emocional, producto de la emergencia mundial que se estaba viviendo.





3.4 Las limitaciones a la libre locomoción de los ciudadanos

La prohibición de la libre locomoción de los ciudadanos como parte de la cuarentena exigida por el gobierno, generó un impacto en las dinámicas de la cotidianidad de la población colombiana. Elementos que motivaron la realización de esta investigación al evidenciar que, en el departamento del Valle del Cauca, así como en otros lugares del país, la población se vio afectada por las restricciones interpuestas por la cuarentena obligatoria.

En este sentido, desde la Alcaldía de Santiago de Cali, en el mes de julio de 2020, se expidió un decreto en el cual se establecían nuevamente medidas restrictivas en la movilidad de los ciudadanos y con las cuales se esperaba, al igual que en anteriores oportunidades, reducir el índice de nuevos contagios de COVID-19 en

la capital del Valle del Cauca, en medio de la alerta roja decretada en la ciudad debido al alto nivel de ocupación de las unidades de cuidados intensivos, que superaba el 95 %.

Bajo ese contexto, los ciudadanos debieron rápidamente ajustar sus vidas. Con respecto al pico y cédula, la restricción operó de la siguiente forma: los días pares, con números pares; los días impares, con números impares. Cabe precisar que esta restricción aplicó para los establecimientos donde se realizaban actividades como la adquisición y pago de bienes y servicios, la venta de cualquier producto al detal o al por mayor, y los servicios bancarios, financieros, notariales y de atención al ciudadano en entidades públicas (Revista Semana, 2021).

Considerando que el derecho al transporte está ligado a la libertad de locomoción, derecho de los ciudadanos a la movilidad, por lo cual puede considerarse al transporte

como un derecho fundamental, en la medida en que se produce un ejercicio de conexidad entre el transporte y el goce efectivo de otros derechos, es decir, la posibilidad de transportarse de un lugar a otro permite el cumplimiento de derechos como la educación y la salud (Congreso de Colombia, 1996).

La situación generada a causa de la pandemia, no solo puso a prueba el sistema sanitario, sino también trajo consigo unas consecuencias muy marcadas en la población: se impuso un nuevo orden social que se basa en el cumplimiento de los derechos humanos. Es en este entorno donde surgen algunas interrogantes: ¿La crisis sanitaria en curso pone en evidencia el desequilibrio médico jurídico en el manejo de la misma en Colombia? Esta aseveración no dista de la realidad puesto que las consecuencias sociales de las medidas restrictivas dictadas en torno al manejo de la pandemia son evidentes.

4 Conclusiones

Como consecuencia de la emergencia mundial por COVID-19, Colombia decretó un confinamiento el 25 de marzo de 2020, de esta manera se marcó el principio de los esfuerzos del gobierno para frenar la propagación de esta pandemia en la nación. A todo nivel, desde el gobierno, se enfocaron recursos para procurar que esta situación no tuviera un impacto nocivo en el desarrollo social y económico del país. El 17 de marzo de 2020, el gobierno de Colombia emitió el Decreto 417, por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Se consultaron 31 fuentes bibliográficas entre septiembre de 2020 y diciembre de 2021, de las cuales se recopilaron las medidas y acciones tomadas por el Estado colombiano para la contención y mitigación del COVID-19.

Sin embargo, se constata que estas medidas vulneraron algunos derechos de los vallecaucanos, como lo fueron el derecho a vida, a la salud y acceso a servicios esenciales y el derecho a la libre movilidad.

Las medidas adoptadas por el Estado colombiano para la mitigación y propagación por COVID-19, se clasifican en tres fuentes primordiales: medidas sanitarias y de emergencia sanitaria, medidas de emergencia social, económica y ecológica, y medidas de orden público y otras de carácter ordinario. Sin embargo, pese a que estas medidas decretadas se hicieron pensando en proteger y salvaguardar la vida de los ciudadanos, estas acciones vulneraron algunos derechos humanos de los ciudadanos vallecaucanos. En relación a la privación y acceso a servicios esenciales, se evidenció durante la cuarentena decretada, cómo en el Valle del Cauca y toda Colombia, se privaron a los ciudadanos de salir a hacer sus diligencias, en particular reclamar sus medicamentos para enfermedades preexistentes como la hipertensión, la insulina para combatir la diabetes, y se prohibió que los adultos mayores salieran a los supermercados a comprar sus alimentos, sin tener en cuenta que la gran mayoría estaban solos y no tenían quien los apoyara con la adquisición de estos servicios esenciales.

Como consecuencia de la implementación de estas medidas se vulneró el derecho a la salud, pues se restringió el acceso a la atención de enfermedades no transmisibles, se suspendieron todos los



tratamientos oncológicos, de diálisis y otras enfermedades preexistentes, además, de suspender las cirugías programadas, solo se atendían emergencias, generando que las enfermedades se agudizaran y la calidad de vida de los pacientes se deteriorara.

Con la prohibición de la libre locomoción de los ciudadanos como parte de la cuarentena exigida por el gobierno, se vulneró este derecho, generando un impacto en las dinámicas de la cotidianidad de la población vallecaucana. Considerando que el derecho al transporte está ligado a la libertad de locomoción, estos derechos fueron vulnerados, pues las medidas prohibían que los vallecaucanos se movilizaran libremente por territorio colombiano.

Todo lo anterior, demuestra que las medidas tomadas por el Estado colombiano, como lo fue la cuarentena obligatoria, no solo precipitaron una crisis social sino que también vulneraron algunos derechos de los vallecaucanos y destruyeron la legalidad y democracia del país.

Recomendaciones

En la aplicación del derecho administrativo con ocasión de medidas futuras en el ámbito de la función pública en salud, debe primar un equilibrio en las metas de la gestión pública frente a los derechos fundamentales, por tanto, la aplicación de todas las disposiciones de la función ejecutiva del poder público en situación de crisis en salud debe respetar los principios constitucionales contenidos en el artículo 3° del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, pues la afectación de tales factores son la fuente necesaria para poder impetrar acciones judiciales en el marco del derecho disciplinario, ya sea en el ejercicio de la función pública o en el ejercicio del profesional de la salud.

Los protocolos que el gobierno colombiano adopte de otros países en situaciones de crisis deben estar contextualizados a la realidad social actual del país. En este sentido, se sugiere que desde el gobierno se tenga un plan de contingencia adaptado a las necesidades y realidad socioeconómica de Colombia para no vulnerar los derechos de los ciudadanos.

Referencias

- Alexy, R. (2004). *El concepto y la validez del derecho* (2.ª ed.). Barcelona: Gedisa.
- Akat, Muhammed & Karataş, Kasım. (2020). *Psychological Effects of COVID-19 Pandemic on Society and Its Reflections on Education*. 15. 1-13. 10.7827/TurkishStudies.44336.
- Abuffhele, Marcela, & Jeanneret, Valerie. (2020). Puertas Adentro: La otra cara de la pandemia. *Revista chilena de pediatría*, 91(3), 319-321. <https://dx.doi.org/10.32641/rchped.v91i3.2487>
- Akat, M. & Karatas, K. (2020). Psychological effects of COVID-19 Pandemic on society and its reflections on educations. *Turkish Studies*. 15(4). 1-13.
- Asociación de Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria. Guía de apoyo psicosocial durante esta pandemia de coronavirus. España: OME-AEN; 2020 (citado 17 oct.2021). Disponible en: <https://ome-aen.org/guia-de-apoyo-psicosocial-durante-esta-epidemia-de-coronavirus/>.
- Brooks SK, Webster RK, Smith LE, et al. The psychological impact of quarantine and how to reduce it: rapid review of the evidence. *Lancet* 2020; published online Feb 19. [https://doi.org/10.1016/S2215-0366\(20\)30077-8](https://doi.org/10.1016/S2215-0366(20)30077-8)
- CEPAL/UNICEF (Comisión Económica para América Latina y el Caribe/Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) (2020) Protección social para familias con niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe: un imperativo frente a los impactos del COVID-19.
- Congreso de Colombia. (1996). Ley 336. Obtenido de Estatuto nacional de transporte: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=346>.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 334. Obtenido de <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-12/capitulo-1/articulo-334>.
- Gonzalez, M. M. (2020). MIO de Cali suspende temporalmente 21 rutas por crisis generada por Covid-19. Obtenido de <https://www.rcn-radio.com/colombia/pacifico/mio-de-cali-suspende-temporalmente-21-rutas-por-crisis-generada-por-covid-19>
- Huarcaya-Victoria, J. (2020). CONSIDERACIONES SOBRE LA SALUD MENTAL EN LA PANDEMIA DE COVID-19. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, 37. doi:10.17843/rpmpesp.2020.370.5419.
- Henao-Kaffure, L. (10 de Agosto de 2010). Scientific Electronic Library Online "SciElo". Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rgps/v9n19/v9n19a05.pdf>
- Inchausti, F., García-Poveda, N.V., Prado-Abril, J. y Sánchez-Reales, S. (2020). La Psicología Clínica ante la Pandemia COVID-19 en España. *Clínica y Salud*, 31(2), 105-107. <https://doi.org/10.5093/cly-sa2020a11>
- Infobae (2021). Informe de contagios de COVID-19 en Colombia. Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/11/18/contagios-por-covid-19-bajan-en-colombia-pero-aumentan-los-fallecimientos-hoy-fueron-51/>; *Noviembre de 2021*.

- Lasa, D. N., Benito, D. J., Montesinos, D. M., Manterola, D. A., Sánchez, D. J., García, D. J., & Germán, D. M. (2020). *Las consecuencias psicológicas de la Covid-19 y el confinamiento*. España: Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.
- Lesmes, M. (01/06/2020). Gobierno del Valle suspende cirugías programadas en red pública y privada para contar con camas UCI en pico de contagio de COVID-19. Publicaciones Valle del Cauca. <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/66795/gobierno-del-valle-suspende-cirugias-programadas-en-red-publica-y-privada-para-contar-con-camas-uci-en-pico-de-contagio-de-covid-19>Mertens, Gaëtan, et al. "Fear of the Coronavirus (COVID-19): Predictors in an Online Study Conducted in March 2020." PsyArXiv, 2 Apr. 2020. Web.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2020). Para La Restauración De Los Servicios De Salud En Las Fases De Mitigación Y Control De La Emergencia Sanitaria Por Covid-19 En Colombia, Bogotá, Colombia.
- Milei, J. (2020). Pandemics ([edición faltante]). Editorial Galerna. Obtenido de <https://www.perlego.com/book/1972581/pandemics-pdf> (Trabajo original publicado en 2020).
- Naciones Unidas (1948): Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada por la Asamblea General en su Resolución 217 A (iii), de 10 de diciembre de 1948.
- Organización Mundial de la Salud. Salud mental y apoyo psicosocial en las emergencias. Ginebra: OMS; 2020 (citado 17 octubre 2021). Disponible en: https://www.who.int/mental_health/emergencias/es/es
- OMS (2020). Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (Covid 19). https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronavir-uses?gclid=EA1aIQobChMI67nY5MT_6gIVCASRCh2JLQeCEAAAYSAAEgIrr_D_BwE.
- Palella, S., & Martins, F. (2012). Metodología de la investigación cuantitativa. Caracas: FEDUPEL.
- Uriarte, J. M. (2020). "Investigación Documental". Obtenido de <https://www.caracteristicas.co/investigacion-documental/>.
- Revista Semana. (02/07/2021). Toque de queda y ley seca en Cali: estas son las fechas y horarios de las nuevas restricciones, <https://www.semana.com/nacion/articulo/toque-de-queda-y-ley-seca-en-cali-estas-son-las-fechas-y-horarios-de-las-nuevas-estricciones/202144/Shigemura, M. J., Ursano, D. R., Morganstein, D. J., Kurosawa MD, P.>
- M., Benedek, D. D. (2020). Respuestas públicas al nuevo coronavirus 2019 (2019 - nCoV) en Japón: consecuencias para la salud mental y poblaciones objetivo. *Psychiatry and Clinical Neurosciences*.
- Villarreal, Pedro A., "Las medidas de respuesta a la pandemia de COVID-19: Derechos humanos en tensión", en Gonzalez Martin, Nuria (coord.), op. cit.
- Wang, C., Pan, R., Wan, X., Tan, Y., Xu, L., Ho, C. S. y Ho, R. C. (2020). Immediate psychological responses and associated factors during the initial stage of the 2019 Coronavirus disease (COVID-19) epidemic among the general population in China. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 17(5), 1729. doi:10.3390/ijerph17051729
- Wang G, Zhang Y, Zhao J, Zhang J, Jiang F. Mitigate the effects of home confinement on children during the COVID-19 outbreak. *The Lancet* 2020;395(10228):945-7. [https://doi.org/10.1016/s0140-6736\(20\)30547-x](https://doi.org/10.1016/s0140-6736(20)30547-x)
- Zárate Castillo, A. (2007). ALEXY, Robert, Teoría de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(17).
- Zhou, Z., Shabei, X., Wang, H., Liu, Z., Wu, J., Li, G., Miao, J., Zhang, C., Yang, Y., Sun, W., Zhu, S., Fan, Y., Hu, J., Liu, J., & Wang, W. (2020). COVID-19 in Wuhan: Immediate Psychological Impact on 5062 Health Workers. *MedRxiv*. <http://dx.doi.org/10.1101/2020.02.20.20025338>

John Freddy Prado. Abogado y odontólogo de la Universidad Santiago de Cali, con Maestría en Derecho Médico y ardua experiencia como profesional en odontología. Email: roads.jf@gmail.com

Nelson Armando López. Intendente de la policía Nacional de Colombia, es abogado titulado y egresado de la Universidad Santiago de Cali. Con maestría en Derecho Médico, Conciliador en derecho y con más de 18 años de experiencia en el sector público. Email: nelson.lopez00@usc.edu.co

La literatura en la escuela: un talismán poderoso

La dimensión estética en la formación literaria de la básica secundaria

Clemencia Gálvez Buitrago*, Angela María Arce Cabrera**

* <https://orcid.org/0009-0002-1003-4098> Universidad Santiago de Cali, Colombia ** <https://orcid.org/0000-0001-8337-4072> Bellas Artes Institución Universitaria, Colombia

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Resumen

Es común que la lectura literaria no ocupe un lugar preponderante en el proceso formativo del estudiante, en las instituciones educativas de carácter público en Colombia, sino que se le relegue a una función instrumental. Es como si la peste del olvido que relató Gabriel García Márquez en *Cien años de soledad* hubiera llevado a olvidar que la literatura en el aula ofrece una experiencia real, no para escapar de la realidad, sino para vivirla intensamente, que es potente por la fuerza y la belleza del lenguaje, rica en oportunidades para aprender y preguntarse, para leer y escribir sobre sí mismo, para interpretar el mundo y a la vez comunicarse con él.

En la búsqueda de reconocer esta concepción de la literatura en los procesos educativos se planteó una investigación de carácter cualitativo en la que, a través de la complementariedad de métodos, se entrelazaron los resultados de la revisión documental con la interpretación del relato de la historia de vida de una de las docentes investigadoras.

De esta manera, se convoca a los autores que se ocupan del tema de la enseñanza de la literatura en el ámbito escolar y la estética de la recepción para ponerlos en conversación con la experiencia vivida por la docente en el marco de los treinta y cinco años de práctica pedagógica en el área, ejercicio que permite acercarse a la construcción de nuevo conocimiento, en el que se articulan saberes teóricos y praxis.

Palabras clave: Didáctica de la literatura, dimensión estética, formación literaria.

Literature in School: A Powerful Talisman

The Aesthetic Dimension in Literary Education at the Secondary Level

Clemencia Gálvez Buitrago*, Angela María Arce Cabrera**

* <https://orcid.org/0009-0002-1003-4098> Universidad Santiago de Cali, Colombia ** <https://orcid.org/0000-0001-8337-4072> Bellas Artes Institución Universitaria, Colombia

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Abstract

It is common that literature does not occupy a preponderant place in the educational process of students in public educational institutions, but to be relegated to an instrumental function.

It is like the plague of oblivion that Gabriel García Márquez mentioned in *One Hundred Years of Solitude*. It makes us forget that literature in the classroom offers a real experience, not just to escape from reality but to live that reality intensely. Giving that, it is powerful because of the strength and beauty of the language, it is rich in opportunities to learn and to wonder, to read and write about ourselves, to interpret the world and at the same time to communicate with it.

While searching to recognize this conception about literature in educational processes, a qualitative research was proposed in which, through complementary methods, the results of the documentary revision were intertwined with the tale's interpretation of the research teacher's life story.

In this way, authors who are in charge of teaching literature at schools and the aesthetics of the reception are summoned to get in touch with the teacher to share the experience she has lived in her thirty five years of pedagogical practice in the field. An exercise, that allows teachers, to approach the construction of new knowledge, in which expertise and praxis are articulated.

Keywords: Literature didactics, Aesthetic dimension, literary training.

Introducción

El milagro que convoca el orgullo y la atención de la familia cuando el niño y la niña van a la escuela, sucede: ¡El niño y la niña aprenden a leer! esta alegría colectiva, similar y evocadora de la llegada de los gitanos al Macondo de García Márquez, va desdibujando de ese rostro infantil y familiar, a lo largo del proceso escolar y pasa de manera anónima hasta la básica secundaria.

Es evidente que aquella fascinación va cargándose de otros sentidos, la escuela propone un contacto con la literatura en términos de cumplir con pedidos de entrega que se supone deben surgir de la lectura en solitario del texto, entonces la ensoñación que potencialmente ofrece el texto literario se hace cada vez más ausente. Tal vez por esa razón, la pregunta planteada y la respuesta dada por un estudiante de noveno grado se convierte en la motivación central para iniciar el viaje a Ítaca con los entramados que describe Kavafis, dándole un sentido propio a la práctica pedagógica que subyace a la enseñanza de la literatura en la escuela secundaria:

Profe, ¿para qué sirve la literatura? ...



...Yo creo que para nada...

Probablemente tenga razón, en la lógica del mercado, la literatura no se inscribe en la lista de productos que respondan a un uso, a una utilidad desde la perspectiva de un asunto específico, no está en la fila de artículos que garantizan el confort del que tanto se habla en estos tiempos. Inobjetable reclamo si uno desde que estuvo en contacto con el mundo entendió la lógica de las relaciones desde la utilidad que prestan.

Ayuda en la comprensión de la pregunta del estudiante, el profesor Nuccio Ordine, quien señala en un artículo titulado “La utilidad de lo inútil, un elocuente manifiesto italiano contra la corrupción masiva”, publicado en el diario español *20 minutos*, donde reflexiona sobre la necesidad de volver la mirada sobre saberes como la filosofía, la literatura, el arte y la música, planteando lo siguiente: "la dictadura del provecho ha alcanzado un poder que está fuera de cualquier límite, no hay aspecto de la vida de todos nosotros que no esté dominado por el utilitarismo" (2014).

Probablemente ya en noveno grado la experiencia escolar no haya podido mostrarle al estudiante en cuestión, que la literatura efectivamente vista desde ese lugar no sirve para nada, pero es necesaria para todo. Es común que los estudiantes refieran participar de propuestas didácticas de lectura en soledad, que se centran en ejercicios de verificación de lectura literal a manera de resumen, donde se ha fortalecido la idea que se debe leer para aprender valores y conceptos de la asignatura de lenguaje.

A continuación, se presentan los resultados de la investigación realizada como trabajo de grado en el marco de la Maestría en Educación de la Universidad Santiago de Cali, en donde el encuentro y la conversación entre maestrante y tutora, dieron origen a una profunda reflexión sobre el poder de la enseñanza de la literatura en la escuela y sus implicaciones en la formación para la vida.

Dividido en tres apartados, se convierte en un texto provocador que inicia con el recorrido comentado de la normativa que, desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN), ha reglamentado la enseñanza de la literatura en Colombia; continuando con la articulación de diferentes propuestas teóricas que nos convocan a repensar el papel de la literatura en la escuela, en donde se destaca con fuerza la de Aidan Chambers como base para la articulación de los postulados de otros autores; para finalmente desembocar en el planteamiento de unas conclusiones que invitan a mantener abierta la discusión, que para el caso ha partido de la relación entre la normativa ministerial, la teoría y la experiencia docente. Y ha de considerarse como antesala a nuevas investigaciones sobre el tema.

De igual manera, gracias a la apuesta metodológica que consideró la posibilidad de complementar la investigación biográfico-narrativa con el análisis documental, el texto permite abordar el papel de la literatura en el espacio escolar y la construcción de imaginarios que hacen los estudiantes lectores en el encuentro con la obra literaria.

¿Qué antecede la pregunta del estudiante?

La incorporación de la formación literaria a la clase de Lenguaje en Colombia ha sido objeto de muchas conceptualizaciones y esfuerzos de parte de los docentes

antes de la aparición de los documentos emanados por el Ministerio de Educación colombiano: los Lineamientos Curriculares –1998– (en adelante Lineamientos) y los Estándares Básicos de Competencias –2006– (en adelante Estándares), en los años ochenta, la enseñanza de la literatura fue determinada por lo que los estudiantes debían leer en cada grado.

Al respecto se pueden mencionar diferentes tendencias que prevalecen aún en algunas instituciones educativas, una de las más comunes era la que definía: En sexto grado se acostumbraba a leer textos de literatura colombiana, particularmente cuentos cortos, pues tácitamente se asume que la exigencia de la lectura debe ser baja, otorgándole a los cuentos cortos el calificativo de simples, cuando en realidad no lo son. Continuando con el proceso, los textos clásicos de la literatura colombiana se abordaban en octavo grado, la literatura latinoamericana en grado noveno, en décimo grado la literatura hispánica y en onceavo grado la literatura universal.

Como se refirió anteriormente, la literatura colombiana, latinoamericana, la hispánica y la universal estaban distribuidas a lo largo de la básica secundaria y la ruta debía cumplirse con rigidez, con el agravante de que estos corpus son amplios, y por supuesto no era posible abordarlos en su totalidad dentro del año lectivo, dando como resultado la apuesta didáctica de la fragmentación, que giraba en torno a indagar por los personajes, el tiempo y el espacio de la obra,

datos que probablemente con leer uno que otro fragmento de la obra era posible identificar.

Además, se daba especial importancia a los resúmenes como una forma de comprobación de lectura, dejando de lado considerar la obra en su dimensión estética. De esta manera, la posibilidad que tenían los estudiantes de acercarse a la literatura desde el universo de la afectividad estaba totalmente negada y la experiencia terminaba siendo poco favorecedora del gusto por la literatura; afortunadamente esta estrategia didáctica, fue expulsada de las prácticas con los Lineamientos y los Estándares que surgieron más adelante.

Con la aparición de los Lineamientos y la ley 115 de la educación, fue posible considerar una nueva opción para abordar el trabajo con la literatura en el aula. Concepciones sobre el acto de leer y cómo se asume desde los Lineamientos, dieron oxígeno al trabajo de docentes y estudiantes en el aula:

“En este sentido, el acto de leer se entenderá como un proceso significativo y semiótico cultural e históricamente situado, complejo, que va más allá de la búsqueda del significado y que en última instancia configura al sujeto lector. Esta orientación tiene grandes implicaciones a nivel pedagógico ya que las prácticas de lectura que la escuela privilegia deben dar cuenta de esta complejidad de variables, de lo contrario estaremos formando decodificadores que desconocen los elementos que circulan más allá del texto...” (Lineamientos curriculares, 1998, p. 49)

Las orientaciones recibidas en los documentos mencionados ayudaron a fortalecer y a definir una manera clara desde donde era posible asumir el trabajo con la literatura. Fue justamente en ese momento histórico que emergió el concepto de los géneros literarios, ofreciendo con ello un nuevo camino para cumplir la tarea, el maestro de la época pudo organizar corpus menos amplios y plantear otras didácticas que muy seguramente permitieron nuevas experiencias a los estudiantes de aquellas épocas.

Ya en los años siguientes el Ministerio de Educación Nacional (en adelante MEN) publicó varios materiales en un esfuerzo por atender la demanda sobre la enseñanza de la literatura. Entre ellos se encuentran: Manuales y cartillas –Libros Maestros– Territorios Narrados –Leer para comprender– Escribir para transformar: palabras que abren nuevos caminos en la escuela –(2013)– Prácticas de lectura en el aula –(2014)– La biblioteca escolar que soñamos (2014), por mencionar algunos. Todos ellos con una concordancia en torno a lo que el MEN señalaba sobre la formación de los estudiantes: “sujetos que puedan enfrentarse de manera adecuada a las exigencias de la sociedad actual” (2011).

Sin embargo, otro escenario se configuró en 2015 para la enseñanza de la lengua castellana con la aparición de los denominados Derechos Básicos de Aprendizaje (en adelante DBA), documento que surge con la bandera de ser un derecho y con el propósito de ofrecer a los padres de familia una herramienta para conocer qué deben aprender sus hijos de acuerdo al nivel que cursan. En dicho documento se evidencia una perspectiva completamente diferente a lo que se promulga en los demás documentos, y en términos generales, se observa un claro retroceso en la concepción de la enseñanza del lenguaje en general y en particular en la enseñanza de la literatura.

Se habla de retroceso porque en el documento de los DBA, versión uno, se retoman enfoques para la enseñanza de la lectura y escritura como el fonético fonológico y gramaticalista, los cuales habían sido abolidos en Colombia desde los años treinta (30) del siglo XX. Se reitera que existe un retroceso porque este enfoque, si bien es garante de ofrecer el apropiamiento de los códigos lingüísticos necesarios para leer y pronunciar bien, no desarrolla niveles de comprensión e, incluso, no aborda el desarrollo de las habilidades comunicativas (leer, escribir, escuchar y hablar), como sí lo hace el enfoque semántico comunicativo y sociocultural de los Lineamientos, los cuales ya habían sido incorporados a las prácticas de los maestros.

En el siguiente esquema podemos apreciar la linealidad de los cambios descritos en los párrafos anteriores.



Figura 1. Fuente: Elaboración propia.

La fuerte crítica de los sectores académicos con la primera versión de los DBA, hizo que el MEN contratara a la Universidad de Antioquia para evaluarla y presentar una nueva versión más ajustada. Fue así como en 2016 se dan a conocer los DBA versión 2.

Debe señalarse que ya en esta nueva versión se observan mejoras en algunos aspectos, fue reevaluado el enfoque fonético fonológico, especialmente para primer grado de la básica primaria, aunque todavía prevalecen aspectos por fuera del uso social del lenguaje como lo plantean los Lineamientos.

A la fecha, se puede afirmar igualmente que los padres de familia a quienes “supuestamente” estaba dirigido el documento, -aún hoy-, no lo reconocen. Probablemente por la ya tradicional costumbre de no reconocer el valor de lo que se denomina: derecho y, en consecuencia, no se reclame.

Esta ironía fatal, de alguna forma deja a salvo al maestro colombiano que, atemperado a los enfoques de todos los documentos anteriores a la publicación de este, no podría comprender y fácilmente explicar, cómo – por ejemplo-, se pasa de ser indispensable acercarse a la obra literaria en su totalidad (Propuesta de los Lineamientos), a la propuesta que desde los DBA sugiere que con abordar un fragmento de la obra es suficiente y con ello se justifica la reducción de las posibilidades que ofrece la enseñanza de la literatura en el proceso de construcción de los imaginarios que forman el carácter del estudiantes.

La literatura desde su dimensión estética no puede ser aprehendida por trozos, pues “El arte no se enseña por retazos” (Vásquez, 2008, p. 16).



Posteriormente en 2017 aparecen las Mallas de aprendizaje, documento que por un lado reconoce la capacidad reflexiva de los docentes colombianos en la definición de los denominados Proyectos Educativos Institucionales (en adelante PEI), pero cuando habla de las evidencias de aprendizaje (desempeños, competencias, indicador de logro o estándar de competencia), se marca al maestro una ruta exacta que debe seguir para dar cumplimiento con su labor.

Cabe señalar que es curioso cómo en cada documento del MEN, los términos para hablar sobre el aprendizaje sean siempre diferentes, tal vez buscando novedad, lo que también genera algo de distanciamiento y confusión entre los docentes. Palabras como: *desempeño*, *competencia*, *indicador de logro* o *estándar de competencia*, significan lo mismo que evidencia de aprendizaje, pero aparecen como innovadoras en cada documento que publica el MEN.

Así las cosas, podría asimilarse como una gran Torre de Babel conceptual la descripción de los enfoques para la enseñanza de la asignatura de lenguaje en las aulas del territorio colombiano. Se puede decir que sin terminar de comprender lo que pretendían los Estándares, aparecen los DBA y recientemente las Mallas de Aprendizaje, complejizando el panorama de los referentes conceptuales en el país.

Surgen entonces muchas preguntas respecto de cómo se lidia en las instituciones con esta situación a la hora de definir los planes curriculares de área; al respecto y de manera directa, lo que puede señalar la autora es que, en las dos instituciones en las que se ha desempeñado, el asunto se ha resuelto orientando a los maestros elaborar sus planes de aula teniendo en cuenta “todos” los documentos sin recabar, ni detenerse en la importancia de las inconsistencias y menos en la diametral oposición a las perspectivas desde donde se orientan. A pesar de que se debe reconocer que los documentos emanados por el MEN siempre señalan ser solo orientadores de las prácticas pedagógicas, se establecen con obligatoriedad, cuando se traducen en los planes de aula.

Según la investigación Complejidad y coherencia de documentos curriculares colombianos: Derechos Básicos de Aprendizaje y Mallas de Aprendizaje (Gómez & Velazco, 2017), la complejidad y el nivel de incoherencias que se encuentran en estos documentos, estarían impidiendo que el común de los docentes colombianos pudiera apropiarse de manera efectiva de los lineamientos a seguir por cuanto para interpretarlos adecuadamente es complejo, tal como lo expresan en el texto mencionado:

...se aprecia una brecha entre las intenciones de los diseñadores de los documentos curriculares y los encargados de las políticas educativas, por un lado, y los profesores e instituciones que deben implementarlos, por el otro. Algunos profesores e instituciones estarán en capacidad de abordar la complejidad y las incoherencias de estos documentos, interpretar adecuadamente su contenido e implementarlo en las prácticas curriculares institucionales y de aula, de tal forma que, al final, se obtengan resultados positivos en el aprendizaje de los estudiantes. Con base en lo que ya se conoce sobre la comprensión y uso del documento de los estándares (MEN, 2013b), conjeturamos que estos profesores e instituciones serán una minoría. Para los demás, la situación es compleja: tendrán que interpretar e implementar los documentos sin comprenderlos en profundidad y, por consiguiente, sin estar en capacidad de darles sentido como medio para proporcionar oportunidades de aprendizaje a sus estudiantes. (Gómez, P., y Velasco, C. 2017, p. 278).

De cómo el gitano Melquiades devolvió los recuerdos

Para devolver los recuerdos al pueblo de Macondo, la comunidad científica ha respondido señalando que es posible asumir la práctica de la lectura en el aula de la básica secundaria como una experiencia, es decir como una posibilidad que se construye colectivamente, que permite la conversación, las preguntas, que vincula la realidad con el texto; al respecto del poder de la lectura Petit (2018) señala que es: "...un espacio, en el sentido real y metafórico, en donde sentirse suficientemente protegido para poder ir y venir libremente, sin peligro, y abandonarse a la fantasía"(p.71).

En esa misma perspectiva Rosenblatt (2002), pero haciendo un énfasis aclaratorio sobre la decisión de considerar a la literatura como un recurso para abordar temáticas relacionadas con valores, estrategia muy comúnmente usada por algunos maestros de lenguaje y por las editoriales que promueven la venta de libros a las instituciones, señala:

Tratar la literatura meramente como una colección de panfletos moralistas, una serie de disquisiciones sobre la humanidad y la sociedad, es ignorar el hecho de que el artista no está interesado en hacer un comentario indirecto sobre la vida, sino añadirle una nueva experiencia a la vida: *la obra de arte*. (p. 55).

Dicho de otro modo, se ha observado que la lectura en algunas ocasiones se propone dentro de la vida del aula, como una tarea realizada en soledad, que, para ser asumida, sólo requiere la apropiación del código lingüístico; tras la consigna de "¡leer, leer!", pudiera concebirse la idea de que es lo mismo, leer un texto instructivo que a una obra literaria. Un ejercicio reconocido como una práctica desprovista de subjetividad, instalada como tantas otras, en aquella idea que todo lo

que se hace mejor, es porque se ejercita, dejando por fuera el valor estético de la obra literaria que ya había sido reconocido en los Lineamientos.

No sólo fue Borges el que nos repitió una y otra vez en sus entrevistas que lo que uno podía enseñar, verdaderamente no era literatura, sino el amor por una obra, por una línea memorable, por un verso...O para decirlo con más firmeza, que lo enseñable es la pasión". (Vásquez, 2008 p. 39).

Ciertamente, solo se trata de retomar el paradigma que desde la estética se promulga en los *Lineamientos* (1998):

...Es que no se puede pretender enseñar literatura, ni se puede aprenderla, a partir de listados de nombres y taxonomías periodizantes; no es posible la recepción literaria si no hay procesos de interpretación, es decir, si no hay lectura de las obras mismas. El problema no es tanto de la cantidad de libros que los muchachos tendrían que leer (lo peor que le puede ocurrir a alguien es tener que leer por obligación, o mecanizar listados de autores y obras) sino de la posibilidad de vivenciar el asombro, en el reconocimiento de lo que somos, con la lectura crítica de unas cuantas obras. (Lineamientos Curriculares, 1998, p. 25).

En este extraordinario documento, encontramos con claridad la orientación que debe tener el trabajo con la literatura en la escuela, en donde se precisa la necesidad de permitir el asombro como desencadenante de una verdadera lectura crítica. En conclusión, sin gozo y fascinación no hay lectura.

Una lectura considerada como “experiencia” en tanto, es una posibilidad que se construye colectivamente en la escuela, así como lo trabajan Teresa Colomer (2005), Louise Rosenblatt (2002), Jorge Larrosa (2003) y Beatriz Helena Robledo (2010), quienes coinciden en considerar el acto de leer como un ejercicio de una resonancia primero individual y luego colectiva en la medida que moviliza de manera dinámica tanto al texto, como al lector.

En esta misma línea y por la importancia de sus aportes a la reflexión propuesta, nos vamos a detener en las premisas de Aidan Chambers (2007), quien, desde su Conversación Literaria nos invita a considerar la lectura como una experiencia, partiendo del reconocimiento de la importancia de la conversación y la escucha alrededor de las impresiones que deja la lectura en el aula, Chambers (2007), nos convoca a comprender que el acto de conversar siempre será necesario para los seres humanos, en tanto les permite el encuentro, el ser reconocido y reconocer a otro como interlocutor válido. “...la conversación es esencial en nuestras vidas, en buena medida porque la mayoría de nosotros, como suele decirse, no sabemos lo que pensamos hasta que nos oímos diciéndolo” (p.12).

Señala también Chambers (2007), “... que, al ayudar a los niños a hablar de sus lecturas, los ayudamos a expresarse acerca de todo lo que hay en sus vidas” (p.12).

Significando que no se trata de estimular la conversación solamente, sino de desarrollar la introspección, el mirarse y poder reconocer las emociones que lo habitan, y hablar de ellas. De la misma forma asume que en la conversación y en la lectura, todos somos aprendices refiriéndose a los maestros y a los estudiantes, pero también a que es un proceso susceptible de ser mejorado permanentemente.

Los inicios del enfoque denominado Conversaciones Literarias, precisa Chambers (2007), tienen que ver con una experiencia que el autor tuvo en los años ochenta cuando junto con otros maestros se reunía a conversar sobre cómo mejorar sus prácticas pedagógicas; de esa experiencia logró reconocer la importancia de conversar con un propósito:

... de ahí surgió lo que conocemos como el enfoque “Dime”: un enfoque no un método ni un sistema ni un programa esquemático. No un conjunto rígido de reglas, sino una manera de formular cierto tipo de preguntas que cada uno de nosotros puede adaptar para ajustarlas a su personalidad y a las necesidades de sus estudiantes (Chambers, 2007, p.13).

El enfoque DIME, como lo denominó Chambers (2007), define “El círculo de lectura”, para graficar los elementos que se involucran jerárquicamente en el proceso:

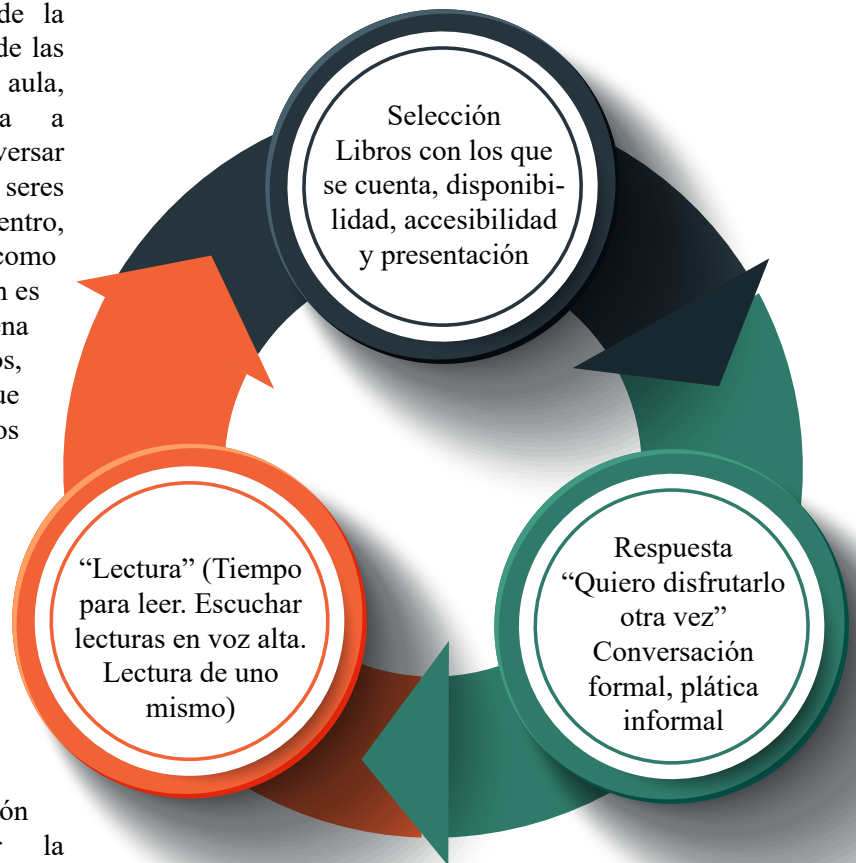


Figura 2. Círculo de lectura. Fuente: Chambers, 2007, p.15.

Respecto al esquema anterior se puede señalar el lugar de importancia que ocupa el adulto facilitador, que para el caso es el docente, en tanto es el responsable de la selección del texto y de la dinamización del tema para conversar.

Aidan Chambers (2007) plantea que el ejercicio de leer no pasa solo por reconocer el valor lingüístico de las palabras sobre el papel, él asume el acto de leer como una acción dramática conformada por muchas escenas interrelacionadas; estas palabras se deben entender como que a partir de la lectura los estudiantes puedan participar de ejercicios de reescritura sobre el mismo texto, como dramaturgos, pero también directores e intérpretes de textos literarios. Chambers considera, además, que el libro es un juguete en el sentido de ser un elemento de gozo y disfrute que permite a los niños apropiarse de él desde diferentes roles, meterse en la piel del texto.

El círculo de la lectura se ha ido ajustando con el avance del tiempo, de tal manera que ahora incluye la plática formal y la plática informal, lo que ha permitido reconocer igualmente, que el mapa de la lectura trazado inicialmente como plano, es decir que podría tener una sola ruta definida, sin sobresaltos o cambios en el deseo de mantener la lectura, se ha ido convirtiendo en un espiral que permite comprender que desde la dimensión estética de la lectura, en el ejercicio del aula, se puede ir y venir e incluso alcanzar niveles insospechados.

La conversación literaria está, para Chambers, en el centro de su

propuesta; él deja claro que no se trata de conversar por conversar.

Se trata de colocar el acto de la lectura en el acto de la conversación (Chambers 2007, p. 19). Independientemente que esta no siga en apariencia un orden, si se realiza un ejercicio de transcribir la misma, será posible identificar lo que el autor denomina las Tres situaciones compartidas, El entusiasmo, Compartir los desconciertos y Compartir las conexiones:

Para el autor, el entusiasmo es el primer momento en donde desde la literalidad se comparten los puntos en común que favorecen un mismo interés, o todo lo contrario; en ese momento no existen otros niveles de análisis como la interpretación y el significado. Pese a esto, este momento permite que cuando los gustos no son coincidentes sea posible que la conversación se torne interesante.

Compartir los desconciertos, se entiende como el momento donde los participantes en la conversación expresan su inconformidad con esto que no encuentran claro, o aquello que en la lectura no les es claro, que los confunde. Esta situación, propone Chambers (2007), hará necesariamente que otro de los participantes trate de ofrecer una respuesta, lo que afirma el autor no es otra cosa que entender que el sentido de un texto se construye, se negocia. Sin embargo, ese acuerdo que se logra respecto de la comprensión de ciertos elementos del texto tiene sentido en ese momento, está atravesado por el contexto de vida de los lectores y de sus necesidades en un momento determinado. Seguramente, si los mismos

lectores se encontrarán en otro momento a realizar el mismo ejercicio, la negociación sobre y la construcción de ese sentido, atendería otros intereses, otros pensamientos, otras necesidades. Finalmente, respecto de este punto el autor señala que habrá tantos significados de la obra, como lectores en relación con su contexto.

Compartir las conexiones, es decir, descubrir los patrones, es el momento en que los lectores logran establecer relaciones significativas entre los elementos del texto que dice Chambers (2007) pueden ser: el lenguaje, motivos, sucesos, personajes, símbolos, etc. Por sentido natural el propósito frente a cualquier tarea es buscar un orden y para ello establecer relaciones entre un elemento y otro es fundamental. En este punto habla de que más allá de establecer relaciones se trata de identificar patrones, por supuesto, esta tarea es exigente pero el enfoque DIME puede conducir a los niños a reconocer estos denominados patrones, que, sin duda, permitirán al lector alcanzar un nivel más alto para comprender y disfrutar el texto. Discrimina en este punto un elemento muy importante al respecto señalando que los patrones pueden no siempre provenir del mismo texto o ser identificados dentro de él; pueden ser traídos para este ejercicio de fuera.

Por ejemplo, habla del mundo al texto que significa: “comparar sucesos, personajes o lenguaje de

una historia con eventos, personas o lenguaje que el lector conoce personalmente. Al llevar nuestro propio mundo al mundo del texto y compararlos, descubrimos significados en uno u otro, o en ambos”. (Chambers, 2007, p.26).

En el mismo sentido, sugiere que los lectores pueden comparar un texto con otro, del ejercicio de cercanía o distancia con otro texto, los lectores pueden entender un poco mejor. Y agrega en este punto la importancia que tiene el conocimiento del mundo que carga un lector, el cual nutre su capacidad de lectura, comprensión y gozo.

Finalmente, Chambers (2007) afirma que estos tres momentos se presentan en un cierto orden determinado de manera inconsciente por:



“...la necesidad de expresar satisfacciones o insatisfacciones, de articular nuevos pensamientos para escuchar cómo suenan, de “sacar” elementos perturbadores provocados por la historia para exteriorizarse, ponerlos a contraluz, por decirlo de alguna manera, para observarlos y de esa manera tener algún control sobre ellos” (2007, p. 26).

Lo anterior podría entenderse como que una conversación literaria –o sobre literatura– es claramente un espacio de contemplación, y cuando Chambers usa exactamente esa palabra sitúa ese acto en el plano de la contemplación que solo es posible cuando se está frente a una obra de arte. La conversación literaria podría afirmarse que es un acto eminentemente estético y, en consecuencia, creador y gozoso.

Si bien es cierto, Chambers se refiere específicamente al trabajo de la lectura con los niños, donde se infiere que sus posturas son para el trabajo de la lectura en la básica primaria, la experiencia docente permite afirmar que su aplicabilidad trasciende a la de la básica secundaria e incluso a otros niveles de la

educación. Es decir que la motivación por el goce estético de la lectura debe permanecer en todos los ámbitos de la academia y de la vida misma.

Para analizar el trabajo de la literatura con jóvenes, convocamos a Federico Altamirano (2012) quien plantea que la didáctica de la literatura no tiene como propósito enseñar, sino contagiar; concepción apropiada si se piensa como decía Borges (citado por Vásquez, 2008) que la educación literaria tenía que concebirse como un hecho estético, pues solo podía apreciarse desde la sensibilidad.

En consecuencia, la importancia de estudiar el fenómeno es de total pertinencia y necesidad, aunque se debe señalar que el tema de la estética en la literatura no se aborda de manera directa, específicamente no es común, pero sí aparece tratado en los trabajos investigativos que se plantean alrededor de la formación del lector literario, investigaciones que pretenden indagar por caminos para contagiar la literatura en diferentes niveles de la escuela, trabajos centrados en la promoción de lectura o que indagan por la literatura en los procesos de formación individual del sujeto estudiante.

El autor, en su texto *Didáctica de la literatura: ¿Cómo se contagia la literatura?* (Altamirano, 2014), propone un modelado estético como una estrategia para transmitir la pasión por la literatura. La investigación se sustenta teóricamente en la pedagogía dialogante y la teoría del contagio literario además del modelado cognitivo de Bandura, para lograr finalmente el diseño de un modelado estético con sus estrategias didácticas.

Señala Altamirano que antes de enseñar literatura es necesario contagiar, como si se tratara de una especie de peste o posesión. Esta afirmación es un planteamiento que comparten otros autores entre los cuales están: Landero, Daniel Pennac, Jorge Luis Borges, Vladimir Navokov y Julio Cortazar, entre otros. El trabajo de investigación que se realiza con jóvenes de la básica y a nivel superior, en primer lugar, se apoya en la pedagogía

dialogante en la cual se da lugar a la palabra de los estudiantes, generando una relación dialógica que rompe con la escena tradicional directiva del espacio educativo, en el mismo sentido sustenta el concepto de contagio, con la afirmación de Argüelles (2012, p. 219) “No hay forma más segura de adquirir el gusto por la lectura que a través del contagio del entusiasmo lector”. Para lograr esta sensibilidad Altamirano propone poner en contacto a los jóvenes con diferentes textos literarios y, efectivamente, reconocer que el primer momento es el contagio, y luego el aprender literatura.

Frente al tema en particular, Altamirano señala: La experiencia literaria, como imaginación o sentido, ingresa a la mente por medio de la sensibilidad y los sentimientos estéticos del sujeto modelo o profesor de literatura. Las sensaciones estéticas constituyen el placer de los sentidos y son los medios por los cuales accedemos al mundo ficcional. (Altamirano, 2014, p. 7).

Seguido al adquirir el contagio, en el trabajo teórico de Altamirano se propone incorporar lo que denomina la estrategia del modelado estético, el cual asume como procedimiento didáctico tomado este, del análisis de las clases del profesor Valdimir Navokov, quien, en su experiencia docente, logró efectivamente contagiar a sus estudiantes del deseo por la literatura:

El procedimiento didáctico del modelado estético se inspira en los procedimientos establecidos por Pozo (1999), quien, siguiendo las ideas de Bandura, propone un procedimiento general del modelado de cinco fases. A partir de esta secuencia general de modelado, proponemos una estrategia específica de cuatro fases para contagiar la literatura: introducción de información relevante, presentación del modelo literario eficaz, producción de la comunicación literaria, y valoración y reforzamiento de las habilidades literarias de los estudiantes. Estas secuencias, con el apoyo de ciertas técnicas, permitirán desarrollar la sensibilidad literaria. (Altamirano, 2014, p.8)

Ya en otro apartado del trabajo, el autor precisa que el denominado modelado estético, se estructura de la pedagogía dialogante, la teoría del contagio literario y la estética general. Esta noción de modelado Altamirano la toma de la teoría cognitiva social de Bandura (1984), puesto que, dentro de la teoría de Bandura, el aprender conductas sociales nuevas se considera o denomina modelado, que según el autor vendría a asumirse como estrategia didáctica, en tanto se usa como entrenamiento.

Respecto del sentimiento estético de la literatura, el autor plantea que no se puede enseñar puesto que tal situación surge en las movilizaciones que en el cuerpo y en el pensamiento suscita en el lector el texto mismo y estos fenómenos escapan a la razón, no hacen parte de ningún guión o receta establecidos previamente. Para ampliar el sentido de tal afirmación, la investigación convoca la voz de Barthes (1982), quien señalaba:



“el placer del texto es ese momento en que mi cuerpo comienza a seguir sus propias ideas –pues mi cuerpo no tiene las mismas ideas que yo–” (p. 29). En otras palabras, todo aquello que afecta la emocionalidad se traduce en el cuerpo a manera de goce, inevitablemente.

Ahora bien, dicha estrategia la define Altamirano (2014) en cuatro momentos o fases, orientadas por el docente y enfocadas a alcanzar la sensibilidad literaria:

En la fase número uno, Introducción de información relevante, los esfuerzos se centran en lo que se podría denominar las actividades de alistamiento para la recepción literaria y de lo que denomina el autor, el objetivo de la comunicación literaria. Se entiende que, en este momento, los esfuerzos se concentran en preparar a los estudiantes para el encuentro con los textos literarios, lo que implica realizar diferentes lecturas de otros textos a fin de que los estudiantes se

familiaricen con la silueta textual y estructura de dichos textos, incluso el autor hablar de preparación psicológica de los estudiantes. A esta etapa se le debe garantizar el tiempo necesario de tal forma que se genere la suficiente expectativa y disposición.

La fase número dos, es aquella en la que se presenta el modelo literario eficaz, este momento es el de la presentación del texto literario esperado en el aula. Confluyen en este, el docente, los estudiantes y el texto. El encuentro de esta tríada, aunque el autor no lo refiere de manera específica, se infiere que la lectura se hace en voz alta, y es allí donde sucede la comunicación literaria.

Entendiendo por ese concepto, la recepción positiva del texto y la consabida seducción que el texto produce en los lectores, sucediéndose la contemplación estética, en la que se activan el gozo, el deleite, el asombro y otros sentimientos de parte de los estudiantes, todos ellos favorecedores del encantamiento con el texto.

Es interesante precisar que Altamirano hace especial énfasis en este punto, en la posibilidad de la transmisión de la emoción del momento, es decir, considera que, si el docente o maestro no logra contagiar de emoción y espectacularidad el momento, no será posible que se logre el objetivo. Se requiere de la pasión para poder contagiar.

La fase número tres es en la que los estudiantes se enfrentan a la

lectura de diversos textos literarios, proceso en el que se produce un evento estético desde la perspectiva del encuentro entre el lector y el texto. En este punto efectivamente aparece de manera contundente la estética de la recepción, teoría según la cual el acto estético es provocado por el lector en la medida que vuelve el texto ficcional. Podría decirse metafóricamente que el texto es la urdimbre creada por el escritor y el lector al leer reconstruye el sentido del texto desde su universo mental. Altamirano (2014) señala al respecto de este momento o fase tres que: “Hacer una lectura estética consiste en adoptar una actitud emotiva, no racional, que pone en juego lo sensorial, lo afectivo, lo cualitativo: los sentidos, los sentimientos, las emociones y las intuiciones” (p. 10).

La fase número cuatro, denominada fase de la valoración y reforzamiento de las habilidades literarias, es la fase en la que el autor hace énfasis especialmente en señalar la gran responsabilidad que tiene el docente de literatura de propiciar el encuentro particularmente con la estética. En este momento del proceso, el docente realiza dos acciones formativas fundamentales, “...la valoración y el reforzamiento de la práctica del acto de la lectura y de la respuesta estética experimentados por los estudiantes lectores” (Altamirano 2014, p.11). No se trata en ningún momento de evaluar y mucho menos en valorar la participación de los estudiantes:

Consiste en apreciar el acto de lectura que propicia la configuración del sentido que luego se traduce en experiencia literaria personal. Se valora la experiencia literaria, es decir, las representaciones mentales y los juicios estéticos de los estudiantes lectores. La representación mental de la ficción es la respuesta emocional en la mente del estudiante lector (Altamirano 2014, p. 11).

Se valoran además las reacciones corporales, particularmente las faciales y por supuesto las emocionales. Un especial valor le da Altamirano a las respuestas que él denomina juicios o respuestas estéticas, las cuales se entienden como reacciones emotivas explícitas a partir de la experiencia personal de cada lector.

De esta manera, podemos conectar el pensamiento de Chambers expuesto anteriormente, con lo que nos plantea ahora por Altamirano, pues no todos los lectores interpretan los textos de la misma manera. Es decir, existen tantas interpretaciones como lectores. Al respecto Altamirano (2014) señala: “Las respuestas son múltiples porque cada texto literario es un estímulo estético-verbal que produce diferentes reacciones o experiencias a cada estudiante lector” (p. 11).

En síntesis, Altamirano logra de manera excepcional colocar en el centro del propósito, el tema de lo estético de la obra literaria y cómo desde un denominado modelado se puede llegar a garantizar que los estudiantes se contagien de literatura. Este contagio supone una relación humana auténtica atravesada por la emocionalidad que se traduce en goce, y no por eso deja de lado la formación. En síntesis, el aporte teórico de este trabajo es la definición del contagio por la literatura como la transmisión de un sentimiento estético verbal del profesor de literatura en el marco de una comunicación literaria modélica, con el propósito de movilizar en los estudiantes un sentimiento literario estético que no se puede enseñar, solo transmitir o contagiar.

Ya hemos hablado del papel de la literatura en el espacio escolar, de cómo debe trasladarse su enseñanza al intercambio entre docente y

estudiantes, ahora nos vamos a referir a la construcción de imaginarios y subjetividades que hace el joven a partir del encuentro con la literatura. Para ello, se expondrá los desarrollos teóricos de Michel Petit.

Uno de los más valiosos aportes en la reflexión sobre la literatura como Talismán Poderoso, se encuentran en el trabajo teórico de la antropóloga Michel Petit, quien por su formación tiene definitivamente la posibilidad de mostrar un espectro más amplio de los alcances de la literatura en la sociedad y especialmente en la formación escolar.

Por esa razón es necesario precisar que la autora concibe la literatura como un derecho, por lo que los temas de la segregación y el confinamiento son considerados por ella como prohibiciones que aumentan las dificultades de acceder a los libros. Al respecto, Petit (2018) señala: *...los libros son como extranjeros, están en templos lejanos, adonde muchos nunca se atreverán a ir, porque saben que no van a estar en su lugar y que no sabrán cómo hacer* (p. 25).

De allí que Petit reconozca el gran valor de la promoción de lectura, por cuanto no es fácil que se tenga acceso a la literatura, pero también del papel del mediador en la tarea de ser un “iniciador” para otro en cualquier medio social. Desde esta perspectiva, Petit (2018), afirma que su mayor preocupación no está en “construir lectores”, sino en “cómo la lectura ayuda a las personas a construirse, a descubrirse, a hacerse un poco más autoras de su vida, sujetos de su destino, aun cuando se encuentren en contextos sociales desfavorecidos” (p. 31)

De allí precisamente se desprende su teoría de la literatura centrada en la búsqueda de un espacio propio de comunicación:

...estoy convencida de que la lectura sigue siendo una experiencia irremplazable, donde lo íntimo y lo compartido están ligados de modo indisoluble, y también estoy convencida de que el deseo de saber, la exigencia poética, la necesidad de relatos y la necesidad de simbolizar nuestra experiencia constituyen nuestra especificidad humana (Petit, 2018, p. 32).

Es entonces posible identificar vínculos entre Petit y Chambers, en términos de coincidir con referir la lectura como un acto que convoca al lector desde su individualidad y que trasciende a lo social cuando involucra la conversación con otros, al igual que cuando Petit señala que la necesidad de simbolizar nuestra experiencia como género humano desemboca en lo colectivo.

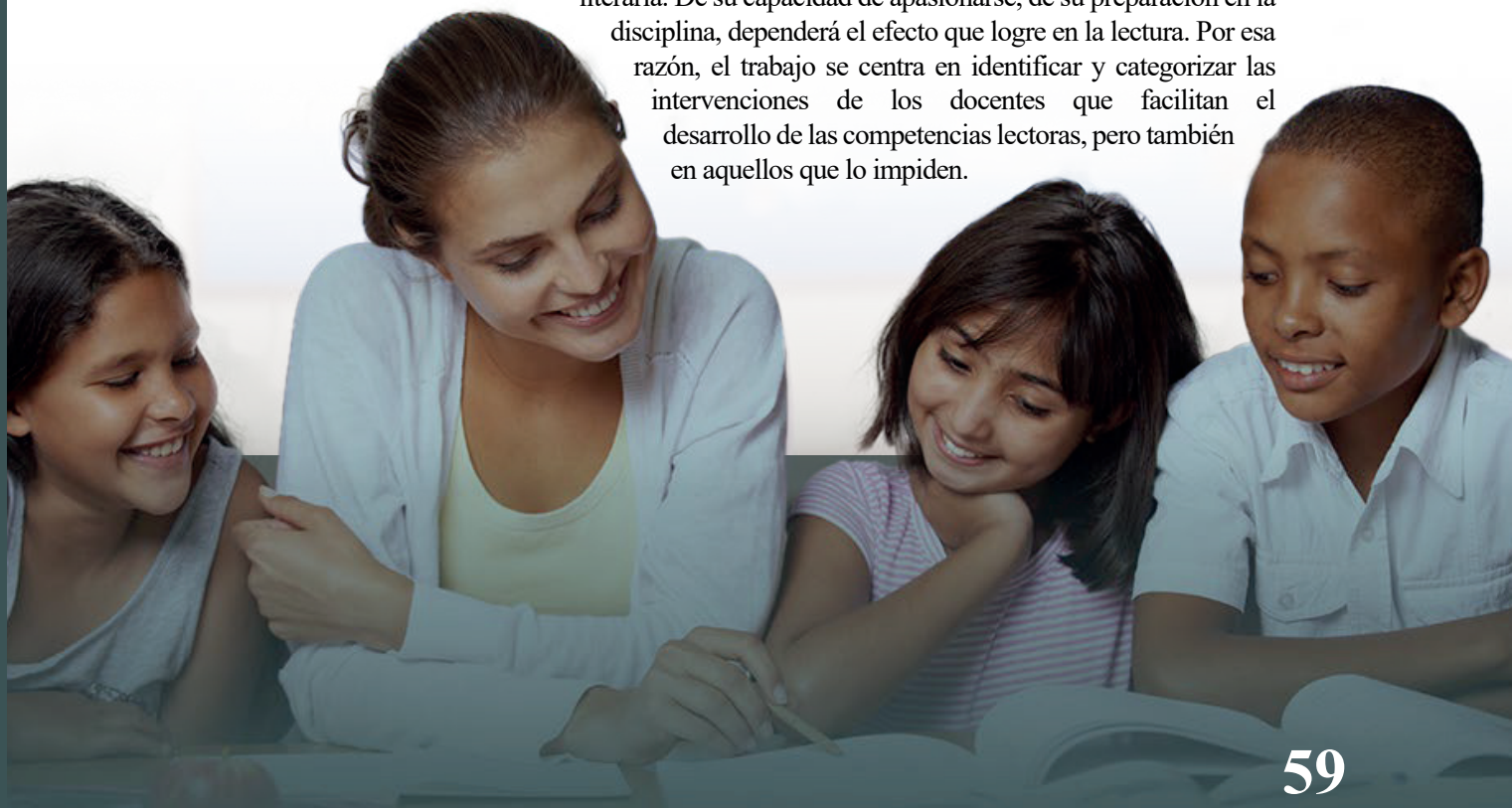
Pero probablemente el aporte más coincidente de las teorías de Petit (2018), con este trabajo, es el que hace referencia a lo que ella denomina La función reparadora de la lectura: *...cuando uno se siente despedazado, cuando el cuerpo es atacado, y se despiertan gran cantidad de angustias y de fantasías arcaicas, la reconstrucción de una representación de sí mismo, de su interioridad, puede ser vital. Y en las lecturas, o también en la contemplación de obras de arte, hay algo que puede ser profundamente reparador* (p. 70).

Este planteamiento que vincula muy bien a las teorías de Chambers en términos que recoge las necesidades de escucharse y escuchar a otros para reconocerse y reconocerlos igualmente, y a la estética de la recepción, en lo que tiene que ver con que centra su atención en los movimientos que se suscitan a partir del contacto con el texto, evidencian un hilo que conecta muy bien con la concepción que tiene la autora de la sublimación que permite la lectura, y que también se vincula al trabajo del duelo.

Para concluir este apartado, se presentan dos estudios realizados en Colombia, que, por sus características, asociadas al contexto colombiano, se consideran como antesala a la discusión planteada.

En ese orden de ideas, y respecto de la fuerte incidencia que tiene el papel del docente en la formación del lector literario, la investigación de la Doctora Mary Cruz Calvo, realizada en 2019 en Cali, sobre Mediación Docente en la Lectura Literaria, trabajo que se apoyó en la etnografía educativa y que logró entre algunos otros aspectos evidenciar el papel preponderante del docente en la mediación *...Es una mediación que debe centrarse en propiciar en los estudiantes correlatos cognitivos y afectivos de comprensión y recreación de los textos literarios; en conjugar los intereses juveniles con repertorios literarios desafiantes para que los jóvenes amplien sus cánones de lecturas y sus horizontes lectores* (Calvo, 2019 p.130).

Sin ninguna duda el docente está en el centro de la escena en la lectura literaria. De su capacidad de apasionarse, de su preparación en la disciplina, dependerá el efecto que logre en la lectura. Por esa razón, el trabajo se centra en identificar y categorizar las intervenciones de los docentes que facilitan el desarrollo de las competencias lectoras, pero también en aquellos que lo impiden.



Dentro de los elementos que favorecen el proceso se destaca lo que denomina la autora como “pacto narrativo o contrato de lectura”, término que da cuenta del nivel de enganche a la propuesta de lectura que el docente logra con el grupo y qué tanto moviliza o no al estudiante. Otro de los elementos favorecedores que se identificó en este trabajo, tiene que ver con la importancia de contar con un profesor cualificado que sea competente y de sólida formación, de tal manera que le plantee retos y les amplíe los conocimientos a los estudiantes, pero, sobre todo, un maestro que plantee didácticas que ofrecen libertad al lector. Afirmación que puede verse en Colomer (2005), cuando argumenta: “La función de la enseñanza literaria en la escuela puede definirse también como la acción de enseñar qué hacer para entender un corpus de obras cada vez más amplio y complejo” (p.57-58).

Entre los autores que coinciden en ahondar sobre la reflexión de la lectura en el aula, conviene destacar a Jossette Jolibert, para quien la experiencia de leer se hace viva en el aula si se lee todo lo que irrumpe la cotidianidad de la vida escolar, y por supuesto, se escribe al respecto. En ese sentido:

Leer es interrogar un texto, es decir, construir activamente un significado, en función de sus necesidades y sus proyectos, a partir de diferentes claves, de distinta naturaleza, y de estrategias pertinentes para articularlas. No se trata de un educador haciendo “preguntas de comprensión” sobre un texto, son los niños que “interrogan” a un texto para elaborar su significado (Jolibert, 1991, p.3).

Jolibert reconoce la lectura como una experiencia viva en el sentido de la movilización que se propone entre el lector y el texto, este concepto coincide con la teoría de Chambers, quien asume la lectura como un acto vivo en el aula, susceptible de ser construido a partir de la conversación literaria, elementos coincidentes con las conclusiones del trabajo de Altamirano, citado anteriormente.

Se encuentra también coincidente la postura de

Jolibert, frente a la incidencia que identifica ella, tiene el docente en el tipo de acompañamiento que realiza en la lectura literaria en el aula, con lo que plantea Calvo en su trabajo teórico toda vez que logra demostrar cómo las diferentes posturas que se asumen frente a la mediación literaria facilitan o no el desarrollo del lector.

Otro de los trabajos que aporta en la reflexión que anima este trabajo, es el presentado por Derly Juliana Rojas Camargo, en el año 2018 en Colombia, en el cual podemos encontrar la preocupación para el desarrollo de la competencia literaria en el grupo etario en donde se desarrolla. El trabajo de la Docente Rojas se denomina: “La animación a la lectura como estrategia pedagógica para la formación de la competencia literaria en la escuela secundaria”.

Este trabajo de investigación se fundamenta en la estética de la recepción, y por supuesto se apoya en Jauss, autor del que ya se han hecho referencias en este documento, sobre todo cuando se presentó la propuesta de Aidan Chambers, por cuanto la estética de la recepción es una de las teorías, sino la principal que fundamenta la propuesta de Chambers.

Rojas (2018) ubica a la estética de la recepción, pero con una base semiótica. Según la autora, la inclusión de lo semiótico es indispensable, pues de lo contrario se estaría cayendo en un adoctrinamiento. Dicha afirmación la soporta, además, en el hecho de que los adolescentes estudiantes deben tener una relación con la decisión de leer mediada por la libertad; en ese sentido, su propuesta se asume respetuosa de los deseos de los jóvenes estudiantes: “Esto quiere decir que el papel que el lector adopta es el de la empatía, puesto que se deconstruyen los roles de sujeto y objeto, fusionándose en uno” (p.7).

Para Rojas (2018), la teoría de la recepción incluye tres elementos fundamentales para que pueda darse lo que se denomina un movimiento: “Al estudiar el papel del lector en la literatura, permite que este realice conexiones implícitas, saque inferencias y ponga a prueba sus resentimientos” (p.8).

Estos tres elementos conjugan las mayores posibilidades. En el primer caso, cuando realiza conexiones implícitas, está acudiendo a sus propios repertorios enciclopédicos, relacionando su contexto personal y social con el texto; en el segundo caso, cuando realiza inferencias, se ocupa de llenar los espacios en blanco que deja el escritor en el texto y nuevamente se apoya en el conocimiento que tiene del mundo, y finalmente, cuando pone a prueba sus presentimientos, aludiendo al sentido anticipatorio, que tiene el lector empático con el texto.

Los aportes de este trabajo coinciden teóricamente con los planteamientos de Michel Petit, toda vez que las dos reconocen el lugar protagonista del lector, que una vez establecida la empatía con el texto, lo reelabora desde su propio imaginario y como ya se refirió, se apoya en su capacidad inferencial y llena los espacios en blanco que deja el escritor. En otras palabras, el lector desde la estética de la recepción se convierte en un aliado del texto o incluso en su propio protagonista, ya lo señala Petit (1999) cuando dice: “La lectura puede ser, justamente en todas las edades, un camino privilegiado para construirse uno mismo, para pensarse, para darle un sentido a la propia experiencia, un sentido a la propia vida” (p.74).

En resumen, la autora concluye que el docente debe tener un papel de mediador y en ningún caso influir en las decisiones de lectura de los estudiantes de la básica secundaria, en ese sentido señala que el canon establecido para la básica secundaria –en otras palabras, leer los grandes autores– no es lo fundamental: lo fundamental es generar placer por la lectura.

Debido a lo anterior, Rojas sugiere que la literatura juvenil puede ofrecer una alternativa de interés a los jóvenes y una vez este criterio de selección se fortalezca, se puede acudir a leer los clásicos, de lo contrario lo considera una arbitrariedad.

Finalmente, su mayor aporte se revela en la manera como cierra su trabajo precisando a manera de conclusión que:

...el proceso por medio del cual se acoge y se actualiza la literatura, es un conjunto de producciones artísticas que son definidas por convencionalismos estético-culturales, el uso y los recursos expresivos del sistema lingüístico y la captación del signo lingüístico dentro de un texto literario. El reto es formar estudiantes competentes literariamente y la educación literaria es, especialmente, enseñar a reaccionar con base en el deleite producido por el texto, y es precisamente este postulado el que debe primar al momento de leer literatura: el placer (Rojas, 2018, p.14).

Para finalizar, todos los trabajos revisados dan cuenta de la preponderancia a una característica especial del docente, la necesidad de un trabajo sistemático y riguroso que le lleva a reconocer en la literatura ese objeto valioso, cargado de poder, que entregará a sus estudiantes en cada encuentro. Así, con ese talismán el joven lector abrazará la lectura desde su dimensión estética, haciendo de ella parte de su vida.

Conclusiones y discusión

Así como Aureliano y Úrsula en *Cien años de soledad* no habían caído en cuenta que llevaban tres días sin dormir, corriendo el riesgo de que llegara con el insomnio, el olvido, lo que podría significar perder de la memoria inmediata del mundo en el que se movían, los docentes de literatura de la básica secundaria en Colombia, deben en el sentido inversamente proporcional a esta maravillosa metáfora, buscar contagiarse del espíritu estético de la obra literaria traída al aula, para que embebidos por la gracia que otorga este contagio, sea posible reconocer, lo que jerárquicamente sería la mayor conclusión que ofrece este ejercicio de revisión y reflexión teórica:

Contagiarse de literatura es permitir que el espíritu estético de la obra, entendida como arte, opere inicialmente en el maestro que guía el ejercicio de lectura y tal encuentro se refleje en su lenguaje y su apuesta didáctica sea una experiencia que ofrezca al estudiante la posibilidad oxigenante y llena de sentido y significado para su momento vital. Si el maestro logra permitirse ese relacionamiento con el texto, separándolo como objeto mismo, se corre el riesgo de alcanzar una experiencia que supere los vacíos que pueda haber dejado una vida familiar de soledad y muchas veces de caos y abandono. Desde la lógica de esta idea, el sentimiento estético literario no se puede enseñar, solamente se puede transmitir o contagiar porque la experiencia literaria no puede reproducirse mediante operaciones puramente cognitivas.

Y es que la literatura, además de configurar una manera de entender el mundo, es la posibilidad de situarse en este desde diferentes perspectivas, dialogando no solo con el autor sino con un universo de posibles lectores que finalmente se concentran en uno, en quien está viviendo la experiencia lectora. Es, precisamente, esa experiencia que se debe propiciar en la situación educativa, en el aula (y aún por fuera de esta) y que esté ligada, entre otras cosas, a la pertinencia de prácticas pedagógicas, a la comunicación entre los actores involucrados en esa situación, al tiempo pedagógico de los docentes y su relación con la literatura – lectura, a las políticas públicas en educación y, desde luego, a un entramado sociocultural que sustente una serie de prácticas cercanas al goce estético de la lectura.

En esa misma línea, la posibilidad de abandonar el rol de maestro directivo en su discurso y su propuesta didáctica, asumirse como un mediador de la lectura, un lector más que facilita y acompaña la experiencia y que por su conocimiento a profundidad de las posibilidades del texto, se sabe dónde están sus tesoros y acompaña de la mejor forma para hallarlos.

La referencia a los tesoros puede ser entendida como la posibilidad de reconocer las construcciones lingüísticas o en términos de recursos literarios que pueden reconocer los lectores, disfrutar del viaje que ofrece el texto, pero sobre todo de permitir que los estudiantes lectores se reconozcan, se interpelen e interpelen su contexto social y cultural.

En este orden de ideas, diseñar una red textual a la que como en un gran banquete que se ofrece, los estudiantes puedan acudir a él para hacer intertextualidad y que dicha red pueda incluir una amplia gama de tipologías y modos de organización del discurso, la cual dé cabida o pueda ser nutrida igualmente por las inquietudes que surjan en los estudiantes a partir del ejercicio de lectura compartida. Un ejercicio más democrático de la experiencia de lectura que pasa por reconocer que es posible que otros saberes hagan presencia en la escena didáctica del aula y generar conocimiento.

Un elemento adicional sin ninguna duda, es recuperar el sentido del espacio de la clase, como territorio de paz, para que esto se logre es indispensable que el maestro sea capaz de generar más allá de la empatía con sus estudiantes, una relación que ellos puedan percibir transparente y auténtica, que genere la confianza suficiente para que los estudiantes puedan arriesgarse al error sin temor de ser reprendidos con la nota o la ridiculización, un espacio en el que el docente reconozca a sus estudiantes como interlocutores válidos y cuya palabra tenga un lugar tan especial, -como el texto literario-, en el universo de la clase.

Referencias

- Altamirano, F. (2012). *El contagio de la literatura: otra mirada de la didáctica de la literatura* -En revista La Palabra No.28. Bogotá. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Borges, J.L. (1980). *Siete noches*. México D.F.: Meló.
- Calvo, M. (2019). *Mediación docente en la lectura literaria en Secundaria*. Tesis Doctoral. Cali. -Universidad del Valle. En Revista Campo Abierto.
- Colomer, T. (2005), *Andar entre libros*. Lectura literaria en la escuela. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cortázar, J. (2013). *Clases de literatura*. México D. F.: Editorial Alfaguara.
- Chambers, A. (2007), *Dime Los niños, la lectura y la conversación*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Gómez, P, y Velasco, C. (2017). *Complejidad y coherencia de los documentos curriculares colombianos*. Bogotá. Universidad de los Andes. Revista Colombiana de Educación.
- Jolibert, Josette y Equipe d'ECOUEEN (1991) *Formar niños productores de textos* Traducción al castellano por Viviana Galdames y Alejandra Mediana. Chile. Hachette, Ediciones Pedagógicas Chilenas.
- Landro, L. (1994). *Experiencia pedagógica de un escritor*. CLIJ: Cuadernos de Literatura Infantil y Juvenil.
- Larrosa, J. (2003). *La experiencia de la lectura: estudios sobre literatura y formación*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- MEN, Nacional. (1998). *Lineamientos Curriculares*. Bogotá, Colombia. Editorial Magisterio p. 25.
- MEN, Nacional. (2006). *Estándares Básicos de Competencia*. Bogotá, Colombia. Editorial Magisterio.
- Nabokov, V. (2010). *Curso de literatura europea*. Buenos Aires: Del Nuevo Extremo / RBA.
- Pennac, D. (2008). *Mal de escuela*. Barcelona: Editorial Mondadori.
- Petit, M. (1999). *Nuevos acercamientos a los jóvenes y la lectura*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Petit, M (2018). *Lecturas: del espacio íntimo al espacio público*. México. D.F: Fondo de Cultura Económica.
- Revista 20 Minutos (2014). *La utilidad de lo inútil, un elocuente manifiesto italiano contra la corrupción masiva*. Recuperado <https://n9.cl/vbbbm>
- Robledo B. (2010). *El arte de la mediación espacios y estrategias para la promoción de la lectura*. Bogotá. Grupo Editorial Norma.
- Rojas C. (2018). *La animación a la lectura como estrategia pedagógica para la formación de la competencia literaria en la escuela secundaria*. Tesis de maestría. Bogotá. Revista La Palabra.
- Rosenblatt, L. (2002). *La literatura como exploración*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Vásquez, F. (2008). *La Enseña Literaria Crítica y Didáctica de la Literatura*. Bogotá: Editorial Kimpres Ltda.

Clemencia Gálvez Buitrago. Magister en Educación de la Universidad Santiago de Cali, con ardua experiencia en el campo de la educación primaria. Email: d.dep.clemencia.galvez@cali.edu.co

Angela María Arce Cabrera. Licenciada en Arte Dramático por la Universidad del Valle. Maestría en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana (Cali). Doctora en Educación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano (Chile). Docente investigadora, con una importante trayectoria en el campo de la investigación en educación, especialmente en las líneas de comunicación y violencia escolar. Email: aarce@bellasartes.edu.co

Café Consciencia: un enfoque innovador de la psicoterapia Gestalt en Monterrey Sandino Arrache

<https://orcid.org/0009-0004-8268-2574> Centro Holístico Elipse

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Resumen

El presente estudio analiza cómo impacta la pertenencia a grupos significativos en el sentido de vida de personas adultas de la ciudad de Monterrey, para descubrir formas más funcionales de relacionarse con enfoque Gestalt, mediante casos de estudio. Aprovechando la existencia de un grupo de encuentro que se reúne semanalmente con reglas de comunicación que promueven el contacto, como son: Hablar en primera persona, tratar de ser honestos, no emitir juicios y asumir responsabilidad sobre la actuación en el grupo. Es un estudio cuasiexperimental, utiliza como instrumento las encuestas, dirigidas a cinco participantes de dicho grupo de encuentro, por medio de estudio de casos y usando la técnicas fenomenológica y hermenéuticas, aborda la hipótesis de carencia de grupos significativos en la vida de los adultos y de aquí descubre las distintas formas como estos se comunican tanto consigo mismos (comunicación interna), como con los demás (comunicación externa) e investiga cómo estas formas de comunicarse repercuten en su sentido de vida.

Palabras clave: Autenticidad, Autoconcepto, Comunicación, Psicoterapia Gestalt, Sentido de Pertenencia.

Café Consciousness: An Innovative Approach to Gestalt Psychotherapy in Monterrey

<https://orcid.org/0009-0004-8268-2574> Centro Holístico Eclipse

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Summary

This study analyzes how belonging to significant groups impacts the sense of life of adults in the city of Monterrey, to discover more functional ways of relating with a Gestalt approach, through case studies. Taking advantage of the existence of a meeting group that meets weekly with communication rules that promote contact, such as: Speak in the first person, try to be honest, not make judgments, and assume responsibility for acting in the group. It is a quasi-experimental study, it uses surveys as an instrument, addressed to five participants of said meeting group, through case studies and using phenomenological and hermeneutical techniques, addresses the hypothesis of lack of significant groups in the life of adults and from here, he discovers the different ways in which they communicate both with themselves (internal communication) and with others (external communication) and investigates how these ways of communicating affect their meaning of life.

Keywords: Authenticity, Self-concept, Communication, Gestalt Psychotherapy, Sense of Belonging.

Introducción

El presente artículo evidencia un análisis de cómo impacta la pertenencia a grupos significativos en el sentido de vida de personas adultas de la ciudad de Monterrey, para descubrir formas más funcionales de relacionarse con enfoque Gestalt, mediante casos de estudio. Mientras realicé el servicio social, noté como una y otra vez las terapias de grupo tenían un efecto que llamaré “resonancia” y que consiste en que algo que trabaja o mueve un participante del grupo se convierte en una herramienta no planeada en la terapia de otro de los miembros del grupo. Además de estas resonancias los grupos tienen otras ventajas como lo es por ejemplo generar un sentido de pertenencia al compartir problemáticas y temas íntimos, desarrollo de confianza al lograr abrirse una persona frente a los demás y un impacto positivo en la autoestima al sentirse una persona escuchada y aceptada, permitiéndose ser auténtico frente al grupo. Al terminar el servicio social quise profundizar en estas experiencias y formé un grupo de encuentro abierto, donde el único requisito es aceptar y cumplir las reglas de comunicación que implican: mantener la confidencialidad de lo abierto en el grupo, hablar en primera persona de la manera más honesta posible, no juzgar y hacerse responsable cada uno de su actuación en el grupo. Este grupo se llama Café Conciencia, lleva más de un año funcionando en Monterrey y es el principal inspirador para la presente tesis.

El diseño de la investigación, partiendo de los antecedentes en un viaje por la evolución de las ideas que nos llevan a la aceptada idea hoy de la importancia de ser feliz y como las relaciones sanas son cruciales en ello. Seguido por el planteamiento del problema o situación problemática; que tiene que ver con la paradoja actual donde vivimos rodeados e interactuamos en “redes sociales” y cada vez más solos. El planteamiento de las preguntas de investigación:

- ¿Cómo impacta la pertenencia en un grupo significativo en el sentido de vida de una persona adulta en la ciudad de Monterrey?
- ¿De qué manera influye la cultura consumista actual en el sentido de vida de un adulto en la ciudad de Monterrey?
- ¿De qué manera afectan las formas de comunicación en la calidad de vida de un adulto en la ciudad de Monterrey?
- ¿Cómo influye el autoconcepto en las formas de vincularse de las personas adultas de la ciudad de Monterrey?

Se continua con la descripción fenomenológica, contiene las cinco entrevistas hechas a cinco de los participantes del grupo de encuentro Café Conciencia de la ciudad de Monterrey. La entrevista aborda las formas de comunicarse tanto consigo mismo como con los demás buscando encontrar las posibles relaciones entre la forma de comunicarse, la autoestima y la formación de grupos significativos y cómo impacta esto en el sentido de vida de una persona.



Antecedentes

No hace tanto tiempo que en occidente surge la necesidad o importancia de ser feliz y esto tiene que ver con el desplazamiento de las ideas meramente religiosas por el pensamiento racional, es con la ilustración que va adquiriendo más énfasis la idea de disfrutar esta vida y no otras posibles.

El hombre al cubrir sus necesidades básicas y tener más tiempo para reflexionar va incrementando en profundidad respecto a sus deseos y aspiraciones. Se puede ver como el vínculo entre felicidad y sentido de pertenencia va evolucionando en las ideas siguientes:

Para Freud (2017) el sentido de la vida para las personas estaba reducido al principio del placer. En 1930 publica su último documento “el malestar en la cultura” en el cual plantea que lo que los hombres a través de su conducta nos permiten reconocer como fin y propósito de la vida humana es la felicidad ininterrumpida, la cual se manifiesta en dos tendencias, la búsqueda del placer y la evitación del dolor. Explica también cómo el sufrimiento es más fácil de encontrar que la felicidad y enumera tres causas principales para el sufrimiento; el cuerpo, la angustia como alarma ante el mundo exterior y las relaciones con otros seres humanos. Es decir, las relaciones con los otros son vistas principalmente como fuente de sufrimiento y aunque es una posibilidad bastante real se puede ver en los siguientes ejemplos como también son

fuentes de felicidad y realización. Frankl (2018) en 1946 en contraste con Freud (quien como se vio en el párrafo anterior coloca las relaciones con otros como una causa de sufrimiento), asocia el sentido de vida de una persona con la posibilidad de esta de aportar los elementos que la hacen única al servicio de los demás. Es decir, la vida cobra sentido en función de los demás, cuando la persona puede desarrollar sus potenciales en el servicio a los otros, “en su orientación hacia la comunidad trasciende de sí mismo el sentido del individuo.” (P147)

Maslow (1948) plantea por primera vez una jerarquía de necesidades del hombre donde propone como el organismo en caso de tener más de una necesidad frustrada, priorizará la necesidad más baja y las clasifica por orden jerárquico de menor (más básico) a mayor (más profundo) como:

Necesidades fisiológicas, necesidades de seguridad, necesidades de estima y necesidades de trascendencia. De acuerdo con este orden se puede ver como el sentido de pertenencia (situado dentro de las necesidades de estima) se presenta de manera más clara cuando se tienen las necesidades fisiológicas cubiertas y cómo precede o es necesario tenerla cubierta antes de que surja lo trascendente como es el sentido de vida. Es decir, la necesidad de pertenencia debe ser cubierta como prerequisite del sentido de vida.

Finalmente, Powell (2012) en 1998 resalta aún más la necesidad

de vínculos significativos al condicionar el desarrollo de la persona (o falta de éste), en gran medida por nuestra manera de actuar en comunidad “lo que yo soy en cualquier circunstancia dentro del proceso de mi conversión como persona será determinado por mis relaciones con aquellos que me aman o que se niegan a amarme, con aquellos a quienes amo o a quienes me niego a amar” (P41).

El pensamiento en torno a la felicidad y las relaciones, de acuerdo con los autores citados en orden cronológico, muestran una evolución desde la mera búsqueda del placer hacia la trascendencia y como esta última es imposible sin una sana integración del individuo en el contexto social.

Exploración teórica

En el presente apartado, se plantea la necesidad del ser humano de pertenecer a uno o más grupos significativos, entendiendo como grupo significativo aquel donde las particularidades que hacen único al individuo sean respetadas y puestas al servicio del grupo, enriqueciendo tanto al individuo como al grupo. Paradójicamente se verá cómo la cultura actual dificulta la existencia de estos grupos significativos.

Se plantea que en las personas operan dos tendencias, la tendencia a diferenciarse que se denominará eje vertical y la tendencia a integrarse socialmente, la cual se denominará eje horizontal. Como elementos de diferenciación del individuo eje vertical se incluyen; autoconcepto / autoestima, visión de mundo, valores y vocación.

Como elementos sociales (eje horizontal) se incluyen; tipo de apego, comunicación, familia, comunidad, sentido de pertenencia y cultura. Se sugiere que la fuerza tiende a balancear lo vertical y lo horizontal al amor. Amor entendido en este contexto como el vínculo afectivo que se da en los grupos donde el individuo puede vivirse y expresarse de manera más auténtica y plena enriqueciendo al grupo y a sí mismo; donde el yo y el nosotros se vinculan por medio de un hecho trascendente y común, dando sentido a la vida.

Se verá entonces cómo el sentido de vida está relacionado con la integración de las capacidades de una persona para diferenciarse de manera saludable (eje vertical), así como con su capacidad para poner esta unicidad al servicio de una comunidad (eje horizontal).

Paradójicamente, la cultura actual no siempre ayuda a lograr esta integración. Eje vertical en la evolución de los organismos es crucial la tendencia a diferenciarse, como es en el caso de la concepción; donde a partir de la fusión del óvulo y el esperma, las células generadas van diferenciándose, cambiando sus características de un modo permanente dando forma a distintos elementos del nuevo individuo en gestación.

En la psique del ser humano existe la misma tendencia a diferenciarse, Jun (2010, P99) le define como: "Individuación significa llegar a ser un ente singular, y, en cuanto entendemos por individualidad nuestra singularidad más íntima, última e incomparable, llegar a ser sí- mismo." El camino de la individuación comienza con el nacimiento del niño. En esta primera separación física de la madre precede a la separación psicológica, para el niño pequeño no hay una división entre él y lo otro, con el tiempo esta separación se obtiene como una identidad independiente o autoconcepto. Este autoconcepto se irá transformando conforme el individuo crece y evoluciona.

Autoconcepto y autoestima

De manera simple, el autoconcepto es el conjunto de imágenes conscientes o inconscientes que el individuo tiene sobre sí mismo. Tanto a nivel individual como en la evolución de la especie el autoconcepto surge desde un estado de fusión, donde el individuo no se diferencia del medio y va adquiriendo forma vía un proceso que se conoce como individuación. Deben de pasar unos meses antes de que el niño llegue a reconocer a otra persona en su carácter de tal y sea capaz de reaccionar con una sonrisa, deben pasar años antes de que el chico deje de confundirse a sí mismo con el universo: Hasta ese momento sigue mostrando esa especie particular de egocentrismo típico de los niños; un egocentrismo que no excluye la ternura y el interés hacia los otros, puesto que los "otros" no han sido reconocidos como realmente separados de él mismo. (Fromm, 2008, P49). A nivel especie el Yo surge como resultado del incremento de complejidad en el cerebro humano. Csikszentmihalyi (2008) habla de la aparición del Yo como una necesidad evolutiva.

Ante el creciente contenido de señales que recibía el organismo humano al contar con un cerebro cada vez más complejo. Para organizar y priorizar la creciente oleada de sensaciones que recibían nuestros antepasados surge un elemento concentrador y controlador de estas señales. Este elemento es el Yo: "Al tener la sensación de contar con algo en nuestro interior que dirigía la consciencia, le dimos un nombre --el Yo-- y lo consideramos lo más normal del mundo" (P51).

El autoconcepto no es un elemento terminando, surge durante la infancia y va cambiando junto con las experiencias de la persona. La transformación del autoconcepto generalmente se da de manera inconsciente sin embargo también puede ser consciente y voluntario.

Virginia Satir habla de este poder de auto actualización del autoconcepto en forma voluntaria como puede verse en el siguiente fragmento de su declaración de autoestima: Puedo ver, escuchar, sentir y hacer. Tengo los medios para sobrevivir, para estar unido a los demás, para ser productivo y encontrar sentido y orden en el mundo de las personas y cosas que están fuera de mí.



Me pertenezco y, por tanto, puedo construirme. Yo soy yo y estoy bien. (Satir, 1998, P43).

La autoestima es el conjunto de emociones y sentimientos relacionados con el autoconcepto y es fundamental en la salud psicológica de un individuo y en su capacidad de amar “la autoestima es la capacidad de valorar el yo y tratarnos con dignidad, amor y realidad.

“Cualquier persona que reciba amor, estará abierta al cambio” (Satir, 1998, PP 35,36). Junto con la noción del Yo, de manera complementaria surge lo no-Yo, es decir la visión del mundo. Visión del mundo. El autoconcepto y la visión de mundo son términos complementarios ya que el autoconcepto está formado por todas las imágenes del Yo y la visión del mundo corresponde a todo lo que es no --Yo--. Debido a esta complementariedad al definir uno se define automáticamente el otro y al cambiar la percepción en uno se actualiza también en el otro. Gonzalez-Garza, habla de esta necesaria dualidad sujeto-objeto de conocimiento, como requerimiento de todo conocimiento.

“No podemos negar o ignorar esta necesidad humana de dividir la realidad circundante cuando menos en dos elementos: el sujeto y el objeto, para poder alcanzar el conocimiento simbólico de la realidad dual que nos rodea” (González-Garza, 1993, P49).

Mediante la asimilación de experiencias el conjunto autoconcepto - visión de mundo va enriqueciéndose en lo que se puede denominar nivel de consciencia.

Nivel de Consciencia

Se puede ver en las diferentes etapas de la vida de una persona, aunque no todas las personas llegan al mismo desarrollo de consciencia. Assagioli (1996) habla de las diferentes etapas de consciencia haciendo una analogía entre lo filológico y lo ontológico:

Estadio Infantil

Como primera etapa describe nivel de consciencia infantil y destaca los límites inferiores y superiores que caracterizan este estadio; dentro de los límites inferiores plantea la rudeza, la violencia, una cierta barbarie, cierta astucia y tendencia al engaño, cándido egoísmo y una escasa sensibilidad ante el sufrimiento ajeno. Como ejemplo se puede citar: los héroes homéricos de la *Ilíada*.

En cuanto a los límites superiores se destacan: la pureza, inocencia, naturalidad, devoción y obediencia. Como ejemplo los devotos de una religión.

Estadio Adolescente

Con el inicio de la reflexión crítica esta etapa entra en crisis, surge un deseo vehemente de independencia y conflicto con la autoridad, es el estadio titánico y prometeico que viene con una acentuación de la autoconsciencia y la autoafirmación. Este es un estadio inarmónico y caótico, incómodo para quien lo vive como para los que conviven con él.

Aspectos inferiores: Exceso de autoafirmación, intransigencia, intolerancia y falta de respeto y comprensión hacia los demás. Aspectos superiores: Generosidad, valor, audacia, sentido de la belleza y sentido del honor.

Estadio adulto

Finalmente, la emotividad cede al razonamiento y se pierde cierta exuberancia vital y un crecimiento de las facultades mentales y racionales. Aspectos inferiores: Rigidez, aridez, escepticismo y cinismo. Aspectos superiores: Armonía, equilibrio y eficiencia.

Estadio Maduro

En esta etapa se debería ya estar más libre y tranquilo, sin embargo, es donde los caminos se separan hacia la sabiduría o la decrepitud. Aspectos inferiores: Decrepitud Aspectos superiores: Sabiduría.

Si bien durante el crecimiento desde la infancia a la adolescencia la evolución de la consciencia se da de manera natural, a partir del estado adulto se requiere de la voluntad del individuo para seguir creciendo en nivel de consciencia.

Maslow hace referencia a la persona sana o persona buena como a aquella que se hace responsable de su propio crecimiento.

Persona buena se la puede llamar también persona que evoluciona, persona responsable de sí misma y de su propia evolución, personal plenamente esclarecida, despierta o lucida, persona plenamente humana auto realizada, etc. (Maslow, 2011, P39)

En la medida que se haya crecido de manera sana en los diferentes estadios de consciencia; mientras más libre haya sido su transitar por cada uno de estos estadios se habrá podido desarrollar los aspectos superiores. De tal manera que, un individuo sano es aquel que ha podido alcanzar los aspectos o valores superiores del nivel de consciencia en el que se encuentre.

A mayor nivel de consciencia mayor capacidad de relacionarse con el mundo y aceptarlo tal cual es.

Valores

Anteriormente se estableció la autoestima como el resultado emocional del autoconcepto que se tiene de sí mismo con los valores que el

que el individuo tenga como deseables. Estas comparaciones tienen implícito un juicio de lo que es bueno y lo que es malo.

Cikszentmihalyi (2008) divide lo malo de lo bueno en términos de entropía y entropía negativa. Es decir, malo, lo que tiende al desorden, al caos, confusión, incapacidad de trabajar y alcanzar objetivos y el, bien por el contrario, relacionado con el orden, la claridad, previsibilidad, armonía y las actividades con sentido que llevan a satisfacer los propios deseos.

Frankl habla de tres tipos de valores. Valores creadores, que son aquellos que están implicados en la actividad del hombre, los vivenciales, que se refieren a aquellas experiencias que en sí mismas tienen sentido y por último, los valores de actitud, que tienen que ver en la forma de encarar eventos complicados.

La vida siempre tiene sentido; nos puede exigir crear algo, disfrutar lo que nos presenta o bien afrontar la situación con una actitud positiva. Se trata de una vida con sentido. (Frankl, 2018).



Maslow (2011) deduce los valores de las entrevistas realizadas por él a sujetos acerca de cómo se sienten durante y después de una experiencia cumbre. Experiencias profundas, estéticas, como los éxtasis creativos, momentos de amor maduro, experiencias sexuales perfectas, amor paternal y maternal, etc. Encontrando que en esos momentos el mundo parece: Verdad, belleza, totalidad, trascendencia de la dicotomía, proceso vivo, unicidad, orden, alegría, simplicidad.

Autosuficiencia.

Tanto Csikszentmihalyi, Maslow y Frankl conectan de alguna manera los valores con sentido a la vida de una persona. Maslow (2011) enfatiza además cómo las personas auto-realizadas participan en alguna causa exterior, en una llamada del destino o vocación, dónde la dicotomía trabajo-goce desaparece y se desarrollan los “valores del Ser.”

Vocación

En el concepto de vocación se conjuga el Ser con el hacer y el Yo con el Tú. La palabra vocación viene del latín *vocatio* que significa llamado. Una vocación pone en juego nuestros intereses y gustos con nuestras aptitudes para brindar un servicio a los demás. Frankl habla acerca de la vocación y la importancia de esta en el sentido de vida de una persona. “El trabajo puede representar, en particular, el espacio en que la peculiaridad del individuo se enlaza con la comunidad, cobrando con ello su sentido y su valor” (Frankl, 2018, P204).

La vocación es entonces un vínculo entre el eje vertical y el eje horizontal, así como un elemento clave en un autoconcepto y autoestima funcionales, ya que es en la vocación donde las características particulares de un individuo (eje vertical) se ponen al servicio de su comunidad (eje horizontal) Csikszentmihalyi habla de la tendencia evolutiva hacia este equilibrio o armonía entre lo horizontal y lo vertical “ La armonía suele alcanzarse mediante cambios evolutivos que implican un aumento en la complejidad de un organismo, es decir, aumento tanto en diferenciación como en integración” (Csikszentmihalyi, 2008, P229).

La vocación en el mejor de los casos implica una elección basada en el autoconocimiento. Maslow (Maslow, 2011, P 139) habla sobre las elecciones basadas en el autoconocimiento. “Cuanto más conoce uno su naturaleza, sus íntimos deseos, su temperamento y su constitución, lo que busca y anhela, lo que realmente le satisface, tanto más fáciles, automáticas y epifenomenales son sus elecciones de valor.”

Finalmente, Ken Robinson habla del “elemento” como el camino más seguro en la realización del individuo.

Algunos elementos para nuestro desarrollo están en nuestro interior. Incluyen la necesidad de desarrollar nuestras aptitudes personales. Encontrarlas y alentarlas es el camino más seguro para garantizar nuestro crecimiento y nuestra realización como individuos (Robinson, 2009, P337).

Cabe aclarar que puede haber más de una vocación, por lo tanto, sería correcto hablar de vocaciones.

Sentido de vida

Hasta aquí se ha hablado de elementos del eje vertical, es decir elementos que hacen a una persona diferente a otra y se ve que en la medida que estos sean sanos mayor será la calidad de vida de la persona.

El término sentido de vida adquiere importancia a raíz de las publicaciones de Victor Frankl y el desarrollo de la Logoterapia basada y en la filosofía existencial que dan a la vida de cada individuo no solo la oportunidad sino la responsabilidad de la realización en cada uno de sus actos y con esto dar sentido a su vida.

Como el hombre puede descifrar la ruta de su deber, partiendo de su propio ser, no cabe nada mejor que atenerse a las palabras de Goethe: “¿Cómo puede uno conocerse a sí mismo? Nunca por la reflexión, pero sí por medio de la acción. Intenta cumplir con tu deber y sabrás enseguida lo que hay en ti. ¿Cuál es tu deber?

Sencillamente, lo que el día reclama”. (Frankl, 2018, P119) ¿Qué da sentido a una vida? el sentido es hacia afuera. La vida tiene sentido cuando damos lo mejor de nosotros. Cuando estamos comprometidos en la acción sin esperar algo a cambio.

Csikszentmihalyi (2008) llama a estos momentos *fluir* y establece una serie de requisitos para que se de este *fluir*: Objetivos claros con retroalimentación inmediata (saber en todo momento cómo se está haciendo), las habilidades personales se ajustan al desafío presentado por la acción, concentración en la tarea realizada, sensación de control potencial, pérdida del sentido de uno mismo y del tiempo y la acción vale la pena en sí misma.

En general se puede decir que la vida tiene sentido cuando existe un propósito que rebasa los eventos del camino hacia dicho propósito y el cual se ajusta a nuestras capacidades, valores e intereses y nos permite crecer y fluir impactando nuestra autoestima y autoconcepto en forma positiva.

Eje Horizontal

El aumento en complejidad evolutiva depende como ya se vio de la diferenciación (eje vertical) y a su vez depende de la capacidad de integración de los similares. Un conjunto de células forma un tejido, un grupo de soldados, un batallón, un grupo de individuos, una tribu, etcétera.

Taropio llama a esta tendencia, la modalidad femenina de la consciencia Tanto en la mujer como en el hombre, la modalidad femenina de la consciencia está orientada hacia los vínculos, hacia la percepción y el cuidado del otro, las redes, la naturaleza, la corporalidad, el sentimiento, los logros comunitarios, la interdependencia, el encuentro (Taropio, 2007, P112).

La capacidad de socialización del individuo está dada en buena medida por su autoestima. Una persona con una autoestima alta tiende a tener un buen concepto de los demás y con ello podrá establecer vínculos basados en confianza mutua.

Tipos de apego

El vínculo del individuo en sus primeras etapas de vida, con la figura de un cuidador representa para este la diferencia entre la vida y la muerte y desempeñará el factor principal respecto a la manera de vincularse socialmente en la vida adulta.

La teoría del apego es una teoría desarrollada por John Bowlby, enriquecida por su discípula y colaboradora Mary Ainsworth que se centra en la interacción entre principalmente madre e hijo o cualquier adulto protector.

Existe, de acuerdo con esta teoría una etapa que va de los seis meses a aproximadamente dos años en la que el niño desarrolla una capacidad de vincularse más o menos sana dependiendo de la capacidad, sensibilidad y receptividad de los adultos que interactúan con él en esta etapa.

De acuerdo con la frecuencia e intensidad de experiencias de abandono en el niño, éste formará uno de cuatro tipos de apego; seguro, inseguro ambivalente, inseguro evitativo y desorganizado/desorientado.

La teoría del apego fue extendida a las relaciones sociales del adulto, en particular románticas al final de los años 1980 y validaron que:

Los adultos con apego seguro tienden a tener una visión más positiva de sí mismos, sus parejas y sus relaciones. Se sienten cómodos tanto en la intimidad como en la independencia.

Los adultos preocupados-ansiosos (inseguro-ambivalente en el niño) buscan más intensamente la intimidad, aprobación y respuesta de la pareja, volviéndose excesivamente dependientes. Ellos tienden a ser menos confiados, tienen una visión menos positiva de sí mismos y de sus parejas, y pueden presentar altos niveles de expresividad emocional, preocupación e impulsividad en sus relaciones.

Los adultos Independientes-evitativos (inseguro-evitativo en el niño) desean un alto nivel de independencia, muchas veces evitando por completo el apego. Ellos se consideran autosuficientes, invulnerables a los sentimientos de apego y sin necesidad de relaciones cercanas.

Tienden a reprimir sus sentimientos, distanciados de sus parejas de quien por lo general tienen una visión negativa.

Por último, los adultos asustados-evitativos (desorganizado/desorientado en el niño) tienen sentimientos encontrados sobre las relaciones, tienden a desconfiar de sus compañeros y se ven a sí mismos desvalorizados. Como los despegados-evitativos, los asustados-evitativos tienden a buscar menos intimidad, reprimiendo sus sentimientos (Bowlby, 2014).

El adulto con apego seguro de Bowlby tiende a generar lo que Maslow denomina relaciones desinteresadas, mientras que los adultos con apegos inseguros generan relaciones interesadas, Maslow las denomina de estas maneras dependiendo de si se valora a la persona por sus virtudes objetivas o por un valor utilitario que represente.

El hombre motivado por la deficiencia depende mucho más de los otros que quién está motivado predominantemente por el desarrollo. El primero, es más “interesado”, más necesitado, más dependiente y ansioso que este último. Esta dependencia atenúa y limita las relaciones interpersonales. La contemplación de las personas esencialmente como solución de las propias necesidades o como fuentes de ayuda es un acto de abstracción. No se las contempla como un todo, como individuos unitarios e integrados, sino tan sólo desde el punto de vista de su utilidad. Lo que no guarda relación con las necesidades del perceptor es pasado por alto o produce aburrimiento, irritación o incluso un sentimiento de amenaza. Con ello nuestras relaciones se sitúan al nivel de las que mantenemos con las vacas, los caballos y las abejas, o de las que sostenemos con los camareros, taxistas, porteros y otros a quienes utilizamos. Una percepción completamente desinteresada, objetiva y holística de otro ser humano sólo es posible cuando no se necesita nada que provenga de él, en una palabra, cuando no se le necesita. La percepción ideográfica, estética, de la persona como un todo resulta mucho más fácil de conseguir para quienes se auto realizan (o en momentos de autorrealización); además, la aprobación, admiración y amor se basan menos

en la gratitud por una función utilitaria que en las cualidades objetivas e intrínsecas de la persona percibida. Se le admira por cualidades objetivamente admirables, más que porque adule o alabe. Se le ama porque es digno de amor y no porque él proporcione amor. (Maslow, 1968, P.64).

Como conclusión podemos decir que una persona sana tiene un apego seguro; es aquella con una buena autoestima, que busca su crecimiento y que por lo general tiene buenas relaciones consigo misma y con los demás. Una persona sana tiene buena comunicación consigo misma y con los demás.

Comunicación

La comunicación en el ser humano va más allá de un simple intercambio de información. Siempre estamos en constante comunicación con nuestro entorno y con nosotros mismos. Robbins afirma al respecto: El dominio que usted tenga de la comunicación hacia el mundo externo, determinará su grado de éxito con los demás (en los aspectos personal, emocional, social y económico). Pero lo que es más importante, el grado de éxito que usted perciba interiormente (la felicidad, la alegría, el éxtasis, el amor o cualquier otra cosa que usted desee) es resultado directo de cómo se comunica usted consigo mismo. (Robbins, 2012, P29).

Satir (1988) establece la importancia de la comunicación en todo lo que ocurre entre los seres humanos y establece como el factor principal para una buena comunicación una buena autoestima.

Satir aclara que la comunicación es aprendida, que los bebés aprenden a partir de las experiencias que tienen con sus cuidadores y que es en los primeros cinco años donde se forman ideas sobre nosotros mismos, de los demás y de lo que es posible e imposible para nosotros en el mundo. Agrega también Satir que, así como la comunicación es aprendida, es posible cambiarla si así se desea y establece que en cualquier momento todo individuo aporta los mismos elementos en la comunicación:

- Aportamos nuestros cuerpos (lenguaje corporal).
- Aportamos nuestros valores.
- Aportamos nuestras expectativas.
- Aportamos nuestros cinco sentidos.
- Aportamos nuestra capacidad de hablar.
- Aportamos nuestro cerebro (pensamientos, memorias, creencias, conocimiento, etc.).
- Actitudes que generan comunicación conflictiva.
- Baja autoestima.
- Miedo de lastimar los sentimientos de los demás.
- Me preocupan las represalias de los demás.
- Temo la ruptura de nuestra relación.
- No quiero imponer.
- No me doy cuenta de que nada que no sea yo, y no quiero dar significado alguno a los demás o a la interacción misma.

En todos los casos anteriores el individuo no se da cuenta de que genera dobles mensajes y el interlocutor puede verse tentado a elegir entre lo verbal y lo no verbal o bien ignorar ambos, cambiando el tema. Los siguientes son cuatro tipos de comunicación disfuncional:

Calculador

El tipo de comunicación calculadora se caracteriza por palabras muy razonables, un lenguaje corporal frío y un mensaje interior de indefensión.

Distractor

Usa palabras que carecen de sentido o no tienen relación directa con el tema, lenguaje corporal en fuga (escapando de la situación) y con un mensaje interior de poca importancia o de no pertenecer.

Aplacador

Usa palabras para apaciguar, de aceptación incondicional, lenguaje corporal de víctima y mensaje interior de minusvalía y dependencia.

Acusador

Es el complemento del aplacador, usa palabras de desacuerdo, lenguaje corporal de mando y mensaje interno de incomprensión.

Nivelador. (Satir, 1998)

Cuando los mensajes verbales, corporal e interior son congruentes. Este tipo de comunicación genera confianza y puentes de unión entre las personas, el mensaje es congruente y se toman en cuenta las necesidades de ambos lados de la comunicación.

La comunicación como se ve es el elemento que nos permite generar vínculos nutricios, para que esto suceda es necesario una comunicación honesta y congruente, que permita la apertura y expresión constructiva de emociones y el manejo armónico de diferencias.

La forma en la que nos comunicamos se aprende (inicialmente) durante la infancia a través de la familia y de nuestra manera de comunicarnos depende nuestra calidad de vida.

Familia

La familia tiene una importancia crucial para el individuo pues es ahí donde se forma la mayor parte de su personalidad y de sus ideas sobre sí mismo y sobre el mundo (ver auto-concepto, autoestima y visión de mundo). Aunque como ya se vio el individuo tiene la oportunidad (y la responsabilidad) de actualizar funcionalmente su autoconcepto /autoestima. Satir (1998) habla sobre la familia ideal como aquella que pueda: comunicarse con claridad, cooperar en vez de competir, capacitar en vez de subyugar, fortalecer la exclusividad individual en vez de catalogar, usar la autoridad para dirigir y alcanzar lo adecuado en lugar de obligar la obediencia mediante la tiranía del poder. Amar, valorar y respetarnos plenamente. Ser responsables personal y socialmente. Usar los problemas como retos y oportunidades para encontrar soluciones creativas.

Como se ve, es en una familia donde aprendemos inicialmente a comunicarnos (tanto interna como externamente) en el transcurso de la vida seguimos comunicándonos y la calidad de la vida depende de esta comunicación, de ahí la importancia de contar con alguien con quien esta comunicación pueda ser abierta y honesta.

Comunidad

La comunidad es el espacio donde el individuo sin dejar de serlo pueda convivir con los otros.

La comunidad primaria es la familia y a lo largo de la vida vamos experimentando distintas comunidades.

Para Frankl la comunidad es aquella donde cada individuo aporta al colectivo algo de manera única y donde esta unicidad sólo tiene sentido en lo colectivo.

El sentido de toda unicidad personal del hombre reside exclusivamente en lo que ella significa para un todo superior. Por donde el sentido de la existencia personal en cuanto personal, el sentido de la personalidad humana en cuanto personalidad apunta más allá de sus propios límites, apunta hacia la comunidad; en su orientación hacia la comunidad trasciende de sí mismo el sentido del individuo (Frankl, 2018).

La mayoría de los autores afirman que el crecimiento del ser humano va de lo indiferenciado inconsciente a la unidad consciente. Una persona sana es aquella que cuenta con un sentido de sí mismo individual desarrollado y al mismo tiempo cuenta con una buena capacidad de integración social.

Es en la comunidad donde se ve al igual que en la vocación un cruce entre el eje vertical y el horizontal. Donde la individualidad y los atributos de una persona se vuelcan y cobran sentido al servicio de lo colectivo. Podemos decir que una comunidad nutricia es aquella que representa un reto, un compromiso al individuo para desarrollar sus talentos individuales.

Powell (2012, P41) resalta la importancia de la comunidad en el desarrollo personal “lo que yo soy en cualquier circunstancia dentro del proceso de mi conversión como persona será determinado por mis relaciones con aquellos que me aman o que se niegan a amarme, con aquellos a quienes amo o a quienes niego a amar”.

En resumen, el individuo crece generalmente en una familia a la cual no elige y en cuya interacción se forman los elementos más importantes de sus imágenes primarias, tanto de sí mismo como del mundo, sin embargo, tiene la capacidad de transformar de manera más conscientemente las comunidades donde elige interactuar junto con su forma de comunicación tanto interna como externa.

Sentido de pertenencia

Para sentir pertenecer a un grupo es necesario tener un vínculo afectivo y un sentido de identificación con los símbolos e imágenes de dicho grupo.

Tajfel (1978, P 443) citado por Brea (2014) define la identidad social como “aquellos aspectos de la imagen del yo de un individuo que se deriva del conocimiento de su pertenencia a un grupo o grupos sociales juntamente con el significado emocional y valorativo asociado a esta pertenencia”.

Así mismo Brea (2014) citando al sociólogo Manuel Castells (1997), le da a la pertenencia un significado de identidad que proporciona sentido y cobijo a las acciones cotidianas en una complicidad definida por lenguajes comunes. Se generan códigos

compartidos para la interpretación de la realidad, valores, patrones de conducta, estilos de vida y formas de pensar y de sentir que acotan las acciones del diario vivir en conjunto con los demás.

Para Schutz (Schutz, 2001, P34), el elemento clave en el sentido de pertenencia es la inclusión “La necesidad de ser incluido se manifiesta como el deseo de que se repare en nosotros, atraer la atención y la interacción.”

La pertenencia a un grupo, en especial un grupo significativo impacta principalmente en el sentido de identidad del individuo, pero también y dependiendo de la profundidad y continuidad de su interacción con éste, en su visión de mundo, valores, formas de pensar y de actuar e incluso en su sentido de vida.

Cultura

La cultura es el contexto en el que vivimos, se ha ido transformando y seguirá transformándose junto con nosotros, nuestras creencias, valores, nuestros regímenes políticos, sistemas educativos y económicos.

Podemos decir que la cultura es la forma como se manifiesta la psique colectiva en cierto lugar y tiempo. Dentro de la cultura persiste el conflicto entre la tendencia a diferenciarse y la tendencia a integrarse del individuo. Las diferentes culturas van resolviendo algunos problemas del pasado y generando al mismo tiempo nuevos problemas.

Uno de esos problemas en la cultura de consumo actual es la falta de contacto, el individuo se vive a sí mismo y a los demás como un producto perdiendo la capacidad de establecer un contacto sujeto-sujeto.

Para el sociólogo Zigmunt Bauman (2007) la sociedad de consumo actual hace que el individuo con una visión de mundo de mercado se vea a sí mismo como producto y vendedor de dicho producto.

Destaca como el boom de las redes sociales encontró eco en la necesidad de hacer público lo privado y promover al individuo en una sociedad de poco contacto directo.

En la sociedad de consumidores nadie puede convertirse en sujeto sin antes convertirse en producto, y nadie puede preservar su carácter de sujeto si no se ocupa de resucitar, revivir y alimentar a perpetuidad en sí mismo las cualidades y habilidades que se exigen en todo producto de consumo. La “subjetividad” del “sujeto”, o sea su carácter de tal y todo aquello que esa subjetividad le permite lograr; está abocada plenamente a ser y seguir siendo un artículo vendible (Bauman, 2007, P25).

El contacto humano se va perdiendo y distorsionando cuando con la mentalidad de consumo se busca incluso a la pareja.

Está claro que quienes recurren a las agencias de Internet en busca de ayuda han sido malcriados por el facilismo del mercado de consumo, que promete hacer de cada elección una transacción

segura y única, que no generará obligaciones a futuro; un acto “sin imprevistos” y “sin ulteriores gastos”, un gesto “no vinculante” por el que “nunca nadie lo llamará”. El efecto secundario (o para usar la expresión de moda, “los daños colaterales”) de esa vida de niños mimados – de riesgo mínimo, responsabilidad reducida o eludida, y subjetividad neutralizada a priori –ha demostrado ser, sin embargo, una notable discapacidad social (Bauman, 2007, P30).

En cada época existen promotores del cambio, gente que cuestiona lo existente y propone algo nuevo.

Richard Sennet manifiesta como las aspiraciones del grupo de los sesenta se han visto realizadas de una manera torcida en la cultura actual.

La Declaración de Port Huron, documento fundacional de la Nueva Izquierda en 1962, era tan severa con el socialismo de Estado como con las corporaciones multinacionales; ambos regímenes parecían prisiones burocráticas. En parte, la historia satisfizo los deseos de los redactores de la Declaración de Port Huron.

Los regímenes socialistas de planes quinquenales y control económico centralizado desaparecieron. Otro tanto ocurrió con la empresa capitalista que proveía de empleos para toda la vida y suministraba los mismos productos año tras año. Y lo mismo sucedió con las instituciones del Estado del bienestar como las encargadas de la salud y la educación, que se hicieron más flexibles en la forma y redujeron su escala. En la actualidad, la meta de los gobernantes,

tal como lo fuera para los radicales de hace cincuenta años, consiste en desmontar la rígida burocracia. Sin embargo, la historia satisfizo de manera retorcida los deseos de la Nueva Izquierda. Los insurgentes de mi juventud creían que desmantelando las instituciones lograrían producir comunidades, esto es, relaciones de confianza y de solidaridad cara-a-cara, relaciones constantemente negociadas y renovadas, un espacio comunal en el que las personas se hicieran sensibles a las necesidades del otro. Esto, sin duda, no ocurrió. La fragmentación de las grandes instituciones ha dejado en estado fragmentario la vida de mucha gente: los lugares en los que trabajan se asemejan más a estaciones de ferrocarril que a pueblos, la vida familiar ha quedado perturbada por las exigencias del trabajo, y la migración se ha convertido en el icono de la era global, con más movimiento que asentamiento. (Sennet, 2006, P5).

Análisis de los datos

Posterior a las entrevistas, y con base a los resultados obtenidos se observa que aun cuando cada participante vive de diferente manera la interacción social, está es muy relevante respecto al bienestar expresado en las entrevistas. Cuando alguno de los entrevistados hacía mención del impacto que la comunicación ya sea con otro o consigo mismo tenía sobre él, se refería primordialmente al componente relacional de la comunicación. De aquí que este trabajo en síntesis recoge la importancia de revisar y generar nuevos y más amorosos patrones de comunicación (tanto interna como externa).

Se confirma la importancia del Contacto como única forma de experimentar el mundo y de crecimiento. Como exponen los Polster de manera clara: Desde la umbilectomía, cada uno se vuelve un ser aparte que busca unirse con lo que es diferente de él. Nunca más volveremos al Paraíso simbiótico originario; paradójicamente, nuestro sentido de unión depende de un acrecentado sentido de separatividad, y esta paradoja es la que tratamos de resolver constantemente. La función que sintetiza la necesidad de unión y de separación es el contacto. A través del contacto, cada persona tiene oportunidad de encontrarse nutricionalmente con el mundo exterior (Polster E y M, 1991, Pág 103) Hay consenso en que el mundo actual en general y Monterrey en particular se vive de manera acelerada, privilegiando el hacer para él tener sobre el ser y se ve también una búsqueda de nuevas formas de vivirse.

Hallazgos

Podemos sintetizar que el sentido de pertenencia es un proceso continuo que tiene que ver primero con la identificación con un autoconcepto individual e inicialmente grupal con la familia de origen y que mediante la interacción social va generando nuevos autoconceptos colectivos (ej mi familia, mi equipo de boliche, mi grupo de yoga, mis amigos del trabajo, etc). Tanto el autoconcepto individual como los colectivos son dinámicos y se alimentan unos a otros, permitiendo al individuo y a los grupos cambiar de ropaje o evolucionar con el paso del tiempo y con las experiencias individuales, entre los miembros del grupo y con otros grupos.

Algunas interacciones son más gratificantes y nutricias que otras y el nivel de gratificación depende de que tanto el individuo puede conservar los rasgos que le hacen único y al mismo tiempo aportar desde esta unicidad al grupo, permitiendo de esta manera el crecimiento tanto del grupo como del individuo.

La autenticidad tiene mucho que ver con la capacidad del individuo de expresarse de acuerdo con su propia unicidad y por ello es un factor importante de la comunicación nutricia.

Por otro lado, las interacciones más tóxicas son aquellas donde ya sea el grupo, el individuo o ambos frustren sus potenciales en aras de conservar el vínculo. Esta capacidad de nutrir o de ser tóxico dependen fuertemente de las capacidades de comunicación y de los autoconceptos / autoestima de los miembros del grupo.

Es fácil entender la idea de meme como una idea que tiende a propagarse si vemos cómo esto sucede con las caracterizaciones por lo general cómicas que se difunden en las redes sociales. Un Meme es cualquier idea, pensamiento, palabra o concepto, cualquier cosa comunicable.

Lo interesante viene cuando estos Memes se propagan y evolucionan tal como hacen los genes, generalmente somos parte de ello de manera inconsciente y así hoy por ejemplo, poca gente desconoce lo que es un iphone o quien acuñó la frase “build the wall” hay conceptos que tienden a desaparecer o transformarse, por ejemplo un niño o joven de hoy no sabe lo que es un “fax” o un “organillero” y en el mismo sentido una persona de la época feudal no reconocería los términos “elecciones” o “familia homoparental”. Propone Csikszentmihalyi (2008) que, si bien hasta ahora la evolución de las ideas ha sido básicamente inconsciente, es necesario tomar el timón si es que queremos mejorar las perspectivas de la humanidad en temas como el calentamiento global y la extinción masiva de especies que amenazan directamente nuestra calidad de vida y en especial la de las siguientes generaciones.

Tomar este timón coincide con la forma de vida Gestáltica en cuanto a saber reconocer nuestras verdaderas necesidades y tener capacidad crítica respecto a la mercadotecnia y la presión social. Cuando se escucha con plena atención al otro y cuando me abro sin miedo ante ese otro, la separación con ese otro desaparece y surge el contacto.

Ser una persona auténtica implica definir un rumbo propio, saber lo que se quiere, lo que se necesita y sobre todo cómo darse a los demás de la manera más gratificante, no solo respetando su individualidad sino gracias a esta individualidad, son claves para una vida plena y para contribuir en la evolución Memética.

La calidad de la vida depende de la narrativa interna por un lado y de las emociones asociadas a esa narrativa por el otro, los hechos que componen la narrativa pueden no variar, las interpretaciones de esos hechos son subjetivas y dependen de la cosmovisión de la persona, en el centro de esa cosmovisión es su autoconcepto. La evolución de ese autoconcepto, es decir la evolución consciente del Yo, es el reto y la oportunidad.

Conclusiones

El énfasis en la cultura actual hacia lo externo genera un desconocimiento e incapacidad de contactar con uno mismo, generando un vacío que se refleja en una vida superficial volcada a la distracción, al ruido y la prisa como mecanismo para evitar sentir dicho vacío y que paradójicamente lo perpetúa.

Es común encontrar personas adultas con bajo sentido de vida, enfocados casi exclusivamente en el logro económico y al culto a la autoimagen y que al entrar en crisis ya sea por la pérdida de la pareja, del estatus o algún otro duelo, buscan ayuda. Estas crisis son una oportunidad de darse cuenta cómo se han estado vinculando tanto consigo mismos como con los demás.

El participar en un grupo de encuentro ayuda a las personas a ver una posibilidad de interactuar de forma diferente, darse cuenta de sus miedos y conflictos, así como ver como muchos de ellos son compartidos por más gente. Presenta un reto de poner en riesgo la auto-imagen y ver cómo el simple hecho de hacerlo no solo reduce la tensión interna entre quien es y quien cree que necesita ser, sino que le proporciona nuevas maneras de ser.

Un primer paso para recuperar este contacto interno puede ser el experimentar formas distintas de comunicación, que salgan del juego de roles, que enfatizen el compartir el mundo interno de los participantes en un ambiente seguro donde este mundo interno sea respetado y donde el sujeto se acepta a sí mismo y considera su mundo interno lo suficientemente valioso como para compartirlo con los demás, con la capacidad de aceptar al otro y su mundo interno tal cual es e incluso tener la capacidad de incorporar lo asimilable de esos otros mundos internos.

El estilo de comunicación hace la diferencia, mediante la autenticidad y la confianza para compartir el mundo interno tal cual es con otra persona, generando un mayor conocimiento y aceptación propia, así como una mayor capacidad de aceptar al otro tal cual es y de ver en el otro otras formas posibles de ser, ampliando las posibilidades de respuesta ante las situaciones de vida, generando un vínculo afectivo y una identificación con ese otro y con uno mismo. Vínculos más significativos.

La cultura consumista hace por un lado difícil la interacción de persona a persona debido al valor utilitario que todo, incluyendo las personas adquiere en una cultura así, por otro lado, es cada vez más escaso el contacto directo con otro ser humano al priorizar en esta cultura el contacto virtual.

Los adultos actuales previos a la generación milenial, se encuentran en un momento donde lo que daban por cierto (en todos los ámbitos; político, religioso, familiar, científico, etc) se ha ido erosionando y ven como toda creencia nueva viene con fecha de caducidad, hasta que la nueva creencia la reemplace. Esto les hace cuestionar su visión de mundo pre-milenial y por otro lado tampoco terminan abonando en la visión de mundo de los jóvenes.



Referencias

- Assagioli, R (1996) *Psicosíntesis: Ser transpersonal*. Gaia Ediciones, España
- Bauman, Z (2007) *Vida de consumo*. Fondo de Cultura Económica, México.
- Bauman, Z (2012). *Sobre la educación en un mundo líquido*. Paidós, España.
- Baumgardner, Patricia. (1994). *Terapia Gestalt*. Árbol editorial, México.
- Bowlby, J (2014). *Vínculos afectivos, formación, desarrollo y pérdida*. Ediciones Morata, España.
- Brea, M (2014) Tesis sobre: Factores determinantes del sentido de pertenencia en estudiantes de arquitectura. Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Murcia, España
- Castells, M (1997) *La era de la información, economía, sociedad y cultura*. Siglo XXI, México
- Cigna (2018) US Loneliness Index Encontrado el 15 de Mayo 2019 en https://www.multivu.com/players/English/8294451-cigna-us-loneliness-survey/docs/FactSheet_1524071393425-302762795.pdf
- Cooper J. (1983) *El Ying y el Yang*. Editorial Edaf .España
- Csikszentmihalyi, M (2008) *El Yo Evolutivo*. Kairós, España. El modelo de sistema abierto. Sin autor.
- Fagan, Joen & Lee Shepherd Irma, compiladoras. (1989). *Teoría y técnica de la psicoterapia guesáltica*. Amorrortu editores, Buenos Aires.
- Frankl, V (2018) *Psicoanálisis y existencialismo. De la psicoterapia a la logoterapia*.
- FCE, 216 México
- Freud S (2018) *Civilizations and its discontents*, General Press, USA
- Fromm, E (2008) *El miedo a la libertad*. Paidós, España
- Gadener C. (1977) *La teoría existencialista de la personalidad*. Editorial Paidos. Argentina.
- Gonzalez-Garza, A (1993) *De la sombra a la luz Desarrollo humano-transpersonal*. Jus, México
- Holt-Lunstad, J (2017) *The potential public health relevance of social isolation and loneliness: Prevalence epidemiology and risk factors*, recuperado el 3 de junio de <https://academic.oup.com/ppar/article/27/4/127/4782506>
- Johansen O. (1993) *Introducción a la teoría general de sistemas*. Editorial Limusa. Chile.
- Jung, C (2010) *Las relaciones entre el yo y el inconsciente*. Paidós, España
- Maravilla, Jaime (2009) *Investigación sin ataduras*. Universidad Iberoamericana, México
- Maslow, A (2011) *La personalidad creadora*. Kairós, España
- Maslow, A (1968) *El hombre autorrealizado*. Kairós, España
- Maslow (1948) *Higher and lower needs*, recuperado el 11 de Mayo de 2019, de <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/00223980.1948.9917386>
- Moreno, S y Diez, N (2015) *La soledad en España*, Fundación ONCE, Fundación AXA, España
- Nacio, J David (1990). *El placer de leer a Freud*. Editorial Gedisa, Argentina
- Naranjo, Claudio. (1990). *La vieja y novísima Gestalt, actitud y*

- práctica. Editorial Cuatro Vientos, Chile.
- Perls, Fritz. (1975). Yo, Hambre y agresión, los comienzos de la terapia gestaltista. Fondo de Cultura Económica, México.
- Perls, Fritz. (1976). El enfoque gestáltico. Testimonios de terapia. Cuatro vientos editorial, Chile.
- Polster, Miriam & Erving. (1991). Terapia gestáltica. Amorrortu editores, Buenos Aires.
- Powell, J (2012) Porque tengo miedo de decirte quien soy, Editorial Planeta, México
- Robbins, A (2012) Poder sin límites. Debolsillo, Colombia
- Robinson, K (2009) El elemento, Debolsillo, México
- Sangharakshita (1976) Iniciación al Zen. Editorial tres joyas. España Satir, V (1998) Nuevas relaciones humanas en el núcleo familiar. Pax, México
- Sennet, R (2006) La cultura del nuevo capitalismo. Anagrama, España Shutz, W (2001) Amorrutu, Argentina
- Simons, H (2009) El estudio de casos teoría y práctica, Morata, España
- Stevens, John O. (2008). El darse cuenta, sentir e imaginar vivenciar. Cuatro vientos editoriales, Chile.
- Stevens, John O. Compilador (1993). Esto es Guestalt. Colección de artículos sobre terapia y estilos de vida guestalticos. Cuatro vientos editoriales, Chile.
- Tajfel H & Fraser C (1978) Introducción a la psicología social. Penguin Books, Inglaterra Taragando F. (1974) Teoría de la Gestalt.
- Taropio, D (2007) El Vínculo Primordial. Continente, Argentina Vázquez, Fe Iglesias, A (2007),
- Abstract del análisis de investigación de la prevención de episodios nuevos de depresión, encontrado el 18 de Mayo en http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1130-52742007000200006
- Wagner F, (2012) Enfocando la depresión como problema de salud pública en México, 218 Recuperado el 3 de junio de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-33252012000100002
- Watts A. (1951) La sabiduría de la inseguridad. Editorial Kairos. España.
- Zinker, Joseph. (2003). El proceso creativo en la terapia guestaltica. Editorial Paidós,

Sandino Arrache. Ingeniero Eléctrico, Magister en Terapia Gestalt, con ardua experiencia en el campo profesional del desarrollo humano. Actualmente lidera la empresa Centro Holístico Elipse. Email: sandinoarrachev@gmail.com

Análisis de las concepciones de participación de agentes educativos, en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, y su incidencia en la práctica docente

*Luis Felipe Mina González, **Vanessa Arenas Casas

*<https://orcid.org/0009-0000-8099-8509> Universidad Santiago de Cali, Colombia **<https://orcid.org/0000-0002-1841-9905> Universidad Santiago de Cali, Colombia

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Resumen

La presente investigación buscó analizar la concepción de participación de agentes educativos, en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, y su incidencia en la práctica docente, a través de la definición y clasificación de las concepciones de participación, a la luz de los resultados y los referentes teóricos, con el propósito de demostrar la incidencia de las concepciones de participación en la práctica docente, para lo cual se hizo uso de una entrevista semiestructurada y un cuestionario, corte cualitativo que permitió realizar la descripción de las concepciones mediante dos conglomerados en los municipios de Guachené y Santander de Quilichao desde la Fundación, mediante la utilización de la muestra aleatoria simple con agentes educativos de la fundación.

Lo cual arrojó la falta de promoción, garantía y espacios reales de participación para niños y niñas que contribuyeron al desarrollo de sus habilidades y generar un proceso de independencia y mayor autonomía en la realización de las actividades, que les permitiera a niños y niñas adquirir nuevos conocimientos desde las expresiones reales de interacción y el juego, es por esto que en los resultados de evidencia la necesidad de dejar capacidad instalada en los agentes educativos mediante talleres y guías de aprendizajes que orienten su quehacer pedagógico y sirva de base para la generación de espacios de participación y garantía del derecho a participar, por lo cual se concluye que existe un vacío en la pedagogía y utilización de referentes conceptuales, por parte de algunos agentes educativos.

Palabras clave: Participación, práctica educativa, concepciones.

Analysis of the conceptions of participation of educational agents, within the framework of the "Child Development in Family Environment" program, and its incidence in teaching practice

*Luis Felipe Mina González, **Vanessa Arenas Casas

*<https://orcid.org/0009-0000-8099-8509> Universidad Santiago de Cali, Colombia **<https://orcid.org/0000-0002-1841-9905> Universidad Santiago de Cali, Colombia

Recibido: 19-02-2023 | Aceptado: 13-04-2023

Summary

The present investigation sought to analyze the conception of participation of educational agents, within the framework of the "Child Development in a Family Environment" program, and its incidence in teaching practice, through the definition and classification of the conceptions of participation, in the light of the results and the theoretical referents, with the purpose of demonstrating the incidence of the conceptions of participation in the teaching practice, for which a semi-structured interview and a questionnaire were used, a qualitative cut that allowed the description of the conceptions to be made through two conglomerates in the municipalities of Guachené and Santander de Quilichao from the Foundation, through the use of the simple random sample with educational agents of the foundation.

Which threw the lack of promotion, guarantee and real spaces of participation for boys and girls that would contribute to the development of their skills and generate a process of independence and greater autonomy in carrying out the activities, which would allow boys and girls to acquire new knowledge from the real expressions of interaction and the game, that is why in the results of evidence the need to leave installed capacity in the educational agents through workshops and learning guides that guide their pedagogical work and serve as a basis for the generation of spaces of participation and guarantee of the right to participate, for which it is concluded that there is a gap in pedagogy and use of conceptual references, by some educational agents.

Keywords: Participation, educational practice, conceptions.

1. Introducción

Al interior de la modalidad de desarrollo infantil en medio familiar, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con presencia en los municipios de Guachené y Santander de Quilichao en el departamento del Cauca, a través de una fundación que atiende a mujeres en estado de gestación, niños y niñas desde su nacimiento hasta los 5 años de edad, se analizó la necesidad de analizar la concepción de participación que tienen los agentes educativos desde su quehacer pedagógico en las unidades de atención dado que son los encargados de propiciar espacios efectivos de participación donde los niños y las niñas, como sujetos de derechos, tengan oportunidades de expresar sus pensamientos, sean escuchados y tenidos en cuenta en la toma de decisiones, pero que al interior de la fundación no se observa que los agentes educativos realicen el proceso de garantía y promoción de la participación de niños y niñas, así como el desconocimiento de los escenarios de participación y las herramientas pedagógicas que permitan generar la participación de niños y niñas, lo cual impacta de manera negativa el proceso de independencia y aprendizaje, por lo que conocer dichas concepciones implica ser demostrar la incidencia en la práctica docente, a la luz de los resultados y los referentes teóricos en aras de fortalecer las prácticas educativas al interior de las unidades de atención, lo cual permite aportar estrategias pedagógicas y herramientas didácticas de empoderamiento para los agentes educativos, que contribuyan al establecimiento de una capacidad instalada cuyo propósito sea el de generar espacios de interacción, aprendizaje y genere nuevas formas de participación de los niños y las niñas desde la fundación.

Colombia se plantea como un Estado Social de Derecho (...) democrático, participativo y pluralista, fundado en el respeto de la dignidad humana. (Asamblea Nacional Constituyente 1991) De esta forma los espacios sociales, y en particular los educativos, se convierten en puntos estratégicos de convergencia de las diferencias y en escenarios privilegiados que permiten movilizar el desarrollo de una sana convivencia, interacción respetuosa y participación efectiva de los ciudadanos. En este contexto la participación constituye un factor clave para el desarrollo de las funciones de los y las agentes educativos de la Fundación, la cual debería propiciar espacios de interacción y concertación para agentes educativos, niños y niñas.

Uno de los grandes retos que afrontan las democracias multiculturales es gestionar la diversidad y armonizar las diferencias (...) (Saucá-Cano, 2009). Una forma de abordar dicho reto es realizar un proceso intencionado de escucha y comprensión con el fin de articular las opiniones de los actores implicados en los procesos colectivos para reconocer las concepciones de participación considerados no como un ejercicio temporal o de manipulación de opiniones, sino como un derecho/deber, una posibilidad de reivindicación de la voz propia; donde las personas asumen y manifiestan responsabilidades frente a la conformación, el ejercicio y control del poder, a la construcción y generación de procesos colectivos y al mismo tiempo el deber de aportar en la vida política, civil y comunitaria; es decir, de aportar significativamente en la toma de decisiones.

Dicho lo anterior, se considera vital conocer las concepciones de los agentes educativos de la Fundación entorno al concepto de participación y su incidencia en la práctica pedagógica al

interior de las unidades de atención, en los municipios de Guachené y Santander de Quilichao, a fin de comprender cómo la conciben los agentes desde su mirada particular que se evidencia desde sus discursos en ejercicios participativos, además de reflexionar acerca de la relación existente entre la participación y la práctica educativa en las unidades de atención, de la subregión norte del departamento del Cauca.

Conocer estas concepciones es de gran importancia dado que son una fuente veraz y tangible en el proceso de investigación que adelanta en las unidades de atención, de lo cual se espera conocer la concepción para su posterior análisis, entorno a la normatividad en materia de educación, expedida en Colombia por parte del Ministerio de educación y el ICBF, la cual será contrastado con los aportes conceptuales realizados por teóricos que han estudiado los conceptos de Participación y Práctica Pedagógica.

Es claro que la participación tiene una relación directa con el desarrollo humano, dado que se considera que, si los ciudadanos logran desarrollar competencias que les permitan expresar sus opiniones, incidir en la toma de decisiones desde sus posibilidades y particularidades, se realizarán procesos educativos pertinentes y coherentes que contemplen acciones que favorezcan el potenciamiento de la diversidad como un elemento que enriquece los mismos procesos.

Desde este ejercicio de caracterización de una concepción en particular con la población muestra de los agentes de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar, de la subregión norte, específicamente de los municipios de Guachené y Santander de Quilichao, se pretende aportar a un análisis de actitudes y conocimientos sobre las prácticas en el aula. Dentro de dicho análisis la participación es un elemento vital que permite reconocer las voces de todos desde un ejercicio dialógico, que se constituye en un aporte teórico, de reflexión y reconocimiento de la participación como un elemento indispensable para el desarrollo de prácticas educativas, para el fortalecimiento de la cultura ciudadana, la conservación de sus prácticas culturales, lo cual se constituye en valioso aporte en términos del desarrollo humano.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la concepción de participación de agentes educativos, en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, y su incidencia en la práctica docente.

Objetivo Específicos

-Definir las concepciones que tienen los agentes educativos del programa “Desarrollo infantil en medio familiar”.

-Clasificar las concepciones de participación y de incidencia en la práctica docente, a la luz de los resultados y los referentes teóricos.

-Demostrar la incidencia de las concepciones de participación en la práctica docente.

-Conocer las concepciones de los agentes educativos de la Fundación, que son los encargados de propiciar espacios efectivos de participación donde los niños y las niñas, como sujetos de derechos, tengan oportunidades de expresar sus pensamientos y sean escuchados y tenidos en cuenta en la toma de decisiones.

La modalidad Familiar se encuentra dentro de la oferta institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, desde su creación en 2011, bajo la estrategia de cero siempre fue proyectada para ser asistencial la cual consistía en brindar alimentos y cuidado por seis (6) horas, donde se evidencia un vacío teórico y conceptual en la planificación de las acciones de intervención, que justifique el accionar de los entonces llamados cuidadores, ya para inicios del año 2016 al convertirse en agentes educativos se evidencia una mayor organización al contar con la Ruta de Atención Integral RIA, la cual fundamenta la importación de la implementación y desarrollo de políticas públicas a favor de la niñez. En este sentido, desde “la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en su artículo 1°, sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las

mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del Estado Social de Derecho”. (CONGRESO, 2016) Desde las políticas públicas colombianas la participación constituye un factor clave para el pleno desarrollo de los derechos así mismo brinda las garantías y espacios necesarios de concertación.

Desde el “Artículo 2°, de la Política “cero a siempre”, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre las primeras estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.”(CONGRESO, 2016) Estos espacios de participación formalmente institucionalizados brindan oportunidades para el ejercicio de la participación, sin embargo, no garantizan el desarrollo de competencias donde se reconozca la diversidad y se permita la gestación de procesos de interculturalidad donde se construyan comunidades y mecanismos para que a partir de las particularidades se logre una toma de decisiones colegiada.

“La modalidad familiar busca en esencia promover el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los dos (2) años de edad a través de procesos pedagógicos, trabajo y acompañamiento a familias, cuidadores y mujeres gestantes. Adicionalmente, adelanta acciones de articulación interinstitucional y fortalecimiento de la gestión para la garantía, seguimiento y promoción de derechos. La modalidad se centra en el fortalecimiento de interacciones enriquecidas y afectivas de las niñas y los niños entre cero (0) y dos (2) años con sus familias o cuidadores, para potenciar su desarrollo integral” (ICBF, 2017).

Objetivo general de la Modalidad Familiar Promover el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los dos (2) años a tres (3) años de edad, a través de procesos pedagógicos significativos, fortalecimiento y acompañamiento a familias

y cuidadores y la articulación interinstitucional en cumplimiento de la Política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de “Cero a Siempre”. (ICBF, 2017) Así mismo, durante el desarrollo de la investigación, también es probable que se logre evidenciar, que los agentes educativos conocen de manera teórica y práctica, el concepto de participación y ejercen su aplicabilidad con niños y niñas desde las unidades de atención, en la MODALIDAD DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR (DIMF), logrando potenciar articuladamente el desempeño en su accionar pedagógico.

“Todas estas personas que interactúan de una u otra manera con el niño y la niña agitan su desarrollo, aunque no lo hagan intencionalmente. Por esto se les llama “agentes educativos” y están involucrados en la atención integral de niños y niñas menores de cinco años. Éstos deben ejercer el principio de corresponsabilidad que nos impone la ley tanto a la familia, como al Estado y a la comunidad.” (MEN, 2021), la labor que ejercen los agentes educativos es de corresponsabilidad social, dado que son los directamente implicados en la gestión, organización y diálogo social y comunitario en los territorios.

De ahí la importancia de contemplar y abordar de forma explícita cómo se desarrollan las prácticas educativas de los agentes educativos en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, como agentes motivadores y garantes de derechos, capaces de implementar encuentros educativos grupales al mes (uno por semana) por unidades de atención en lugares disponibles y concertados con la comunidad o el ente territorio.

Por tanto, se considera importante valorar dichas concepciones a la luz de teóricos, e intentar identificar cómo desarrolló el concepto de participación desde su práctica educativa, en las unidades de atención. Con las cuales se espera generen las condiciones adecuadas para desarrollar una perspectiva clara desde un programa social, a fin de que se traduzca en aprendizajes que de una u otra manera se vean reflejados en la garantía de derechos.

2. Exploración teórica.

Aunque existen diferentes autores que han estudiado el concepto de participación entre ellos encontramos a Fals Borda el cual menciona que la participación es, “el rompimiento de la relación tradicional de dependencia, explotación, opresión o sumisión a todo nivel, individual y colectivamente: de sujeto/objeto a una relación simétrica o de

equivalencia”. (Borda, 1987, pág. 4). En consonancia con lo que también menciona Gramsci “la participación social implica concienciar a los miembros de la comunidad educativa y a los miembros del grupo social sobre la responsabilidad que tienen para con el presente y el futuro desarrollo de su contexto”. (Granci, 2008, pág. 2). Según los planteamientos de ambos teóricos, la participación debe ser un principio corresponsabilidad y transformación desde lo social y lo educativo que les permita a los individuos el abordaje de acciones a partir del reconocimiento de las capacidades y habilidades que contribuyan al pleno desarrollo de la ciudadanía y la garantía del cumplimiento de los derechos y deberes de la población.

Para acosta y pineda la participación se presenta desde “un escenario y con el reconocimiento logrado para la primera infancia desde la teoría, las evaluaciones y las investigaciones, que se encuentra inmerso el tema y el reto de la participación infantil, en la perspectiva de poder dar respuesta a la manera por medio de la cual los niños y niñas desde edades tempranas desarrollen competencias, habilidades, actitudes y valores que construyan comportamientos ciudadanos, en sus contextos locales y en el marco de la globalización.” (Acosta y Pineda, 2007) según este planteamiento desde la participación se logra potenciar sus habilidades y destrezas, que contribuyan al cumplimiento de valores y actitudes de los ciudadanos.

A partir de los derechos estipulados en “La Convención”, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención.” (UNICEF, 2006, pág. 6). En este sentido es indispensable contemplar la aplicabilidad de los derechos mencionados en la convención, la cual los refleja de manera obligatoria y que se deberán adoptar en los espacios donde se encuentren los niños y niñas desarrollan sus acciones.

De acuerdo con Blanco y Medearis que conceptualizan alrededor de la participación ciudadana definida como “cualquier actividad dirigida a influir directa o indirectamente en las políticas públicas, realizada tanto por los ciudadanos individuales como por todo tipo de colectivos.” (Blanco y Medearis, 2003, pág. 2).

Según este planteamiento la participación hace referencia a la participación de los sujetos en las políticas públicas estipuladas en los contextos en que se desenvuelven.

Existen diferentes formas de concebir la participación, es así que como se constituye la participación ciudadana en Colombia como un derecho-deber, lo cual significa, que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder, y por otro, a estos mismos les coexiste el deber de participar en la vida política, civil y comunitaria del país (Mosquera, 2016, pág. 59). Desde el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN) también se reconoce “la participación ciudadana es ejercida por todos nosotros, porque somos poseedores de derechos y deberes, que actuamos en función de unos intereses sociales (Men, 2008, pág. 2).

Dicho lo anterior, se considera vital conocer las concepciones de los agentes educativos de la Fundación, a fin de comprender cómo la conciben desde su mirada particular y la relación existente entre la participación y la práctica docente.

En Colombia, pese a que existen diversas perspectivas de la participación, todas hacen alusión a tomar parte de las decisiones colectivas. Es así que desde los estamentos se han generado espacios y mecanismos formales como los procesos de votación, sistemas de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sistemas de consultas. Particularmente en los espacios educativos se realizan actividades participativas formales, como eventos aislados de la cotidianidad educativa para dar paso a acciones que replican los ejercicios democráticos como elecciones de personeros y representantes de la Fundación Gimnasio Moderno del Cauca en los municipios de Guachené y Santander de Quilichao, y demás miembros de la comunidad educativa (Ley 115, 1994).

Ante este panorama se requiere que se contemplen diferentes formas de participación: desde espacios formales institucionalizados y desde experiencias sociales. Teniendo claridad que en dichos espacios no aparecen de forma espontánea, sino que requieren ser

desarrolladas dentro de los ambientes educativos, para lo cual es indispensable conocer el sentir de los educandos (Ganuzo & Francés, 2008).

Las clasificaciones anteriores exponen que en muchos casos las acciones que son consideradas como participación, no corresponden a ejercicios donde realmente se cuente con una voz o se tome parte en los procesos de decisiones. Es necesario comprender que, para el desarrollo de profesionales que correspondan a las necesidades y requerimientos de la sociedad y el mundo actual desde un pensamiento crítico que le permita ofrecer y gestionar soluciones, es vital que los procesos de participación se desarrollen mediante ejercicios de argumentación privilegiando el desarrollo de elementos comunicativos fundamentales para toda relación social. La acción de participar es un diálogo de saberes con otro desde una perspectiva incluyente (García & Varela, 2014).

Como derecho y ejercicio de la ciudadanía.

Desde la Constitución Política Nacional, se concibe como una característica del estado. También en el Artículo 2, como un fin esencial donde el estado debe facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecta, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Además, en el Art 40, menciona que todo ciudadano tiene el derecho a participar en el ejercicio ciudadano y en la toma de decisiones (Constituyente, Constitución Nacional, 1991).

Muchos autores relacionan la participación directamente con el ejercicio de la ciudadanía, por ejemplo, un documento del ICBF menciona que una nación es democrática en la medida que todos sus ciudadanos participan (SNBF, 2008, p.9). Además, desde la perspectiva de participación como ejercicio de ciudadanía, se considera un indicador que permite dimensionar la calidad de vida de las personas y favorece a identificar directamente procesos de inclusión social, integración e identidad. Por tanto, se entiende la participación como las interacciones que a través de la comunicación permite satisfacer necesidades, como acción y puerta de entrada al cumplimiento de otros derechos. (Fundación Caleidos. red, 2003). La participación se plantea, así como la clave para garantizar los demás derechos, pues logra fortalecer en los ciudadanos su capacidad de reflexión personal y colectiva, estimula el reconocimiento de opciones propias y mejora su capacidad para interesarse y actuar en los asuntos colectivos y públicos (SNBF, 2008, p.9).

En Colombia, pese a que existen diversas perspectivas de la participación, todas hacen alusión a tomar parte de las decisiones colectivas. Es así que desde los estamentos se han generado espacios y mecanismos formales como los procesos de votación, sistemas de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sistemas de consultas. Particularmente en los espacios educativos se realizan actividades participativas formales,

como eventos aislados de la cotidianidad educativa para dar paso a acciones que replican los ejercicios democráticos como elecciones de personeros y representantes de la Fundación Gimnasio Moderno del Cauca en los municipios de Guachené y Santander de Quilichao, y demás miembros de la comunidad educativa (Ley 115, 1994).

Ante este panorama se requiere que se contemplen diferentes formas de participación: desde espacios formales institucionalizados y desde experiencias sociales. Teniendo claridad que en dichos espacios no aparecen de forma espontánea, sino que requieren ser desarrolladas dentro de los ambientes educativos, para lo cual es indispensable conocer el sentir de los educandos (Ganuza & francés, 2008).

Las clasificaciones anteriores exponen que en muchos casos las acciones que son consideradas como participación, no corresponden a ejercicios donde realmente se cuente con una voz o se tome parte en los procesos de decisiones. Es necesario comprender que, para el desarrollo de profesionales que correspondan a las necesidades y requerimientos de la sociedad y el mundo actual desde un pensamiento crítico que le permita ofrecer y gestionar soluciones, es vital que los procesos de participación se desarrollen mediante ejercicios de argumentación privilegiando el desarrollo de elementos comunicativos fundamentales para toda relación social. La acción de participar es un diálogo de saberes con otro desde una perspectiva incluyente (García & Varela, 2014).

El concepto de participación ante todo pretende formar a los agentes educativos como actores sociales, lo cual constituye una manera de contribuir al fortalecimiento de la sociedad civil. En segundo lugar, busca desarrollar interacciones dinámicas con los demás estamentos universitarios que les permitan expresarse y comprometerse tanto con su formación integral colombiana en su artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (Constituyente, Constitución Política, 1991, pág. 19).

La participación social, que contempla el entorno de la esfera privada y los fenómenos de agrupación a este nivel, en la participación social los sujetos se relacionan individualmente con otras instituciones sociales o, en muchos casos, la organización es mínima (Cunil, 1999, pág. 54).

La participación comunitaria, se relaciona con el "desarrollo comunitario" y se refiere a la participación en un cierto nivel que permite alcanzar mejoras inmediatas en las condiciones y niveles de vida; las mismas que se logran por autogestión o iniciativa propia (Cunill, 1999, pág. 54).

En esta medida la participación ciudadana se muestra un mayor grado de organización e integración, en este nivel los individuos se agrupan y organizan con el fin de intervenir directamente en asuntos de la esfera pública que los afecta (Cunil, 1999, pág. 54).

La participación política, esta participación implica el reconocimiento de la existencia de "intereses públicos" o comunes desde la sociedad civil organizada (Cunil, 1999, pág. 54).

3. Materiales y Métodos.

La presente investigación se desarrolló mediante el diseño cualitativo, dada la necesidad de describir y analizar la información recolectada a través de la entrevista semiestructurada y el cuestionario aplicado en dos conglomerados en los municipios de Guachené y Santander de Quilichao, y su incidencia en la práctica docente, en el marco del programaa agentes educativos a través de un proceso de selección aleatoria,

y su incidencia en la práctica docente, en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, y su incidencia en la práctica docente. De lo cual se espera realizar el análisis de la concepción de participación de agentes educativos, en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, y su incidencia en la práctica docente. mediante la aplicación de los instrumentos y la definición de las concepciones que tienen los agentes educativos del programa “Desarrollo infantil en medio familiar”. De manera descriptiva que permita su posterior clasificación y validación de la incidencia en la práctica docente, a la luz de los resultados y los referentes teóricos. Que nos permita demostrar que dichas concepciones si impactan en la práctica docente.

Según Sampieri, en la sexta edición de su libro Metodología de la investigación, con el enfoque descriptivo se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas (Sampieri, R, 2014, p.92).

Se utilizará el enfoque descriptivo con el propósito analizar y describir los datos obtenidos mediante los instrumentos de recolección. En esta medida dicha información será analizada y sistematizada de manera ordenada a la luz de las concepciones expuestas por los agentes educativos y los elementos teóricos, llegando así a analizar la incidencia de dichas concepciones frente al ejercicio docente.

Se procura describir las características del término participación desde la perspectiva de los Agentes educativos de la fundación y relación con la práctica los agentes educativos, a partir del análisis de los elementos teóricos y la aplicación de instrumentos de recolección de información. acuerdo a los datos a obtener a partir de la aplicación de los diferentes elementos de recolección de información.

Para Sampieri, los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 & Tucker, 2004). Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como “tomar una fotografía” de algo que sucede (Sampieri, R, 2014, p.154).

Utilizamos el enfoque transversal dado que desde esta perspectiva la información obtenida se analizó y se trianguló a partir de las categorías pre establecidas y emergentes.

Partiendo de la intencionalidad de conocer las concepciones de agentes educativos, partícipes frente al concepto de participación.

Instrumentos

A través de un proceso de selección aleatoria se trabajará con dos conglomerados de agentes educativos de la Fundación, en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, y su incidencia en la práctica docente. A partir de variables que categoricen los constructos y conceptos elaborados alrededor de ideas, hechos u objetos de análisis que se ven reflejados en el hacer para poder aplicarse a una situación práctica, mediante la implementación de un grupo focal y un cuestionario.

Se realizará un análisis partiendo de unas categorías previas relacionadas con elementos conceptuales. Posteriormente a partir de los procesos de grupo focal se identificarán categorías emergentes a partir del reconocimiento de palabras claves y patrones recurrentes.

Población

Para este estudio el programa del ICBF, aplica en los 42 municipios del departamento aplica la modalidad DIMF, teniendo un número finito de agentes educativos, para el cual, de la muestra poblacional, se propone lo siguiente. Para el departamento del Cauca, en los 42 municipios se dividen en 7 subregiones, de las cuales la Fundación se encuentra en 4 subregiones, como lo son Centro, Sur, Oriente y Norte, para este estudio los criterios de selección, se aplicará en la subregión norte, se aplicará el cálculo de muestra manera.

Muestra

El conglomerado 1 tiene 20 agentes educativos y el conglomerado 2 tiene 80 agentes educativos, a continuación, se aplica el criterio de selección de muestra, probabilística aleatorio simple.

Con un nivel de confianza máximo del 90% y un estimado de error del 10% la muestra representativa, del conglomerado 1 es de 15 sujetos y la muestra representativa del conglomerado 2 es 37, para un total de 52 sujetos.

4. Resultados

Se buscaba analizar la concepción de participación de agentes educativos, en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, y su incidencia en la práctica docente, a través de la definición y clasificación de las concepciones de participación, a la luz de los resultados y los referentes teóricos, con el propósito de demostrar la incidencia de las concepciones de participación en la práctica docente, lo cual arrojó la falta de promoción, garantía y espacios reales de participación para niños y niñas que contribuyeron al desarrollo de sus habilidades y generar un proceso de independencia y mayor autonomía en la realización de las actividades, que les permitiera a niños y niñas adquirir nuevos conocimientos desde las expresiones reales de interacción y el juego, es por esto que en los resultados se evidencia la necesidad de dejar capacidad instalada en los agentes educativos mediante talleres y guías de aprendizajes que orienten su quehacer pedagógico y sirva de base para la generación de espacios de participación y garantía del derecho a participar, por lo cual se concluye que existe un vacío en la pedagogía y utilización de referentes conceptuales, por parte de algunos agentes educativos y que se deberán fortalecer los procesos formativos y de capacitación de los agentes educativos, así como los espacios internos de participación en la fundación.

B- Posibles limitaciones del anteproyecto

1- La preespecialidad de los

agentes educativos, para el desarrollo de los grupos las entrevistas.

2- La apatía de algunos agentes educativos, al sentirse cuestionados.

3- Que los instrumentos no arrojen la información necesaria

Análisis Instrumento número uno.

Conglomerado número uno. Para la aplicación del primer instrumento, el cual se analizó en una primera instancia, se convocó de forma virtual a través de la plataforma Meet los conglomerados número uno y dos que hacen referencia a veinte y cincuenta agentes educativos, respectivamente de los municipios de Guachené y Santander de Quilichao. En este punto se socializa el nombre y objetivo general del proyecto investigación, para posteriormente presentar la encuesta dando cumplimiento al objetivo específico número uno. Así mismo se indicó la manera correcta de marcar la opción elegida, teniendo en cuenta que: *1=Muy en desacuerdo, 2= En desacuerdo, 3=No estoy seguro, 4=De acuerdo, 5=Muy de acuerdo.*

La recolección de información se realizó en cinco sesiones, con los dos conglomerados, con un tiempo estimado para el desarrollo de la encuesta de 20 minutos a partir del envío. Pasado el tiempo establecido los resultados se enviaron vía correo y WhatsApp.

El análisis realizado al primer instrumento a partir del estudio de los conglomerados número uno y dos que hacen referencia a veinte y cincuenta agentes educativos,

respectivamente de los municipios de Guachené y Santander de Quilichao, se pudo indagar sobre las concepciones que tienen los agentes educativos del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar” acerca del concepto de participación dentro de las unidades de atención, y la incidencia que estas tienen en la práctica docente.

Una vez estudiado el análisis de la información se evidencia que al interior de la fundación se deben garantizar espacios de participación genuina que le permita a niños y niñas participar constantemente, dado que en el discurso de los agentes educativos se observa que un 90% manifiesta estar muy de acuerdo, que la participación es importante para el desarrollo del aprendizaje validando la participación como derecho y espacio de herramienta de aprendizaje, al igual que la necesidad de realizar acciones de mejora en su práctica pedagógica.

Por otro lado los agentes educativos partícipes de la investigación en un setenta por ciento (70%) manifiesta estar muy de acuerdo, en que se deben realizar adaptaciones metodológicas en la fundación, que permitan propiciar la participación de todos los niños y niñas, lo cual implica para la Fundación brindar acompañamiento de calidad y cantidad en lo que refiere a la formación de los agentes de educativos, así como la garantía de los espacios de participación de manera estable y duradera, mediante la aplicación de proyectos contextualizado con las necesidades de la comunidades

y la implementación en las unidades a del Plan Operativo de Atención Integral POAI, desde la normativa legal vigente y la participación de niños, niñas y sus familias en la construcción, implementación y seguimiento.

En este sentido se hace necesario que las propuestas pedagógicas de intervención social al interior de las unidades de atención en la modalidad desarrollo infantil en medio familiar, contemple las nociones conceptuales que fundamentan un proceso dialógico desde la escucha y la concertación.

A partir de los datos obtenidos mediante el análisis de la investigación se evidencia que algunas de las concepciones de los agentes educativos de la fundación se ven representadas en la necesidad de que la fundación garantice entornos de participación para niños y niñas, que permite observar elementos que lucen dispersos, y que, al agruparlos, develan formas de concebir la educación y sobre todo de perpetuar modelos hegemónicos no participativos.

Se tomó como referente la participación y conceptualización de los agentes educativos frente al concepto y de esta manera se analizó la incidencia que tendrá en su accionar como profesional desde las unidades de atención. Con los instrumentos utilizados se logró recolectar y analizar la información de las diferentes categorías y subcategorías emergentes abarcadas durante los procesos de ejecución y sistematización.

Análisis Instrumento número dos.

Para la aplicación del segundo instrumento, el cual se analizó en un segundo momento se convocó de manera virtual a través de la plataforma Meet, al conglomerado número uno y dos que hacen referencia a veinte y cincuenta agentes educativos de los municipios de Guachené y Santander de Quilichao, con el propósito de socializar el nombre y objetivo general del proyecto investigación, para posteriormente presentar la entrevista dando cumplimiento al objetivo específico número uno. Así mismo se indicó que la manera correcta de responder la entrevista será: a partir de sus conocimientos previos adquiridos en su experiencia docente, al igual que no será válido apartados de internet o citas bibliográficas.

La recolección de información se realizó en cinco sesiones, con los dos conglomerados, con un tiempo estimado para el desarrollo de la entrevista de 30 minutos a partir del envío. Pasado el tiempo establecido los resultados se enviaron vía correo y WhatsApp.

A partir de la aplicación de entrevista semiestructurada a agentes educativos de la fundación donde surgieron siete subcategorías de análisis, las cuales fueron tomadas a partir de la repetición y concurrencia de las categorías principales de investigación como lo son Práctica Pedagógica y la Participación, de las cuales surgen siete categorías emergentes, que son producto de revisión de las acciones expresadas por los agentes educativos.

3.1. Implicación de las concepciones en la educación inicial

La comprensión del término participación, sus antecedentes y todas sus implicaciones en la educación inicial, se convierte en un aporte vital para la cualificación de los agentes educativos de la Fundación, miembros de la modalidad desarrollo infantil en medio familiar, donde se plantea la participación como un derecho sino como elemento indispensable en la construcción de las comunidades, que lleva a niñas, niños, adolescentes y adultos, a trabajar juntos e involucrarse en la solución de problemas y por tanto a resignificar la interacción familiar, cultural, los procesos pedagógicos y el desarrollo integral infantil favoreciendo la innovación sobre didácticas de interacción con el fin de convertirla en una práctica que mejore la comunicación interpersonal y fortalezca el capital social del país.

3.2. Implicación de la participación en el perfil profesional

Es importante mencionar que, en el curso de la educación formal, encontramos diversos mecanismos que incorporan el mejoramiento de la práctica profesional con base en la educación, esto ocupa un lugar importante en el mejoramiento de la calidad educativa en la actualidad desde las unidades de atención. Donde surgen escenarios internos que propicien una atención de calidad e íntegra, teniendo en cuenta las opiniones y percepciones de los diversos colectivos y decretos que se ejercen para ser cumplidos en el ámbito educativo. Todo esto contribuye a esclarecer cuál es el papel fundamental del área que involucre a los niños y niñas para desarrollar una labor integradora con necesidades lúdicas, pedagógicas y estratégicas que facilitará un diagnóstico formativo logrando así resolver problemas educativos desde el momento de su aparición y creando nuevas apreciaciones para la participación.

No obstante, se considera fundamental la función educadora que realizan agentes educativos para la implementación y regularización de contenidos que realizan desde la práctica pedagógica. Por tanto, se considera pertinente la pregunta: ¿Consideras que tu práctica pedagógica incide en la promoción de la participación de niños y niñas?

Pues bien, haciendo un análisis, finalmente generamos una mirada diferente que nos retroalimenta y hace énfasis en mejorar la incidencia al perfil profesional en sus diversas funciones, en consecuencia, con ello, el agente educativo debe prepararse para orientar una red de aprendizajes cognitivos-intelectuales, ético-sociales y físico expresivos, para que la pedagogía sea definida siempre campo máximo desarrollo profesional y «actitudinal» de cada personal.

Es vital para el acto educativo que los agentes educativos lean el contexto y trabajen a partir de una interacción con él, con la comunidad, a fin de generar procesos de educación de calidad, incluyente, donde se orienten procesos de forma asertiva, que promuevan la movilización social, en pro de mejorar la vida social del país.

En los procesos educativos funge como pilar de todos los procesos sociales. Por tanto, las actividades que se realicen deben propender por el bienestar colectivo mediante el bienestar individual que reconozca a los individuos como constructores de los espacios colectivos. Por consiguiente, se considera que el perfil formativo evidenciado en el concepto de participación y en el accionar de los agentes, simboliza la relación entre el pensar, el sentir y el hacer, y lo convierte la práctica pedagógica en una estrategia de aprendizaje y enseñanza como en una práctica que se debe promover desde la formación de los agentes.

5. Discusión y Conclusiones

Aunque en su gran mayoría los agentes educativos son licenciados, con una amplia experiencia en la modalidad familiar, se han ceñido básicamente al cumplimiento de las guías, circulares, documentos y resoluciones expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y no desde las vivencias obtenidas en su quehacer pedagógico que permita contemplar todos los factores de desarrollo social y cultural, que influyan en la participación de niños y niñas.

En este sentido lo analizado entorno a la concepción de participación de agentes educativos, en el marco del programa “Desarrollo Infantil en Medio Familiar”, y su incidencia

en la práctica docente, debe ser contemplada por la fundación, para lograr la implementación de un plan de formación al talento humano, que contribuya al cumplimiento de todos aquellos vacíos teóricos conceptuales existentes en los agentes educativos.

Promover la participación desde la primera infancia tiene una relación directa en el desarrollo evolutivo de niños y niñas, en especial que logran potenciar un mayor desarrollo de sus habilidades y destrezas desde su quehacer diario en las unidades de atención.

Fundación, lo cual arrojó la falta de promoción, garantía y espacios reales de participación para niños y niñas que contribuyeron al desarrollo de sus habilidades y generar un proceso de independencia y mayor autonomía en la realización de las actividades, que les permitiera a niños y la educación como pilar fundamental debe comprender la participación y la práctica pedagógica como Derecho decisivo en la formación de la ciudadanía. En este sentido los agentes educativos, son concebidos como precursores, pilares de la construcción de la sociedad y la transformación de la realidad desde los espacios educativos. Según lo evidenciado en el proceso de investigación se evidencio que los agentes educativos deben fundamentar sus conocimientos y comprender la participación de manera auténtica.

En las prácticas pedagógicas se evidencia que el acto educativo constituye una importante fuente de evidencias donde se sintetiza la comprensión del concepto de participación y en ese mismo sentido, de la formación de la ciudadanía en los espacios educativos. Siendo importante he de destacar cómo dicho ejercicio ciudadano y formativo a su vez impacta los demás espacios donde transitan y son educados los sujetos. Por lo que es indispensable, pese a que el discurso de la formación ciudadana se sustenta en la participación genuina, y se advierte que todo acto educativo o práctica pedagógica debe aportar a ello, resulta evidente la confusión en algunos aspectos frente al concepto de participación de los Agentes educativos, participantes en el ejercicio investigativo.

En este sentido, se evidenció en los hallazgos del ejercicio de análisis de información, que, en su mayoría, los agentes educativos del programa Desarrollo infantil en medio familiar, comprenden la participación reproduciendo concepciones y prácticas pedagógicas desde su propia formación. Dicha concepción da cuenta, en algunos casos, de procesos de manipulación o simbolismo, donde no existe un verdadero sentido participativo que permita vivir la democracia planteada desde la Constitución Política; dando como resultado, una comprensión de la participación desde la práctica pedagógica no se toma parte de las decisiones o los sujetos se limitan a dar aportes, más no desde una voz propia.

El desconocimiento se observa a partir de la conceptualización de participación que manifiestan algunos de los agentes educativos del programa de Desarrollo infantil en medio familiar, lo cual se constituye en gran medida a través de un proceso dialógico, donde la expresión de opiniones y conocimientos responde continuamente a una línea tendiente al consenso, lo cual no necesariamente da cuenta de las verdaderas construcciones individuales de cada agente educativo y puede llegar a generar una falsa generalización del concepto.

Lo anterior, deja en evidencia nuevamente, la ausencia de una formación ciudadana desde la introspección de la participación como un acto genuino que permite la exposición libre y respetada de las construcciones de cada sujeto desde su particularidad y sin la presión del control externo que ejerce un ente legitimado que puede llegar a impedir una auténtica participación; en este caso, el detrimento de la posición personal por la aceptación grupal que termina en la constitución de un mismo concepto que aparentemente corresponde a la participación, pero que en realidad responde a un ejercicio no genuino.

Las actitudes de actuación en masa desde la visión de la aceptación y en detrimento de la auténtica participación, se vieron reflejados además en la resistencia inicial ante la entrevista y el diligenciamiento de los cuestionarios asociados. En este sentido, el ejercicio de investigación permitió aportar a la visualización y aceptación de los espacios de indagación e investigación, como auténticos escenarios para la participación desde la observación y la escucha abierta ante las opiniones y construcciones de todos y todas.

Igualmente, los hallazgos encontrados en el rastreo de las concepciones de los agentes educativos desde el análisis de los discursos y las actitudes evidenciadas en el proceso, permitieron la comprensión de la participación y la no participación, como categorías que se constituyen en constructos referenciados desde el orden teórico y contrastados con la realidad puntual en la formación de los agentes y su accionar en las unidades de atención, implica comprender el concepto de participación como un resultado de las prácticas formativas que aparentemente responden a un encargo social sin constituirse en un verdadero garante para el ejercicio ciudadano y su entendimiento, introspección y proyección.

Es así que, dentro de los hallazgos relevantes, se evidencia que existe un consenso sobre la participación como mecanismo facilitador en procesos de aprendizaje y para el cumplimiento de derecho y a su vez la reivindicación de deberes de cada niño/niñas familia beneficiaria.

Con relación al concepto de manipulación, es decir cuando las personas actúan sin comprender la situación, ni ser consultadas; los agentes educativos expresan acciones de esta categoría denominándose participación.

En las respuestas los agentes educativos evidencian la necesidad de que la fundación propicie espacios de participación y garanticen este derecho desde diferentes entornos desde un ejercicio que realmente corresponda o propenda por una atención de calidad.

Recomendaciones a tener en cuenta:

Las recomendaciones planteadas a continuación, surgen a partir de la categorización de la información recolectada y su análisis.

- 1- Desde la Fundación se deben propiciar espacios de participación genuina donde los agentes educativos del programa desarrollo infantil en medio familiar, expresen sus opiniones y sentimientos en torno a lo que corresponda a su proceso formativo, con relación a los procesos de inclusión a partir de las diferentes posturas o ideas de los agentes partícipes. Puesto que, aunque existen espacios de participación institucionales, estos son caracterizados como limitados. Además, se requiere que los agentes identifiquen sus derechos, logren empoderarse, sean protagonistas de su proceso de formación profesional.
- 2- Fortalecer sus prácticas pedagógicas con el propósito de tener un mayor accionar, dada su importancia, como escenarios genuinos para la participación, donde se brinden espacios significativos de una verdadera escucha pedagógica, así lograr que los niños en formación propongan y aporten a la toma de decisiones que les competen.
- 3- Desde la práctica educativa y la práctica formativa se requiere fortalecer ejercicios que apunten a la comprensión del derecho de participación como indicador educación de la atención de calidad.
- 4- Se considera importante generar un espacio de reflexión y análisis propiciado por los agentes educativos, para comprender desde qué perspectiva se comprende la participación y cómo se está promoviendo a nivel institucional. Esto con la pretensión de generar posibles mejoras, proponer ajustes y propuestas de acción tendientes al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas.
- 5- Se hace necesario tener en cuenta que pese a existir amplios postulados y referentes desde la política pública enfocados al desarrollo de propuestas educativas que correspondan a la práctica pedagógica, y pese a la gran diversidad que caracteriza a la población colombiana, la Fundación no cuenta con una política institucional que oriente los procesos desde el enfoque de Educación participación, para la atención real de las necesidades e intereses de sus niños y niñas, como tampoco con mecanismos de reconocimiento de su población que le permita garantizar su participación efectiva para contribuir al bienestar biopsicosocial de la misma.
- 6- Es vital fortalecer el programa Desarrollo Infantil en Medio Familiar a fin de que garantice el derecho de participación de los agentes educativos, esto a su vez genere prácticas formativas que propendan por la participación de los niños y niñas como actores principales que deben ser tenidos incluidos en los procesos y mecanismos de participación.

Referencias

- Arias, L. (2017). El aprendizaje por proyectos: una experiencia pedagógica para la construcción de espacios de aprendizaje dentro y fuera del aula. *Revista Ensayos Pedagógicos*, 51 - 68. Obtenido de file:///D:/USER/Downloads/Dialnet-El Aprendizaje Por Proyectos-6095686.pdf
- Acosta y Pineda, A. y. (2007). *Ciudad y participación infantil*. Colombia.
- Avella, M. y. (2017). *La Educación Inicial Y La Educación Preescolar: Perspectivas De Desarrollo En Colombia Y Su Importancia En La Configuración Del Mundo De Los Niños**. Universidad El Bosque.
- Borda, O. F. (1987). *I Encuentro Hacia Una Pedagogía*. Centro Cultural De La Cooperación Floreal Gorini. Obtenido De Centro Cultural De La Cooperación Floreal Gorini: <http://www.javeriana.edu.co/blogs/boviedo/files/pedagogoc3adas-eman-lc3b3pez-cardona-y-calderc3b3n.pdf>
- Blanco y Medearis. (2003). *Sistemas avanzados para la participación electrónica municipal: ejes conceptuales para su diseño*. Revista TEXTOS de la CiberSociedad, 2.
- Congreso. (2016). Ley 1804. Bogotá.
- Cunil, N. (13 de febrero de 1999). Ageci. Obtenido de Ageci: <http://www.flacsoandes.edu.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=5547>
- Constituyente, A. N. (1991). *Constitución Nacional*. Bogotá: Nacional.
- Constituyente, A. N. (1991). *Constitución Política*. Obtenido de Constitución Política: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-177283_recurso_1.pdf
- Dimas, P., & Malagón, L. (2011). Pertinencia de la educación media técnica en Colombia. *Revista Perspectivas Educativas*. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/229557745.pdf>
- Gutama, G., & Jiménez, S. (2019). “El emprendimiento y su evolución como una alternativa laboral en el contexto latinoamericano: una revisión de literatura”. Ecuador: Universidad de Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/31772/1/EL%20EMPREDIMIENTO%20Y%20SU%20EVOLUCI%C3%93N%20COMO%20UNA%20ALTERNATIVA%20LABORA.pdf>
- Granci, A. (2008). *La pedagogía crítica: Una manera ética de generar procesos educativos*. Scielo, 2.
- Icbf. (2017). Bogotá: *Manuela Operativo de la modalidad familiar*.
- Ley 115. (1994). Recuperado el agosto de 2014, de http://www.oei.es/quipu/colombia/Ley_115_1994.pdf
- MEN, M. (2010). *cartilla para el desarrollo de los proyectos pedagógicos productivos*. Bogotá: Panamericana.
- MEN. (2021). Bogotá. <https://www.mineducacion.gov.co/primerainfancia/1739/articulo-177854.html#:~:text=Todas%20estas%20personas%20que%20interact%C3%BAan,ni%C3%B1as%20menores%20de%20cinco%20a%C3%B1os>
- Mosquera. (2016). *La participación democrática en Colombia es un derecho en evolución*. Revista Scielo, 59.
- Men. (2008). Ministerio de educación Nacional. Obtenido de Ministerio de educación Nacional: http://www.mineducacion.gov.co/1759/1y759/articulos-177283_recurso_1.pdf
- Sauca-Cano, W.-S. (2009). *Participación ciudadana y diversidad cultural: la Comisión Bouchard-Taylor*. Andamios vol.5 no.10 México, ISSN 1870-0063.
- Unicef. (2006). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO*. Junio de 2006: Nuevo Siglo.




Luis Felipe Mina González. Magíster en Educación de la Universidad Santiago de Cali, con arduas experiencias en proyectos educativos que impactan la sociedad. Email: lfmg1997@hotmail.com

Vanessa Arenas Casas. Licenciada en Educación Preescolar (Universidad de San Buenaventura), Magister en Educación y Desarrollo Humano (Universidad de Manizales). Con ardua experiencia en el campo de la Educación superior. Email: varenas1104@gmail.com

SUSCRÍBETE

¿Quieres llevar la revista
EvoluSCiente en donde estés?



-  <https://revolusciente.com/>
-  evoluscienterevista@gmail.com
-  info@evolusciente.com

Envíos de colaboraciones:
evoluscienterevista@gmail.com

Todas las colaboraciones se postularán en la plataforma de la revista.

EvoluSCiente®

EVOLUCIÓN — CONSCIENTE

Evolusciente, Vol. 01, Núm. 01, es una publicación trimestral editada por Casa Editora Todd, Av. Manuel Gómez Morín 1101, Local 206, segundo Piso, Zona Residencial Chipinque, C.P. 66220, <https://revolusciente.com/>

Directores y Editores responsables:

Rosaura Rojas Monedero; rrojasm@uanl.edu.mx; evoluscienterevista@gmail.com y Lucía Verenice

Todd Lozano; luciatodd@me.com, Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04- 2018-

121710092000-102, ISSN: 2594-2883,

ambos entregados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Rosaura

Rojas Monedero, Av. Manuel Gómez Morín 1101, Local 206, segundo Piso, Zona Residencial Chipinque, C.P. 66220, Fecha de la última modificación: 22 de junio de 2023.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del editor de la publicación.

Todos los artículos son de creación original del autor, por lo que esta revista se deslinda de cualquier situación legal derivada por plagios, copias parciales o totales de otros artículos ya publicados y la responsabilidad legal recaerá directamente en el autor del artículo.

www.estudiosdepazyconflictos.com
revista.eirene@estudiosdepazyconflictos.com
Estudios de Paz y Conflictos @Estudiosd